TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 8 de Julio de 1927 Núm. 6332

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### 1

**Comunicación**. Se adjunta una copia del acta de ratificación del México a la Convención Internacional de Pesas y Medidas.

Legación del Uruguay.

París, Mayo 19 de 1927.

A su Excelencia el señor don Rufino T. Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir adjunto, a Vuestra Excelencia, la copia certificada conforme del acta de ratificación de México, relativa a la Convención Internacional de Pesas y Medidas.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A. GUANI.

---

Traducción

Acta del depósito de las ratificaciones de México sobre la Convención Internacional firmada en Sevres el 6 de Octubre de 1921, modificando: 1.° La Convención firmada en París el 20 de Mayo de 1875 para asegurar la unificación internacional y el perfeccionamiento del sistema métrico; 2.° El Reglamento anexo a esa Convención.

En ejecución del artículo 4.° de la Convención Internacional de fecha Sevres el 6 de Octubre de 1921 modificando la Convención firmada en París el 20 de Mayo de 1875 para asegurar la unificación internacional y el perfeccionamiento del sistema métrico y el Reglamento anexo a esta Convención, celebrada entre Alemania, la República Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Hungría, Italia, Japón, México, Noruega, Perú, Portugal, Rumania, el Estado Servio Croata y Esloveno, Siam, Suecia, Suiza y el Uruguay, el Ministro de México en París se presentó hoy al Ministerio de los Negocios Extranjeros de la República Francesa y depositó el instrumento de ratificación de Su Excelencia el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos para ese acto internacional.

Habiendo sido hallado dicho instrumento en buena y debida forma, previo examen, fué confiado al Gobierno de la República Francesa para quedar depositado en sus archivos.

Una expedición auténtica de la presente acta será remitida a las potencias contratantes.

---

En fe de lo cual los infrascriptos han labrado la presente acta que han revestido de sus sellos.
Hecho en París el 15 de Abril de 1927.

L. S. firmado: A. BRIAND.

L. S. firmado: PANI.

Por copia certificada conforme, el Ministro Plenipotenciario, Jefe del Servicio de Protocolo.

(Firmado): FOUQUIERES.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 22 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

---

**2**

**Comunicación**. Se comunica el deseo de Sudan adhiriéndose al Convenio de Roma

Real Legación de Italia.

Montevideo (Uruguay), Junio 13 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que por nota verbal del 6 de Diciembre último pasado la Embajada de S. M. Británica en Roma notificó al Gobierno del Rey que el Gobierno de Sudan desea adherir al Convenio Internacional firmado en Roma el 9 de Diciembre de 1907 para la creación en París de una Oficina Internacional de Higiene Pública y que el Gobierno de Sudán desea ser incluído en la 5.ª categoría (de que se trata en el artículo II del Estatuto orgánico de la oficina en cuestión), de los Estados participantes.

Al poner lo que antecede en conocimiento de Vuestra Excelencia, de conformidad con el artículo 6.° del Convenio precitado, le presento, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

BERNARDI.

A Su Excelencia el señor Rufino T. Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

Montevideo.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

---

**3**

**Comunicación**. Se da cuenta del deseo del Congo Belga adhiriéndose a la Oficina Internacional de Higiene Pública.

Real Legación de Italia.

Montevideo (Uruguay), Junio 17 de 1927.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que por nota verbal del 21 de Marzo último pasado la Embajada de Bélgica en Roma notificó al Gobierno del Rey que el Gobierno del Congo Belga adhirió al Convenio Internacional firmado en Roma el 9 de Diciembre de 1907 para la creación en París de una Oficina Internacional de Higiene Pública, y que el precitado Gobierno desea ser incluído en la 4.ª categoría de los Estados adherentes.

Al poner lo que antecede en conocimiento de Vuestra Excelencia, de conformidad con el artículo 6.° del Convenio precitado, le ruego, señor Ministro, quiera aceptar las expresiones de mi alta consideración.

BERNARDI.

A Su Excelencia el señor don Rufino T. Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

**4**

**Mensaje**. Se comunican varios traslados diplomáticos

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

Honorable Cámara de Senadores:

De conformidad con lo que tuve el honor de expresar a Vuestra Honorabilidad en el mensaje de fecha 12 de Mayo próximo pasado, y a los efectos en el mismo determinados, vengo a comunicar que con esta fecha he decretado los siguientes traslados diplomáticos:

Que el señor Ministro don Antonio Bachini pase a la Gran Bretaña e Irlanda, que el señor Ministro don Manuel Bernárdez pase al Paraguay, que el señor Ministro doctor Enrique C. Buero pase a Bélgica y Países Bajos y que el señor Ministro doctor Alfredo de Castro pase a Suiza.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

---

**5**

**Decreto**. Se nombra la representación de la República en la inauguración del monumento al General Mitre

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

Vista la nota con que el señor Ministro Plenipotenciario de la República en Buenos Aires informe que, por su intermedio, la Comisión del Monumento al General Mitre invita al Gobierno de la República para hacerse representar en la ceremonia de la inauguración de dicho monumento que se efectuará el 8 del corriente;

Considerando: Que, como el acto a realizarse constituye para el pueblo hermano y amigo un acontecimiento patriótico de alta y singular trascendencia, en el que se consagrará con elocuente homenaje la figura de uno de sus próceres, las vinculaciones tradicionales que felizmente nos ligan determinan que en tan propicio momento, una representación de la República lleve el testimonio de la sinceridad con que el Uruguay acompaña á la Nación Argentina en sus legítimos regocijos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor don Pedro Manini Ríos, al doctor don Luis Piera y al General don Francisco Borques para que lleven la representación de la República en el acto de la inauguración del monumento al General Mitre.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

---

**6**

**Decreto**. Se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña e Irlanda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Ministro Plenipotenciario señor don Antonio Bachini a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña e Irlanda.

Art 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

---

**7**

**Decreto**. Se nombra Ministro Plenipotenciario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ministro Plenipotenciario al señor don Pedro Cosio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

**8**

**Decreto.** Se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Ministro Plenipotenciario señor don Pedro Cosio a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Alemania.

Art 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

**9**

**Decreto.** Se adscribe un Cónsul de distrito de 2.ª clase a la Legación de la República en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbese al señor Cónsul de distrito de 2.ª clase don Juan Francisco Domínguez a la Legación de la República en Bélgica con el cometido de prestar sus servicios en la Secretaría de dicha Legación.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, etc. — **CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

**10**

**Decreto.** Se nombra Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase por fallecimiento del señor Luis A. Thevenet, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul de distrito de 2.ª clase al ciudadano don Juan Francisco Domínguez.

Art 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

**11**

**Decreto.** Se nombra Cónsul honorario en Dunkerque

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Dunkerque al señor Antonio Bachini (hijo).

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—GRUFINO T. DOMINGUEZ.**

**12**

**Decreto.** Se acepta la renuncia del Vicecónsul honorario en Florianópolis

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

Vista la comunicación fecha 27 de Junio último del señor Vicecónsul en Florianópolis don Raúl Valdés García,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Florianópolis ha presentado el señor Raúl Valdés García, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

**13**

**Decreto.** Se reconoce un Cónsul de Portugal en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 1.° de 1927.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Eduardo Rodrigues de Carvalho en el carácter de Cónsul de Portugal en Montevideo.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

## Ministerio de Guerra y Marina

**14**

**Mensaje.** Se solicita la sustitución de un inciso del artículo 53 de la ley del Presupuesto General de Gastos, relativo a Cantinas Militares.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

El artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos establece que "el producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de la misma, será destinado a la instalación y mejora de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa y cuerpo de equipaje del Ejército y la Armada".

Ahora bien: en los antecedentes de la Intendencia General del Ejército y la Armada que acompaño como pieza ilustrativa, el Consejo de esa repartición pone de manifiesto la urgencia que hay en adquirir muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada, servicio este que no ha podido atenderse hasta ahora, no obstante su imperiosa necesidad, debido a la insuficiencia del rubro "Vestuario, equipo y menaje" de la Planilla 57, Varios Gastos, del Departamento de Guerra y Marina.

En mérito de lo expuesto precedentemente esa corporación propone a la Presidencia de la República se sirva gestionar del Poder Legislativo "la ampliación del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos en el sentido de que se autorice a invertir por una sola vez la suma de veinte mil pesos" con el destino señalado, del producido de las Cantinas Militares, cuyo importe líquido asciende a treinta y seis mil quinientos pesos con sesenta y dos centésimos hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Se trata, en efecto, como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo, de una necesidad sentida y urgentemente reclamada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, pero que no es posible solventarla con el rubro "Vestuario, equipo y menaje", ya que la cantidad asignada a éste no es siquiera suficiente para efectuar la adquisición del vestuario reglamentario en lo que se relaciona con el Ejército, según lo manifiesta la Intendencia General del Ejército y la Armada en los antecedentes referenciados.

La Presidencia de la República considera que debe darse mayor amplitud a la gestión en vista para dar satisfacción plena a la necesidad imperiosa de proveer de muebles y útiles a las enfermerías del Ejército y la Armada, a fin de que los servicios de éstas funcionen en forma regular en interés de la salud del personal de tropa del Ejército y del de equipaje de la Armada que están por arriba de toda otra consideración.

Ruego a Vuestra Honorabilidad se sirva darle a este asunto la tramitación correspondiente, elevándolo a la Honorable Asamblea General con la urgencia del caso, conjuntamente con el proyecto de ley que acompaño, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista de la hacienda pública.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División **ESTANISLAO MENDOZA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda sustituído el inciso 2.° del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos por el siguiente "El producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de la misma, será destinado a la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada".

Art. 2.° El artículo que se sustituye queda en vigencia una vez que se realice el aprovisionamiento indicado, debiendo darse cuenta a la Honorable Asamblea General de inmediato.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — General de División **ESTANISLAO MENDOZA.**

**15**

**Decreto.** Se nombra Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1 al Coronel don Raimundo Ibarra.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División **ESTANISLAO MENDOZA.**

**Decreto.** Se nombra Jefe del Batallón de Ingenieros número 2

16

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al Teniente Coronel don Adolfo S. Quintana.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

17

**Decreto.** Se nombra Jefe del Regimiento de Caballería número 9

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Regimiento de Caballería número 9 al Coronel don Carlos Duffrechou.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

18

**Decreto.** Se nombra 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 12

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 12 al Mayor don Gualberto Martín Balarini.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

19

**Resolución.** Se nombra Profesor del Reglaje y Observación del Tiro en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Militar de Aplicación a favor del Mayor don Federico H. Aguiar para llenar la vacante de Profesor de Reglaje y Observación del Tiro de Artillería dejada por el Capitán don Héctor J. Medina, en misión de estudio en Francia;

Teniendo en cuenta que la resolución de 27 de Abril de 1927 prevé que para el regreso de este Oficial será tenido en cuenta para ejercer el cargo de Jefe de Curso del Arma de Artillería en el mismo instituto;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparo que oponer,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor en la Escuela Militar de Aplicación para el Curso de Reglaje y Observación del Tiro al Mayor don Federico H. Aguiar durante el tiempo que dure la ausencia del Capitán don Héctor J. Medina.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

20

**Resolución.** Se nombran Profesores para los Cursos de Aplicación para Guardias Marinas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Vista la nota de la Escuela Naval solicitando se designen Profesores para los Cursos de Aplicación para Guardias Marinas, modificada con fecha 24 del corriente y elevada por la Dirección de la Armada, la cual no ve inconveniente en que sean designadas las personas propuestas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Profesor de Máquinas a Vapor al ingeniero don Federico Strasser, de Electricidad y Electricidad Aplicada al Capitán de Navío don Carlos Baldomir, de Derecho Constitucional al doctor don Daniel García Capurro, de Torpedos al Capitán de Corbeta don Julio F. Lamarthée y de Artillería al Capitán de Fragata don Teodofredo B. Camacho, para los Cursos de Aplicación para Guardias Marinas.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

21

**Decreto.** Se nombra Arqueador Oficial de la Capitanía General de Puertos

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Arqueador Oficial de la Capitanía General de Puertos al Alférez de Navío don Zapicán Rodríguez.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

22

**Resolución.** Se declara para quiénes es obligatorio el examen de ingreso para el "Curso de Pasaje de Grado"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 29 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, relativa a la obligatoriedad que tienen los Tenientes que han realizado el "Curso Preparatorio" en la Escuela Militar de repetir el examen de los conocimientos adquiridos en él para poder ingresar al "Curso de Pasaje de Grado" que se dicta en la Escuela Militar de Aplicación;

Atento a que los conocimientos exigidos en este examen son los mismos que han adquirido en el "Curso Preparatorio" en la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar que el examen de ingreso para el "Curso de Pasaje de Grado" a que se refiere la resolución de 2 de Marzo de 1926 es obligatorio solamente para los Tenientes de todas las armas que no han satisfecho con aprobación el "Curso Preparatorio" en la Escuela Militar.

2.º Que se comunique, publique y devuelva, quedando desglosado el papel administrativo número 498205. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

23

**Resolución.** Se designa en comisión Jefe del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Vista la propuesta formulada por el Director Comandante de la Escuela Militar a favor del Mayor don Eduardo Zubía para desempeñar en comisión el cometido de Jefe del Cuerpo de Cadetes y Encargado de la Administración del mencionado instituto hasta tanto ese cargo no sea creado por la ley de Presupuesto, manteniendo provisoriamente la compensación asignada al Subdirector del Curso de Ingenieros,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar en comisión para desempeñar las funciones de Jefe del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar al Mayor don Eduardo Zubía, el que continuará percibiendo la compensación asignada al Subdirector del Curso de Ingenieros hasta tanto no se dé a este Curso el rol para el cual ha sido creado.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

24

**Decreto.** Se deja sin efecto el arancel vigente para la Sección "Barraca y Artículos de Construcción y Sanitarios" y se adopta una nueva tarifa. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Número 470|922.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana, de la Sección "Barraca y Artículos de Construcción y Sani-

(*) Reinserto por errores y omisiones en la copia del Ministerio.

tarios", en cumplimiento de las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923, propone los aforos que deben aplicarse a los artículos comprendidos en dicha Sección;
Atento a lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley citada,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el arancel vigente para la Sección "Barraca y Artículos de Construcción y Sanitarios" aprobado por decretos de Enero 7, Marzo 10, Junio 23, Julio 15 y Agosto 4 de 1924, y adóptase en su sustitución la siguiente tarifa, cuyas disposiciones entrarán en vigencia desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial".

**Tarifa de aforos para la Sección "Barraca y Artículos de Construcción y Sanitarios"**

| | | Aforo propuesto |
|---|---|---|
| 2101 | Alambre galvanizado, para cercos, hasta el número 14. (Ver S. Materias Primas), 100 kilos bruto | $ 10 — |
| 2102 | Idem ídem ídem ídem negro, ídem ídem, 100 kilos bruto | " 7 — |
| 2103 | Idem negro para la fabricación de clavos, 100 kilos bruto | " 5 — |
| 2104 | Idem galvanizado, mayor del número 14. Ver Sección Ferretería). | |
| 2105 | Idem Negro, ídem ídem ídem. (Ver Sección Ferretería). | |
| 2106 | Arena Fontainebleau o similares para la industria, 100 kilos bruto | " 1 50 |
| 2107 | Aserrín para curtir, 100 kilos bruto | " 4 — |
| 2108 | Azufre en polvo. (Ver Sección Materias Primas). | |
| 2109 | Caños de hierro colado, para instalaciones sanitarias, kilo bruto | " 0 06 |
| 2110 | Idem accesorios para ídem, kilo bruto | " 0 10 |
| 2111 | Idem de hierro dulce o batido y los para camas, kilo bruto | " 0 08 |
| 2112 | Idem accesorios para los mismos, kilo bruto | " 0 20 |
| 2113 | Idem de hierro galvanizado, kilo bruto | " 0 10 |
| 2114 | Idem accesorios para los mismos, kilo bruto | " 0 40 |
| 2115 | Idem o tubos para calderas, kilo bruto | " 0 15 |
| 2116 | Durmientes de hierro o acero para trocha de ferrocarril, de más de 1 m. 20 de ancho, cada uno | " 1 40 |

**Artículos sanitarios**

| | | |
|---|---|---|
| 2117 | Caños inodoros, ramales, de 1 o 2 bocas, conexiones, codos y sifones de barro gres, vidriado, kilo bruto | $ 0 05 |
| 2118 | Piletas para desagüe de patios, de ídem, ídem, ídem, kilo bruto | " 0 10 |
| 2119 | Idem para cocinas, de ídem ídem ídem, kilo bruto | " 0 15 |
| 2120 | Tazas o inodoros para letrinas, de ídem ídem ídem, kilo bruto | " 0 15 |
| 2121 | Baños bidets, cisternas, lavatorios, inodoros, orinales, piletas, palanganas, tazas, tanques y water-closets, de gres aporcelanado, sin accesorios, kilo bruto | " 0 20 |
| 2122 | Idem los mismos, de loza o porcelana, sin accesorios, kilo bruto | " 0 35 |
| 2123 | Idem los mismos, de hierro enlozado, sin accesorios, kilo bruto | " 0 30 |
| 2124 | Idem de hierro esmaltado, kilo bruto | " 0 20 |
| 2125 | Idem de hierro o acero, pintados o sin pintar, y los galvanizados, kilo bruto | " 0 25 |
| 2126 | Cisternas completas de hierro fundido, galvanizadas o pintadas, con o sin soportes y accesorios, kilo bruto | " 0 20 |

**Artículos para construcción**

| | | |
|---|---|---|
| 2127 | Asfalto especial para techos, en pasta o líquido, kilo bruto | $ 0 10 |
| 2128 | Barandas, celosías, escaleras, puertas, portones, ventanas, marcos, etc., en madera de pino, kilo bruto | " 0 30 |
| 2129 | Idem ídem, ídem ídem, ídem, ídem, ídem de maderas duras, kilo bruto | " 0 40 |
| 2130 | Cal, 100 kilos bruto | " 2 — |
| 2131 | Cartón de fibra de madera para construcción y los de pasta, yeso, aserrín y similares, kilo bruto | " 0 10 |
| 2132 | Hierro en lingotes para fundición (V. Materias Primas). | |
| 2133 | Idem para construcciones, laminado, dulce, kilo bruto | " 0 045 |
| 2134 | Idem en barras o rollos, kilo bruto | |
| 2135 | Idem redondo, L. T. U. Z. y demás perfiles sin trabajar. | |
| 2136 | Idem trabajado, en columnas, cabriadas, armazones para claraboyas, etc., etc., kilo bruto | " 0 14 |
| 2137 | Idem trabajado, para puentes de obras públicas o ferrocarriles, kilo bruto | " 0 07 |
| 2138 | Idem galvanizado, en chapas, para techos, kilo bruto | " 0 09 |
| 2139 | Idem ídem en caballetes, kilo bruto | " 0 15 |
| 2140 | Idem en chapa lisa u ondulada, recubierta de asfalto o pasta impermeable, kilo bruto | " 0 10 |
| 2141 | Hierro galvanizado, liso, en chapas, (Materias primas), 100 kilos bruto | " 12 — |
| 2142 | Idem emplomado, en chapas (V. Materias Primas). | |
| 2143 | Idem desplegado, para construcciones, kilo bruto | " 0 15 |
| 2144 | Idem enrejado, para pavimentos, kilo bruto | " 0 04 |
| 2145 | Idem galvanizado, en barras. (V. Ferretería). | |
| 2146 | Idem o acero, en rieles, durmientes, eclisas, cuñas, plataformas, grampas, para vías, en general, kilo neto | " 0 045 |
| 2147 | Idem en flejes, 100 kilos bruto | " 4 50 |
| 2148 | Idem arandelas para ídem, kilo bruto | " 0 10 |
| 2149 | Idem postes o pickets para alambrados, 100 kilos bruto | " 12 — |
| 2150 | Idem estampado, para techos o cielorrasos, 100 kilos bruto | " 20 — |
| 2151 | Idem o acero viejo, usado. (V. Materias Primas). | |
| 2152 | Idem radiadores para calefacción. (V. Ferretería). | |
| 2153 | Idem en obras de carpintería metálica, como ser: puertas, ventanas, tranqueras, verjas, escaleras, balcones, etc. (Ver Sección Ferretería). | |
| 2154 | Hidrófugos y similares, en polvo o pasta, 100 kilos bruto | " 2 — |
| 2155 | Idem ídem, líquidos, kilo bruto | " 0 25 |
| 2156 | Tierra especial, con residuos de amianto, para calderas, 100 kilos bruto | " 10 — |
| 2157 | Idem ídem, magnesia plástica, 100 kilos bruto | " 15 — |
| 2158 | Tierra y cemento para construcciones, como ser cemento indiana o similares para estuques, 100 kilos | " 2 50 |
| 2159 | Ladrillos de barro, comunes, 1.000 | " 20 — |
| 2160 | Idem de barro, prensados, 1.000 | " 25 — |
| 2161 | Idem de barro, huecos, 1.000 | " 14 — |
| 2162 | Idem o piezas refractarias, de cualquier tamaño o forma, kilo bruto | " 0 10 |
| 2163 | Portland o tierra romana, 100 kilos bruto | " 1 50 |
| 2164 | Ruberoid y sus similares, para techos, kilo bruto | " 0 10 |
| 2165 | Idem ídem ídem ídem, líquido, para ídem, kilo bruto | " 0 15 |
| 2166 | Tierra refractaria, 100 kilos bruto | " 2 — |
| 2167 | Tiza en polvo o piedra. (Ver Materias Primas). | |
| 2168 | Tejas y caballetes de barro, comunes, para techos, 1.000 | " 50 — |
| 2169 | Idem ídem, vidriadas, 1.000 | " 80 — |
| 2170 | Idem de fantasía, de cualquier clase, kilo bruto | " 0 06 |
| 2171 | Idem de vidrio, 1.000 | " 70 — |
| 2172 | Yeso en polvo, 100 kilos bruto | " 1 80 |
| 2173 | Idem en piedra. (Ver Materias Primas). | |

**Azulejos, baldosas, mosaicos, etc.**

| | | |
|---|---|---|
| 2174 | Azulejos o baldosas vidriadas, unicolor, inclusive los zócalos, cornisas y ángulos, de barro cocido (tierra rojiza o amarillenta), de cualquier medida, kilo bruto | $ 0 05 |
| 2175 | Azulejos, los mismos, decorados, kilo bruto | " 0 08 |
| 2176 | Idem o baldosas lisas, vidriadas, unicolor, de arcilla blanca (caolín) o de gres esmaltado, menores de 350 centímetros cuadrados, kilo bruto | " 0 10 |
| 2177 | Idem como los anteriores, con dibujos o relieves, inclusive los zócalos, molduras y ángulos, y todas las demás clases de azulejos no mencionados en los rubros anteriores, kilo bruto | " 0 12 |
| 2178 | Baldosas de portland, de cualquier clase, kilo bruto | " 0 05 |
| 2179 | Idem de gres, arcillas y tierra cocida, en general, mayores de 110 centímetros cuadrados, kilo bruto | " 0 08 |
| 2180 | Idem las mismas, menores de 110 centímetros cuadrados inclusives kilo bruto | " 0 16 |
| 2181 | Idem de portland con escallas de mármol lustradas o sin pulir, kilo bruto | " 0 08 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2182 | Idem mosaico romano, compuesto de pequeñas piezas, de tierra cocida, mármol, esmalte, vidrio, de forma irregular, adheridas en papel, cemento o sueltas, kilo bruto | " | 0 50 |
| 2183 | Idem de barro, coloreadas, tipo marsellés, mayores de 350 centímetros 2, 1.000 | " | 15 — |
| 2184 | Decoraciones de yeso con fibras vegetales o composiciones similares, para adornos de paredes o techos, kilo bruto | " | 0 20 |
| 2185 | Chapas artificiales, lisas, de portland y amianto o fibras similares, kilo bruto | " | 0 06 |
| 2186 | Idem acanaladas o moldeadas, con dibujo en relieve y las pintadas y tejas, kilo bruto | " | 0 08 |
| 2187 | Pizarras comunes, para techos, sin cepillar, de cualquier medida, hasta 5 milímetros de espesor, kilo bruto | " | 0 10 |

**Forrajes en general**

| | | |
|---|---|---|
| 2188 | Alfalfa | Ad. valorem |
| 2189 | Avena | |
| 2190 | Maíz | |
| 2191 | Mijo | |
| 2192 | Trigo | |

**Combustibles**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2200 | Carbón vegetal, 100 kilos bruto | $ | 1 50 |

**Mármoles**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2206 | Mármol blanco, en bruto, en blocks, 100 kilo bruto | $ | 4 80 |
| 2207 | Idem de color, ídem ídem, ídem ídem, 100 kilos bruto | " | 5 40 |
| 2208 | Idem blanco, en chapa, sin pulir, 100 kilos bruto | " | 6 90 |
| 2209 | Idem de color en chapa sin pulir, 100 kilos bruto | " | 6 — |
| 2210 | Idem blanco, en chapa, pulido, 100 kilos bruto | " | 9 — |
| 2211 | Idem de color, ídem ídem, ídem, 100 kilos bruto | " | 11 50 |
| 2212 | Idem en baldosas, de cualquier clase, sin lustrar, 100 kilos bruto | " | 5 50 |
| 2213 | Idem molido o en polvo, 100 kilos bruto | " | 5 — |
| 2214 | Idem trabajado, en general, 100 kilos bruto | " | 20 — |
| 2215 | Idem en pedregullo, 100 kilos bruto | " | 3 — |
| 2216 | Idem en trozos rústicos, no mayores de 50 kilos, de cualquier color, para hacer pedregullo, 100 kilos bruto | " | 2 — |

**Vidrios**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2217 | Vidrios comunes, en cajones, hasta 9 metros 50 centímetros cuadrados y hasta 4 milímetros de espesor, kilo bruto | $ | 0 06 |
| 2218 | Idem de otras clases. (Véase Ferretería). | | |
| 2219 | Idem rayados y los con alambre, para claraboyas, kilo bruto | " | 0 06 |
| 2220 | Idem moldeados, blancos y de color para claraboyas, kilo bruto | " | 0 10 |
| 2221 | Idem patines, comunes, para pisos, kilo bruto | " | 0 05 |
| 2222 | Vidrios, ídem prismáticos para ídem, kilo bruto | " | 0 10 |
| 2223 | Idem opacos y muselina y los de color lisos, kilo bruto | " | 0 12 |
| 2224 | Idem en baldosas para construcciones, kilo bruto | " | 0 10 |

**Piedras y granitos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2225 | Piedra en bruto, para veredas y trabajada para cordones de las mismos, 100 kilos bruto | $ | 2 — |
| 2226 | Idem en adoquines, 100 kilos bruto | " | 4 — |
| 2227 | Idem o granito en blocks, para basamentos, 100 kilos bruto | " | 5 — |
| 2228 | Idem o granito, en blocks, trabajados, sin molduras, 1.000 kilos bruto | " | 40 — |
| 2229 | Idem o granitos en blocks, trabajados, con molduras, 1.000 kilos bruto | " | 50 — |
| 2230 | Idem o granito, en chapas, sin lustrar, hasta 4 centímetros de espesor, 100 kilos bruto | " | 25 — |
| 2231 | Idem los mismos de más de 4 centímetros hasta 6 de espesor, 100 kilos bruto | " | 20 — |
| 2232 | Idem los mismos, de más de 6 centímetros, hasta 10 de espesor, 100 kilos bruto | " | 15 — |
| 2233 | Idem los mismos de más de 10 centímetros de espesor, hasta 15 ídem, 100 kilos bruto | " | 9 — |
| 2234 | Idem los mismos, de más de 15 centímetros de espesor, hasta 20 ídem, 100 kilos bruto | " | 6 — |
| 2235 | Idem o granito, en chapas lustradas, hasta 4 cms. de espesor, 100 kilos bruto | " | 60 — |
| 2236 | Piedra o granito, en chapas lustradas, de más de 4 centímetros, hasta 6 ídem de espesor, 100 kilos bruto | " | 50 — |
| 2237 | Idem los mismos, de más de 6 centímetros hasta 9 ídem de espesor, 100 kilos bruto | " | 35 — |
| 2238 | Idem los mismos, de más de 9 centímetros hasta 15 ídem de espesor, 100 kilos bruto | " | 20 — |
| 2239 | Idem los mismos, de más de 15 centímetros hasta 20 de espesor, 100 kilos bruto | " | 12 — |

**Taras y mermas**

| | | |
|---|---|---|
| Artículos de barro o gres, por rotura | 15 | % |
| Idem sanitarios de loza o porcelana, por ídem | 6 | " |
| Baldosas de barro por ídem | 15 | " |
| Idem azulejos por ídem | 6 | " |
| Ladrillos | 5 | " |
| Mármoles, por rotura | 5 | " |
| Pizarras por ídem | 5 | " |
| Tejas y caballetes por ídem | 15 | " |
| Caños de hierro fundido por ídem | 4 | " |
| Vidrios por ídem | 4 | " |

Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**25**

**Resolución.** Se otorga jubilación al doctor Juan Shoeder

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1315|927.

Vista la gestión del doctor Juan Shoeder a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Catedrático de Química Agrícola de la Facultad de Agronomía en virtud de haber expirado el término de su contrato el día 1.º de Marzo del corriente año, contando con 25 años y 11 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Juan Schoeder con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.472.92.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**26**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don José M. Aguerrebere

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1457|927.

Vista la gestión del señor José M. Aguerrebere a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Administrador interino de la Dirección de Abasto y Tabladas en virtud de contar con 34 años, 6 meses y 17 días de servicios efectivos y encontrarse en las condiciones requeridas por el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José M. Aguerrebere con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $. 2.151.96.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**27**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Jesús Suárez

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1223|927.

Vista la gestión del señor Jesús Suárez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de cocinero 3.º del Hospital Fermín Ferreira en virtud de contar con 15 años, 2

meses y 14 días de servicios efectivos, los cuales, por efecto de la ley de 26 de Agosto de 1926, se elevan a 30 años, 2 meses y 14 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jesús Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 738.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ**.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**28**

**Resolución**. Se otorga jubilación a la señora María Seijas

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1012|927.

Vista la gestión de doña María Seijas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermera del Hospital Fermín Ferreira en virtud de contar con 15 años y 11 meses de servicios efectivos, los cuales, por efecto de la ley de 26 de Agosto de 1926, se elevan a 30 años y 11 meses, según foja acompañada.

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por doña María Seijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 708.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**29**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Rogelio Cabeza

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1102|927.

Vista la gestión del señor Rogelio Cabeza a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermero del Hospital Fermín Ferreira en virtud de contar con 15 años de servicios efectivos, los cuales, por efecto de la ley de 26 de Octubre de 1926, se elevan a 30 años, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rogelio Cabeza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 708.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**30**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Salvador Fierro

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 342|926.

Vista la pestión del señor Salvador Fierro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón del Concejo Auxiliar de la Unión en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 20 años, 2 meses y 16 días de servicios, según foja acompañada, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilacin solicitada por el señor Salvador Fierro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 404.22.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**31**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Demetrio Pais

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 714|927.

Vista la gestión del señor Demetrio Pais a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guarda de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Diciembre de 1925 por paralización total del servicio de tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 20 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Demetrio Pais con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 395.95.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**32**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Domingo Oxandabarat

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 280|926.

Vista la gestión del señor Domingo Oxandabarat a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de correísta de la Administración General de Correos y Telégrafos en virtud de tener más de 60 años de edad y contar con 33 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Oxandabarat con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 360.00.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

**33**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Juan Domínguez

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 3284|926.

Vista la gestión del señor Juan Domínguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de enfermero del Hospital Maciel en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 17 años, 7 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Domínguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 353.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**34**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Santiago Areco.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 865|927.

Vista la gestión del señor Santiago Areco a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber cesado el día 31 de Diciembre de 1925 por paralización total del servicio de tracción a sangre, contando hasta esa fecha con 17 años, 9 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

**Otorgar** la jubilación solicitada por el señor Santiago Areco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 333.86.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**35**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Gaudencio Malerna

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2160|926.

Vista la gestión del señor Gaudencio Malerna a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz de Caminos de la Dirección de Paseos, en virtud de haber sido exonerado con fecha 12 de Julio de 1926 por razones que no afectan su derecho a jubilarse, contando con 10 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gaudencio Malerna con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 325.08.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

**36**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Antonio Maidana

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2946|926.

Vista la gestión del señor Antonio Maidana a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 7 de Mayo de 1925, contando hasta esa fecha con 17 años, 7 meses y 14 días de servicios, incluso la bonificación legal, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Maidana con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 295.50, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

**37**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Vicente Morixe

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2380|926.

Vista la gestión del señor Vicente Morixe a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex correísta de la Administración General de Correos y Telégrafos, declarado cesante en el mes de Diciembre de 1918, por enfermedad, contando con 28 años y 5 meses de servicios y tener en la actualidad más de 60 años de edad (artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925), todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Otorgar al señor Vicente Morixe la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 284.17, la cual será liquidada como se establece en el informe de fojas 12.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

**38**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Pedro del Carmen González

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 366|927.

Vista la gestión del señor Pedro del Carmen González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex cochero de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, en virtud de haber sido declarado cesante por paralización total del servicio de tracción a sangre el día 31 de Diciembre de 1925, contando hasta esa fecha con 13 años, 9 meses y un día de servicios efectivos, según foja acompañada;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro del Carmen González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 245.00.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

**39**

**Resolución**. Se otorga jubilación a don Juan de la Cruz Cabrera

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 3491|926.

Vista la gestión del señor Juan de la Cruz Cabrera a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 5.° distrito de la 9.ª sección del Departamento de Paysandú, en virtud de haber sido declarado cesante por expiración del término de mandato el día 3 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 18 años, 7 meses y 9 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

**Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**

**El Consejo Nacional de Administración**

**RESUELVE:**

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan de la Cruz Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 186.08.

**En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**

**Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

40

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Francisco Daguerre

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1548|926.

Vista la gestión del señor Francisco Daguerre a efecto de que se le acuerde jubilación del cargo de peón de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 9 años, 10 meses y 20 días de servicios, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilacin solicitada por el señor Francisco Daguerre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 165.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

41

**Resolución.** Se otorga jubilación al señor Angel Grocco

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 3407|926.

Vista la gestión del señor Angel Grocco a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado de su empleo de obrero dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo el 6 de Julio de 1926 por razones de mejor servicio y encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo, contando hasta esa fecha con 9 años, 8 meses y 2 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Grocco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 151.86, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

42

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Leoncio Pereira

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 559|926.

Vista la gestión del señor Leoncio Pereira a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 15 de Diciembre de 1923, contando con 12 años, 9 meses y 15 días de servicios, según foja acompañada;

Resultando: Que por la partida de nacimiento agregada a estos antecedentes se comprueba que el recurrente tiene más de 60 años de edad (artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Leoncio Pereira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 128.66, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

43

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Eulogio Pereira

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1524|925.

Vista la gestión del señor Eulogio Pereira a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 30 de Junio de 1925, contando hasta esa fecha con 8 años, 11 meses y un día de servicios, incluso la bonificación establecida en la ley de 11 de Julio de 1905, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eulogio Pereira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

44

**Resolución.** Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Juan Lleonart

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2297|926.

Vista la gestión del señor Juan Lleonart a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 5.ª sección del Departamento de Tacuarembó por encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo;

Considerando: Que según el informe médico acompañado el recurrente no tiene derecho a la jubilación que gestiona por no haberse comprobado la causal invocada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

45

**Resolución.** Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Ramón Cruz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 3408|926.

Vista la gestión del señor Ramón Cruz a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 4.ª sección del Departamento de Cerro Largo;

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho a la jubilación que gestiona por no haberse comprobado la imposibilidad física alegada, según el informe médico agregado a estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

46

**Resolución.** Se otorga jubilación al ingeniero don José Serrato

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1515|927.

Vista la gestión del señor ingeniero don José Serrato, representado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Presidente de la República, cesante por terminación de mandato el 28 de Febrero de 1927, contando hasta esa

fecha con 31 años, 6 meses y 11 días de servicios, incluso la bonificación legal, por los de carácter universitario, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor ingeniero don José Serrato con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 6.900.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

---

## Ministerio de Industrias

47.

Mensaje. Se solicita autorización para aumentar o disminuir los derechos de importación con fines de protección industrial.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Número 1040|927.

Honorable Asamblea General:

El régimen vigente para proteger a las industrias nacionales de la competencia extranjera exige trámites largos y conduce a desamparar, a veces por mucho tiempo, a las falanjes trabajadoras del país.

En efecto, la sanción de una ley que acuerde defensas aduaneras a las actividades industriales es de substanciación lenta y, ¡cuántas veces el empresario autóctono se encuentra al borde de la quiebra, cuando la Asamblea General eleva los derechos a los artículos similares que vienen del exterior!

Principalmente en nuestros días la concurrencia extraña gravita de una manera funesta sobre el trabajo nacional. Los países de Europa quieren a toda costa rehacer los valores que deshizo la gran guerra y en magnífico esfuerzo mejoran sus métodos de trabajo, amplifican sus talleres y disminuyen el costo de producción. No es solamente eso. En la ruda competencia mundial los industriales extranjeros hacen una guerra sin cuartel a las actividades de trabajo de los otros países. Reducen, de ese modo, el precio de los artículos manufacturados, muy por abajo del valor de producción, cuando dichos artículos se destinan a exportación, con el fin de abatir a las empresas que desenvuelven sus actividades en las otras naciones.

Esa política, conocida con el nombre de "dumping", la hemos sentido también en carne propia. Son diversas las industrias nacionales que se habían formado en el país al calor de los actuales derechos aduaneros protectores y que hasta hace poco tiempo triunfaban imponiendo sus artículos en nuestra plaza, y hoy se encuentran abocadas a la ruina, porque las grandes empresas de los viejos países han disminuído artificialmente en más del 50 o|o el valor de sus manufacturas.

Hay que luchar vigorosamente contra esos avances ilegítimos, que si no se combaten de inmediato y con energía llevarán a nuestras actividades fabriles a la anemia y al desastre. Y el único camino a seguir es levantar en la medida que sea necesario y de modo rápido las barreras aduaneras protectoras.

En tales consideraciones está basado el presente proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administración somete a Vuestra Honorabilidad. El Parlamento, en virtud de ese texto, concede al Poder Administrador un arma expeditiva y elástica facultándolo para aumentar hasta un 50 % los derechos aduaneros establecidos con fines de protección industrial.

Como correctivo a esa autorización determina el proyecto que podrá también el Consejo Nacional abatir los aranceles protectores hasta un 50 % con el fin de disminuir el amparo excesivo a las industrias. Porque si bien es plausible la protección industrial, no deben las liberalidades ser ilimitadas, ya que los favores excesivos conducen a los privilegios estériles, en detrimento del costo ascendente de la vida.

¿Puede considerarse inconstitucional esta facultad que el Poder Legislativo confiere al Consejo Nacional de Administración?

Establece el artículo 18, inciso 4.° de la Constitución de la República lo siguiente: "Aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribución, el orden de su recaudación o inversión y suprimir, modificar o aumentar las existentes".

Siendo facultad, así, del Parlamento Nacional, aumentar o disminuir los derechos aduaneros, podría alegarse que no corresponde al Cuerpo Legislativo delegar esa función en el Poder Administrador.

Efectivamente, en Derecho Constitucional no se admite la delegación de funciones de un Poder a otro Poder. Establece la Carta Fundamental las facultades expresas de cada uno de los altos Poderes del Estado, y es preciso que se cumpla esta distribución armónica de funciones para el mejor equilibrio de la marcha gubernativa y para el buen contralor de las gestiones recíprocas.

¿Pero la facultad que en virtud de este proyecto de ley se acuerda al Poder Ejecutivo significa una delegación de funciones? De ningún modo. El Poder Legislativo sigue siendo soberano en materia de impuestos, pero como el trámite de las leyes es lento y su ritmo no siempre acompaña a las exigencias económicas de la Nación, el Parlamento autoriza al Poder Administrador a aumentar y disminuir los derechos, no de una manera caprichosa e ilimitada, sino dentro de límites precisos y márgenes razonables.

Por lo demás, no es nuevo este régimen en las finanzas nacionales. La ley de Aduana de 1888 estableció para el trigo, el maíz y la harina la escala móvil, en esta forma: Para el trigo, cinco derechos específicos, con el máximum de $ 1.25 los cien kilos cuando el precio en plaza fuera de cuatro pesos ($ 4.00) y el mínimum de $ 0.125 cuando el precio corriente fuera de $ 7.01 a $ 8.00, suprimiéndose el derecho si este precio fuera excedido. Para el maíz, cuatro derechos, con el máximum de $ 0.75 cuando el maíz se cotizase abajo de dos pesos ($ 2.00) los cien kilos y el mínimum de $ 0.20 cuando el precio corriente fuera de $ 4.01 a $ 5.00. Y para la harina, ocho cuotas "ad valorem", con el máximo de 32 1|2 % cuando el trigo se cotizara de $ 2.40 a $ 3.20, y el mínimo de 7 1|2 % cuando el trigo se cotizara de $ 8.00 arriba. Obedece a un principio muy racional la escala móvil: el de dificultar la importación en las épocas de cosechas abundantes y baja de precios, y de facilitarla en las épocas de déficit en la producción y de alza en los precios del mercado interno.

Nadie adujo, cuando se sancionó la ley del 88, que la escala móvil significaba un cercenamiento de funciones al Parlamento Nacional. Si los constitucionalistas exigentes reclaman para el Parlamento la facultad de determinar en todos y cada uno de los casos el monto de los impuestos, no debió nunca votarse la escala móvil de 1888, ya que el Poder Legislativo determinó entonces derechos aduaneros distintos según se cotizaran en plaza los productos agrícolas. En virtud de esa ley el Parlamento admitió la tesis de la modificación de los impuestos sin su intervención directa e inmediata, en cada caso. Adviértase, también, que bajo el régimen de la escala móvil el legislador era burlado por los especuladores que hacían subir artificialmente los tipos en pleno descenso de precios, para importar libremente de la Argentina cargamentos de trigos y de maíz que habían comprado con anterioridad. Se conspiraba así contra el interés del Fisco y contra los productores nacionales. En tanto, en virtud del presente proyecto de ley se tiene la certidumbre de que el Consejo Nacional de Administración determinará en cada oportunidad el aumento legítimo de los derechos protectores.

Otro antecedente que aún no ha cristalizado en ley es oportuno mencionar. Con fecha Enero 5 del corriente año este Consejo elevó al Cuerpo Legislativo un proyecto por el cual se autoriza a esta rama del Poder Ejecutivo a reducir en cantidades equitativas, de acuerdo con las circunstancias e intereses del momento, el monto de la patente extraordinaria de importación de 40 % que grava a la fruta que se introduce al país de acuerdo con la ley de 17 de Noviembre de 1926.

En Estados Unidos la ley de 21 de Setiembre de 1922 (tarifa "Fordney Mc. Cumber") determina una disposición similar a la que informa este proyecto de ley.

Los demócratas, en el año 1923, votaron la tarifa "Underwood", moderando los altos derechos aduaneros que habían establecido los republicanos en 1909. Se quiso, entonces, reaccionar contra el proteccionismo dominante y disminuir el costo de la vida. Pero esa política despertó el descontento en todo el país. Surgió una viva oposición en los centros industriales del Norte y del Este. Por efecto de esa campaña tenaz, perseguida principalmente por las clases agrícolas, en Mayo de 1922 el Congreso dictó una ley de emergencia elevando sensiblemente las tarifas.

Un mes después de aprobarse la "Emergency Tariff Bill" la Cámara de Diputados votaba el proyecto definitivo por fuerte mayoría. En el Sanado algo se detuvo la sanción, porque en vísperas de elecciones había interés en evitar las censuras de los centros consumidores. Pero

pronto se disiparon las vacilaciones y el de Setiembre de 1922 la tarifa "Fordney Mc. Cumber" fué ley de la Nación.

Los nuevos derechos para muchos artículos vuelven a los niveles de 1909; para otros, el impuesto se levanta a mayores alturas.

Durante la discusión de la ley muchos estadistas consideraron excesiva la nueva tarifa. La revista "Bankers Magazine", de Nueva York, declaraba que si viviera Alejandro Hamilton, el fundador del proteccionismo americano, no habría votado esos altísimos derechos. La amenaza de que los artículos de primera necesidad subieran vertiginosamente de precio se impuso a la meditación de los legisladores. Por el contrario, los agricultores y los grandes industriales no estaban plenamente satisfechos de la actitud del Congreso: hubieran deseado una defensa más eficaz a favor del trabajo nacional. Más de uno proclamaba que la interdicción absoluta debía ser el punto de mira del Partido Republicano.

Conciliando tendencias, "la ley de 1922 concede al Presidente de la República el derecho de aumentar o disminuir hasta el 50 % los impuestos aduaneros". Sin necesidad de recurrir al Parlamento, el Poder Ejecutivo, asesorado por una Comisión de tarifas ("Tariff Comission"), puede así con rapidez y flexibilidad acentuar la protección a las industrias amenaazdas y disminuir los derechos cuando las empresas nativas estén en condiciones de tonificarlas solas. De ese modo práctico se armonizan todas las opiniones y se evitan las discusiones laboriosas del Congreso, donde la modificación de los impuestos sufre siempre una vía crucis por los intereses múltiples y encontrados que allí se agitan.

Pero se alegó que ese derecho concedido al Presidente de la República era inconstitucional. Se dijo que es facultad privativa del Parlamento aumentar o disminuir las contribuciones y que los principios de Derecho Público no autorizan la delegación de funciones de un Poder a otro Poder. Y, sin embargo, la Corte Suprema, autoridad que declara las leyes inconstitucionales, no ha tachado el texto 1922 y "adviértase que la disposición de la Constitución norteamericana es idéntica a la nuestra".

En Francia existen tarifas aduaneras diferenciales.

La política aduanera francesa está regida por la ley del 20 de Julio de 1919, que establece: "Se autoriza al Gobierno a negociar con los países extranjeros, durante un tiempo determinado, la concesión de reducción de derechos sobre la tarifa general calculados en porcentajes entre la tarifa común y la tarifa mínima. Las reducciones acordadas en estas condiciones podrán, a cambio de ventajas correlativas, ser aplicadas por decreto del Consejo de Ministros. Estos acuerdos deberán ser sometidos a la ratificación de las Cámaras de inmediato".

Dos fines ha conseguido esta ley francesa. En primer término, se ha reaccionado contra "la cláusula de la Nación más favorecida": que los beneficios acordados a cada país guarden estricta relación con los provechos compensatorios que perciba Francia. Prima así el principio de la justa reciprocidad. Al mismo tiempo ha querido la ley dar andamiento rápido a la modificación de los aforos, y que el Parlamento faculte de ese modo al Consejo de Ministros a que disminuya la tarifa aduanera dentro de ciertos límites. Pero como existe un tratado de comercio de por medio se exige la ratificación inmediata de las Cámaras.

Nadie en Francia ha considerado que la ley de 1919 sea inocnstitucional. Y la disposición constitucional francesa es análoga a la nuestra.

Requerida la opinión de la Presidencia de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, el señor Presidente se ha pronunciado en desconformidad con lo proyectado, en los términos del mensaje que se acompaña, pero el Consejo ha resuelto llevar adelante su iniciativa contando al efecto con los votos que para ello exige el mismo artículo de la Constitución.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN:**

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración podrá aumentar o disminuir en un 50 o|o los derechos de importación establecidos con fines de protección industrial, dando cuenta a la Asamblea General.

**Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración some**tera anualmente al Poder Legislativo un proyecto de ley de tarifas aduaneras con fines de protección industrial.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

---

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de expresar a Vuestra Honorabilidad mi opinión acerca del proyecto relacionado con las tarifas aduaneras con fines de protección industrial, opinión que me fué recabada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución de la República.

No comparto la tesis radical según la cual toda atribución que el Cuerpo Legislativo otorgue al Poder Ejecutivo para la aplicación o reglamentación de la ley encierra una delegación de funciones no permitida por nuestra Constitución. Pero si no llego a ese extremo, entiendo que el proyecto en consulta, al conceder al Poder Administrador la facultad de aumentar o disminuir dentro de los límites fijados la tasa, no ya de un impuesto determinado, sino la de todos aquellos que tengan un carácter proteccionista, sin que el libre arbitrio del Poder Ejecutivo se halle sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones impuestas por la ley, importa un desprendimiento de atribuciones de parte del Cuerpo Legislativo que considero que no se encuadra dentro del verdadero espíritu constitucional.

No encuentro tampoco conveniente esa potestad absoluta dentro del margen del máximum fijado para aumentar o disminuir los impuestos, que se otorga respecto a una serie de tasas que gravan ciertos productos con un fin de protección industrial, porque podría prestarse a sorpresas perjudiciales a ciertos derechos, cuando al usar de la facultad dada el Poder Ejecutivo, sin la publicidad y las amplias garantías de los debates parlamentarios, aumentara o disminuyera uno o varios de los impuestos existentes. No escapa a mi penetración que pueden existir casos en que esa atribución sea conveniente y que su ejercicio sea impuesto muchas veces como defensa de la producción nacional que tiene que soportar una tenaz lucha con la industria extranjera, pero entiendo que fuera de que el uso erróneo que de ella se hiciera podría ser de perjudiciales consecuencias para los intereses del país, no cabe, tal como se concede en el proyecto en vista, dentro de lo que, en mi opinión, prescriben los textos constitucionales en su letra y en su espíritu.

Evacuada en la forma expuesta la opinión requerida, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**

---

**48**

**Resolución.** Se concede un subsidio a una exposición que se realizará en Paysandú en Julio próximo (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 510|927.

Vista la solicitud del Comité integrado por delegados de las Sociedades Rurales de Paysandú y Río Negro y el agrónomo regional pidiendo un subsidio para la exposición de granja, concurso de lecheras y de gallinas de postura que se realizará en Paysandú los días 3 y 4 de Julio próximo;

De acuerdo con lo informado por la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Conceder un subsidio de tres mil pesos ($ 3.000.00) a la Exposición de Granja y Concurso de Lecheras y de Gallinas de Postura que se realizará en Paysandú en el mes de Julio próximo bajo el patrocinio de un Comité integrado por delegados de las Sociedades Rurales de Paysandú y Río Negro y el agrónomo regional.

El Comité organizador podrá invertir la suma de setecientos pesos ($ 700.00) en la construcción de gallineros desarmables, los que una vez terminada la exposición serán puestos a disposición de la Dirección de Agronomía. En lo demás deberá sujetarse a las disposiciones del decreto del 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.

Líbrese oportunamente la orden de pago con cargo a los fondos votados por ley de 13 de Abril de 1926.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

(*) Reinserto por error en la suma otorgada.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

Junio 30 de 1927

1—Julia Justa Martínez — Expediente por pensión. — Pasa al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

2—Werner Dornheim — Permiso para despachar un cajón conteniendo una escopeta y municiones. — Concedido.

3—Zenona Espinosa de Martínez — Expediente por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

4—Paula Cánepa — Solicita traspaso de pensión. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Máximo Guruchaga, ex marinero de mar de 2.a clase — Solicita liquidación de sus haberes por Mayo próximo pasado. — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—J. R. Williams — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Arandora". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

7—Teófila Cardozo, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes.— Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de pensión de la interesada.

8—J. R. Williams — Solicita se le otorgue certificado como que se ha presentado solicitando privilegio de paquete para el vapor "Arandora". — Expídase el certificado que se solicita.

9—Carlisle y Cía. — Permiso para retirar del Polvorín Nacional un cajón gelignita. — Concedido.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fueron entregados al Servicio Veterinario y de Remonta $ 2.560.00 correspondientes a la orden de pago número 11458 expedida por este Ministerio para la compra de caballos.

11—Contaduría General de la Nación —Consulta si el aumento en la planilla del presupuesto de las cantinas militares debe ser atendido por éstas, como lo dispone la ley de 16 de Junio de 1926 o por "Rentas Generales". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Sanidad Militar — Propone para Secretario del Hospital Militar al Capitán Rafael Ordóñez.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Escuela Militar de Aviación — Propone para profesor honorario de 1.a clase de Organización y Táctica al Capitán Marcelino Elgue. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Vallescura". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

15—Mann George Depots — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Treverbyn".—Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Mann George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Rathlin Head". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Mann George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Bisley".—Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Mann George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Kostantis Lemos". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—M. Real de Azúa — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Laconia". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Mann George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el buque-motor "Speybank". — Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Mann George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Montevideo Maru". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—S. Battestin y Cía. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Vencedor". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Mann George eDpots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Picton". — Informe la Capitanía General de Puertos.

24—S. Battestin y Cía. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Voladora". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—M. Real de Azúa — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Franconia".—Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Mann George Depots — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Algia Marina". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Escuela Militar de Aviación—Solicita se ponga a su disposición una batería, un escuadrón y una compañía a fin de que los aviadores militares efectúen reconocimientos aéreos. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe copia de una nota de la Legación de Bélgica comunicando que la firma Renkin e hijos desea adquirir fusiles Remington.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se produzcan los informes pertinentes.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de la Legación de Italia invitando a nuestro Gobierno a hacerse representar en el 4.o Congreso I. de Navegación Aérea. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

30—Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Solicitud de informes acerca de los servicios prestados por el señor Francisco Rosso Allegranza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota de nuestra Legación en España relacionada con la inauguración del servicio de radiotelegrafía entre Inglaterra y Australia. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

32—Rafaela Barreto de Vignoli e Hijos — Expediente por pensión. — Informe la Dirección de la Armada.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 5, llevada a cabo, para contratar el suministro de carne desde Junio a Diciembre del corriente año. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

34—Intendencia General del Ejército y la Armada—Licitación número 8 "Adquisición de Forrajes". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 16, "Adquisición de pan y galleta". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

36—"La Asfaltadora Uruguaya"—Solicita el pago del importe del asfalto y cordones construídos frente al cuartel del Batallón de Infantería número 4. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

37—J. R. Schwartz — Solicita se haga extensivo al vapor "General Mitre" el privilegio de paquete concedido al vapor "Artus". — Informe la Capitanía General de Puertos.

38—Pablo J. Caetano, Coronel retirado — Solicita reconsideración de la resolución gubernativa por la que se designó Profesor de Dibujo de la Escuela Militar al señor Walter Bon-Romer.

Julio 1. de 1927

1—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita que por el Estado Mayor del Ejército se ordene al Regimiento de Artillería Montada número 1, la doma de dos potros (para tiro) de propiedad de esa institución, la que remitiría los potros al cuartel que ocupa la unidad citada. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Jockey Club de Montevideo — Remite comprobantes del Banco de la República por $ 17.500.00 que han sido acreditados en la cuenta corriente del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Comunica que la Dirección de la Armada ha hecho saber que será dado de baja por prescripción médica el Cabo Francisco de Paula del R. O. U. "Uruguay". — Pase en vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha remitido a la Corte Electoral las relaciones nominales de altas y bajas y promociones producidas en las unidades del 15 de Mayo al 1.o de Junio corriente. — Enterado, archívese.

5—Dirección de Hidrografía — Expediente sobre la instalación de estaciones Radio-orientadoras en las costas de la República. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

6—Regimiento de Caballería número 8 — Dando cuenta del incidente ocurrido con el soldado Jesús Méndez del que resultó herido de arma blanca. — Enterado, devuélvase.

7—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con el prontuario del personal de tropa de las unidades destacadas en el Departamento de Salto. — Enterado, archívese.

8—Escuela Militar de Aviación — Solicita el despacho de un lote de repuestos que se encuentran en el puerto, a los efectos de la liberación de los derechos e impuestos aduaneros. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

9—Ministerio de Hacienda — Envía nómina de las reparticiones públicas dependientes del Consejo Nacional de Administración y de la Presidencia de la República que no han enviado los datos que están obligados a suministrarle para la confección de sus trabajos. — Diríjase nota a la Capitanía General de Puertos.

10—Nota a la Capitanía General de Puertos a que se refiere la anotación anterior.

11—Sumario instruído al Cabo León Saint Martins y marinero Estanislao Márquez. — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno previas comunicaciones al Estado Mayor del Ejército y Dirección de la Armada.

12—Modesto Llanta, radicado en la ciudad de Salto — Comunica haber instalado en su domicilio una estación transmisora y solicita su inscripción y número de matrícula adjuntando un croquis de la instalación efectuada. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Acusa recibo a una nota de la Escuela Militar de Aviación por la que solicita se obtenga de algunas de las Legaciones de la República la información aeronaútica que detalla. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que de acuerdo con la ley del Registro Cívico se remiten a la Corte Electoral las relaciones y notas correspondientes a bajas y altas habidas en el Regimiento de Caballería número 5

y Batallón de Infantería número 8. — Enterado, archívese.

15—Alta Corte de Justicia — Comunica haber decretado la libertad anticipada del penado militar Rogelio Pérez. — Habiéndose acusado recibo, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y comuníquese.

16—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

17—Alta Corte de Justicia — Comunica haber decretado la libertad anticipada del penado militar Donato Ramón Danta. — Habiéndose acusado recibo, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina y comuníquese.

18—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

19—Comisaría de Guerra — Comunica que no es imputable al Teniente retirado Pedro Toranza el haber figurado con nota de "ausente" en las listas de revista de Enero a Mayo próximo pasados. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Llamado a licitación pública número 72. (Víveres secos). — Enterado; comuníquese y devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

21—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicándole que se ha concedido privilegio de paquete con carácter transitorio a los vapores que se mencionan.

22—Nota al Ministerio de Hacienda en el mismo sentido que la anterior.

23—Nota al Ministerio de Industrias en igual sentido.

24—Nota a la Capitanía General de Puertos haciendo la misma comunicación.

25—Nota a la Dirección General de Aduanas comunicando el mismo asunto.

26—Nota al Consejo Nacional de Higiene en el sentido de las anteriores.

27—Bolívar Delgado Correa, médico Ayudante de Sanidad Militar — Solicita un mes de prórroga de licencia. — Concedida, devuélvase.

28—Arsenal de Guerra — Relacionado con la distribución de fusiles, ametralladoras "Hotchkiss" recientemente adquiridos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Alta Corte de Justicia — Hace saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Fernando Félix Denis. — Habiéndose acusado recibo, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina y comuníquese.

30—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

31—Capitán de navío retirado don Juan Ortiz — Solicita se deje sin efecto su solicitud de licencia presentada el 6 del corriente mes. — Agréguese a sus antecedentes.

32—Houlder Brothers y Cía. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Minie de Larrinaga". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

33—Antecedentes relacionados con la chata "J. 3", perteneciente a la Dirección de Hidrografía. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

34—Latham Clarck, profesor de Química Analítica de la Escuela Naval — Solicita acumulación de sus haberes de Profesor con la pensión que le corresponde como jubilado. — Vista al interesado.

35—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicita 20 machetes para policía urbana para ser canjeados por los que tiene (igual número) que se encuentran deteriorados. — Vuelva al Ministerio del Interior.

36—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con las partidas que se les han liquidado a los Oficiales en el extranjero, en misión. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

37—Antecedentes relacionados con el arrendamiento de un terreno lindero al cuartel ocupado por el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), sito en el Buceo. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Contaduría General de la Nación — Consulta si los militares retirados pueden ser profesores de los institutos militares de enseñanza. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

39—Atanasildo Sosa — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

Julio 2 de 1927

1—Dirección de la Armada — Comunica que se ha presentado a esa Dirección el Guardia Marina del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas don Julio J. Mantínez que se encontraba en misión de estudios en Italia. — Enterado, archívese.

2—Solicitud del marinero de 2.a clase de banda Alcides Suárez para rectificación de su nombre, que la eleva la Dirección de la Armada. — Autorízase, que se comunique y devuelva.

3—Liquidación por $ 38.35 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 11 Lindolfo Falero. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Relacionado con una invitación del Gobierno francés para un concurso de animales reproductores de las especies caballar y asnal a realizarse en el Parque de las Exposiciones. — Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación anterior.

6—Escuela Militar de Aviación — Relacionado con la falta de terreno para maniobrar con que cuenta aquella Escuela, y a lo que se deben casi todos los accidentes ocurridos. — Pase a informe de la Comisión designada para asesorar al Gobierno sobre la adquisición de los campos de aterraje.

7—Sumario instruído al soldado de la 2.a Compañía del Batallón "Florida", de Infantería número 1 Francisco Borges Riera. — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de turno, haciéndose saber al Estado Mayor del Ejército.

8—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

9—Estado Mayor del Ejército — Avisando que le ha sido comunicado por el Arsenal de Guerra que se depositó en los Polvorines Nacionales 51 cartuchos de gelignita "Novel", de 34 o|o. — Enterado, archívese.

10—Escuela Militar — Solicita que se excluya del programa de estudios el Curso de Taquigrafía por las razones que menciona. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Relacionado con la compra de un campo que es necesario para el servicio de aquella unidad. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública llevada a cabo para adquirir nafta y kerosene para el Ejército, Armada y Capitanías desde Julio a Diciembre del corriente año. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Asunto relacionado con la Cantina de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Enterado, archívese.

14—Ministerio del Interior — Comunica que ha resuelto librar orden de pago a favor de la Sanidad Militar por la suma de dos mil quinientos pesos. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

15—Batallón de Infantería número 13 —Adjunta los ejemplares de dos periódicos de Paysandú con denuncias sobre los peligros que implican los ejercicios de tiro del citado Batallón en el Polígono de Tiro Suizo. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Batallón de Infantería número 11 —Acompaña una solicitud de un Comité Popular constituído en la ciudad de Minas en la que pide la concurrencia de la unidad a su mando al acto de la inauguración de un puente que han donado al Departamento los hermanos señores Otegui. — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Arturo Damatá Carbonell — Solicita se le dé vista del expediente iniciado en Febrero de 1926, en el que solicitaba la patente de Práctico del Puerto de Montevideo. — Concédese la vista que se solicita.

18—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha tomado posesión del cargo de Juez del mismo, el señor Coronel don Domingo Mendívil. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Escuela Militar de Aviación — Comunica que los Tenientes aviadores militares Felipe Gutiérrez y Homero B. Araújo, designados para seguir el Curso de Pasaje de Grado, pasaron en comisión a la Escuela Militar de Aplicación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se nombra Inspector agregado militar del mismo, al Teniente Coronel retirado don Guillermo Almada. — Comuníquese a la Contaduría General y pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que se nombra 2.o Jefe de la Guardia Republicana al Mayor don Salvador Gandolfo. — Comuníquese a la Contaduría General y pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Dirección de la Armada — Eleva un oficio adjuntando el acta labrada con motivo de la rotura del fusil número 14 solicitando al mismo tiempo su reparación. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Teniente Coronel Guillermo Buadas — Ataché Militar de la Legación de la República en Francia — Eleva una comunicación por la cual se consulta si nuestro Gobierno tiene la intención de enviar Oficiales para seguir los Cursos de Informaciones que tendrán lugar en Versalles. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Consejo de Guerra Permanente— Solicita se le provea de una nómina de los señores Oficiales que se encuentran en las condiciones que determina el artículo 11 de la ley de Enero de 1919. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Justo Ruiz, ex Sargento 1.o, con goce de premio de constancia de 4.a clase —Solicita se le liquiden diferencias de pensión. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se disponga la reparación de la finca que ocupa el Cuerpo de Policía Marítima. — Pase al Ministerio de Hacienda.

27—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para ordenar se ponga en vigencia el "Reglamento de Caballería. Instrucción Técnica de la Caballería. Primera Parte". — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para ordenar se ponga en vigencia el "Reglamento de Servicio en Campaña". — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Liquidación por $ 3.00 a favor del Suboficial de 3.a clase de la Dirección de la Armada José Denegri. — Al Ministerio de Hacienda.

30—Silvio Moltedo — Solicita la acumulación de sueldos como Profesor de Matemáticas del Instituto de Química Industrial y Profesor de Química y Explo.

sivos de la Escuela Naval. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

31—Batallón de Infantería número 6 —Transcribe una comunicación pasada por el Jefe de Policía de Treinta y Tres, por la cual solicita autorización para alojar en el cuartel de la citada unidad, a los Suboficiles de Policía durante el término de un mes con el fin de proporcionarles instrucción, por un Oficial del Cuerpo. — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

32—Liquidación por $ 2.70 a favor del ex soldado Manuel da Silva. — Al Ministerio de Hacienda.

33 a 46—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que el Ministro Uruguayo en España le ha manifestado el interés del Gobierno español en concurrir a la licitación para material aereonáutico y solicita se decrete una prórroga o se llame nuevamente a propuestas. — Pase a la Comisión de "Adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada".

47—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en Francia relacionado con el seguro contra accidentes que pudieran ser causados a terceros por Oficiales aviadores extranjeros que practican en Francia. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

48—Antecedentes relacionados con una cuenta presentada por el señor Felipe Delfino a la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de pesos 71.30. — Pase a la Comisión de "Adquisición de material sanitario".

49—Antecedentes relacionados con una cuenta que por $ 1.60 presenta el señor Felipe Delfino a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Comisión de "Adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada".

50—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Comunica las demoras que ocasiona la Oficina del Registro Cívico Nacional en inscribir al Cabo Dionisio Gómez de dicha unidad. — Enterado, archívese.

51—Antecedentes relacionados con el suicidio del soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1 Martín Beritte. — Devuélvanse estos antecedentes al Estado Mayor del Ejército.

Julio 5 de 1927

1—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Remite los duplicados de las liquidaciones que la Escuela Militar de Aviación le adeuda. — Habiéndose abonado la cuenta a que se refieren estos obrados, según resulta del informe que antecede, devuélvase.

2—Escuela Militar — Relacionado con la conservación en debida forma del Stadium de la misma. — Vuelva a la Escuela Militar.

3—Teniente Coronel Guillermo Buadas — Attaché militar de la Legación en Francia — Comunica que ha procedido a la recepción de los aparatos para sanidad y repuestos para ametralladoras que menciona. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Expedientillo relacionado con un pedido de menaje que solicita la Escuela Militar. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Remite la cuenta que por la cantidad de $ 11.40 presenta el señor Alberto Bergamino, importe de los impuestos y despachos aduaneros del reloj fechador eléctrico recientemente adquirido. — Vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

6—Sanidad Militar — Remite copia del protocolo de la autopsia practicada en el cadáver del ex soldado Martín Beritte, del Regimiento de Artillería Montada número 1. — Agréguese a sus antecedentes.

7—Arsenal de Guerra — Eleva la cuenta por $ 19.60 que por concepto del transporte de varios efectos adeuda a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Antecedentes relacionados con la liberación de derechos de Aduana de 1.000 pilas que fueron adquiridas por la Comisión de "Adquisición de material destinado a la construcción de obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes". — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Avísese.

9—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

10—Antecedentes relacionados con la liberación de derechos de Aduana de los materiales destinados al Servicio Hidrográfico y adquiridos por la Comisión especial. — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y vuelva a la Dirección de la Armada.

11—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota enviada por la Legación Británica relativa a la visita del Capitán Nethercoate a la Estación de Telegrafía sin Hilos del Cerrito. — Enterado, archívese.

13—Nota a la Contaduría General de la Nación comunicando que el Jockey Club ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 17.500.00 destinados al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

14—Nota a la Contaduría General de la Nación comunicándole que se aprobó la adjudicación de los artículos que detalla la Intendencia General del Ejército y la Armada en la planilla de costo número 315 de la misma Intendencia.

15—Nota al Gerente del Jockey Club acusando recibo al comprobante del Banco de la República que por la suma de $ 17.500.00 ha enviado a este Ministerio.

16—Thomas M. Laren y Co. — Asunto relacionado con la oferta en venta de un barco de cabotaje. — Pase a la Dirección de la Armada.

17—Comisión Asesora para la instalación y aplicación de los servicios de radiocomunicaciones — Solicita lo actuado por la Comisión que últimamente tuvo el mismo asunto para el mejor desempeño de su cometido. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

18—Antecedentes relacionados con el premio de constancia del ex soldado Justo Ruiz. — Agréguese a sus antecedentes que pasan en vista al señor Fiscal Militar de 2.° turno.

19—Antecedentes relacionados con la adquisición efectuada por la "Comisión especial" de materiales destinados al Servicio Hidrográfico y solicitando la liberación de derechos aduaneros. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva a la Dirección de la Armada.

20—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

21—Liquidación por $ 27.90 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda.

22—Liquidación por $ 36.74 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda.

23—Liquidación por $ 15.00 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda.

23—Liquidación por $ 15.00 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Al Ministerio de Hacienda.

24—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la cual se concede el despacho provisional libre de derechos de cinco cajones con material de radiotelegrafía aérea para la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

25—Caja de Pensiones Militares —Comunicando que ha sido designado para integrar el Consejo de Administración de la misma el Coronel Acuña, pero que en virtud de que dicho Coronel ha sido declarado en situación de Retiro consulta si sería del caso nombrarle reemplazante. — Vista al señor Fiscal Militar.

26—Luis Queirolo Barros, Subjefe de Sección Capitán asimilado — Solicita 5 días de licencia. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

27—Arsenal de Guerra — Relacionado con la colocación de un guardamano de madera en los fusiles ametralladoras "Hotchkiss" recientemente adquiridos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—Dirección General de Estadística —Remite un ejemplar del Boletín de Estadística.—Enterado, incorpórese a la Biblioteca y acúsese recibo.

29—Nota a la Dirección General de Estadística a que se refiere la anotación anterior.

30—Capitanía General de Puertos — Eleva una propuesta del señor Jefe de Policía Marítima a favor del señor Nilo C. Valerimo para ocupar una vacante de Suboficial de Señales de 2.ª clase. —Vuelva a la Capitanía.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para disponer que el personal de la misma use durante las horas de oficina guardapolvos blancos. — Archívese.

32—Fermina Dolores de Rodríguez — Solicita liquidación de $ 6.371.20 devengados por concepto de pensiones por su extinta madre doña Cristina G. de Rodríguez. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores — Acusa recibo de nuestra nota por la que se transcribía un decreto referente a la constitución de una Comisión de Oficiales en Francia. — Enterado, archívese.

34—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 15 del corriente mes. — Enterado, archívese.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de la Legación de Cuba relacionada con una nota de concepto relativa al Coronel Alberto Cortés que fué designado como Ayudante durante la permanencia en esta Capital del señor Manuel Márquez Sterling, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Nota al Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando que ha sido designado para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 5 el Capitán don Sebastián Oneto Puentes, actualmente en el Juzgado Militar de Instrucción.

37—Sanidad Militar — Eleva la solicitud del Mayor don Constancio F. Corbo por la que pide se le expida copia de un oficio referente a su actuación, pasado el año 1922 por el entonces Jefe del Regimiento de Artillería número 2. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

38—Sanidad Militar — Comunica que ha sido asilado en el Hospital Militar Central el señor Manuel Duarte. — Enterado, archívese.

39—Batallón de Infantería número 7 —Hace referencia a los destacamentos que tiene dicha unidad en las poblaciones de Carmelo, Nueva Palmira y Juan L. Lacaze. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército y comuníquese al Ministerio del Interior.

40—Nota al Ministerio del Interior a que se refiere la anotación anterior.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada — Escrito relacionado con el estado de salud del empleado asimilado a Alférez don León Angulo, para quien el médico de Sanidad aconseja una nueva licencia de un mes. — Concedida, devuélvase.

42—Estado Mayor del Ejército —Co-

munica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 519.40 por concepto de venta de cartas del Departamento de Montevideo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Jefatura de Policía de Soriano — Solicita la compra de un nuevo motor para la lancha "Ascencio" destinada por aquella Jefatura a la vigilancia del río Negro. — Vuelva a la Dirección de la Armada. — Avísese.

44—Hugo Pietra, ex Escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita su reincorporación a dicho cargo. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

45—Capitanía General de Puertos — Solicita se designe al Oficial del Cuerpo General o de Máquinas de la Armada para ocupar el puesto vacante de Arqueador Oficial. — Habiéndose expedido decreto, archívese.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

### Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Quintana Ernesto con José y Miguel Lopardo. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Soliño Socorro con la Sociedad Anónima "Armour" y Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo. Dos derechos de abstención del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno en causas criminales. Villamil Francisco con Juan Faggetti. Gearty Miguel con Antonio López. Alvarez Ramona con la testamentaría de Pedro Vega. Cañabal Jesús con José y Andrés Canabal. Machado y Compañía con la testamentaría de Carmen Caprario.

Interlocutorias — Sociedad Allones Limited contra Rubio Hermanos. Colman Antonio con Pedro Crottognini. — José Vicente Evia, Secretario.

### Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Testamentaría Policarpo Mesa. Sucesión de doña Josefa Garmendia de Saraví. María Sala de Usabiaga contra Martín Usabiaga. Sucesión Nicolás Botana. Sucesión Martín E. Lara. Sucesión Rafael Lorenzo. Sucesión Francisco Cappanera. Movimiento Administrativo. Sucesión María Bricca de Mezzeta. La Iglesia Apostólica Romana del Uruguay contra Santiago Calcagno. María Fermina Imia de Camaño contra Pedro Arigón y otros. Clara Pons de Escalada contra Federico Escalada. Dolores Bastos de Moya y otros contra sucesión Luisa Agustina Dubiau (expediente sobre rendición de cuentas). Sucesión Manuel Piñera. Sucesión Manuel Carvalho de Olivera. Corina Acosta de Oliveras. Sucesión Teresa Greppi de Greppi. Sucesión Saturno Retonto. Clara de Piñeiro contra Dante Dallera. Zulema Fuentes de Morales. Marta de los Santos de Giles. Pedro Favier. Herminia Miriante. Eloa Muñoz. Inés Durán y otros. María Eulalia Abadie de Martínez. Sucesión Eduardo Capurro. Pedro Rodríguez contra Carmelo Filomeno (hoy su sucesión). Susana Santamaría. Edelma Rodríguez. Felisa Godoy. Juan Nicolini. Polidoro Alvariza. Sucesión Benito Viramontes. Testamentaría Faustino Rodríguez. Testamentaría del doctor don José Manuel Sienra Carranza.

Interlocutorias — Sucesión Anacleto Bocking. Sucesión Eugenia Mendy. Sucesión Emilio I. Calo.

Definitivas — Domingo E. Marchessi. Sucesión Agustín Dogliotti. Sucesión Antonio Picherno y otros. Elida Paredes. Amanda Velázquez de Cabrera Martínez. Sucesión Raúl Ramos. — C. Walter Balleta, Actuario.

### Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 2. — Trámite — María Alcira Parrella y otros. Suc. Celedonia Méndez. Test. Armando E. Lago. Suc. Victorio E. Graña. Suc. José M. González. Suc. Juan Rubio y Menéndez. Suc. Hugo María Pesce Castro. Suc. Sara Mercedes Imas. Suc. Lucas Lecoq. Test. María Abate de Genta. Suc. Rosa Bardallo y Velazco. Banco Comercial con Juan Rodríguez Rial. Credit Foncier de L'Uruguay con José Otero Domínguez. Suc. Helena Legrand de Heguy. Sofía Urioste de Vázquez con Entiquio Vázquez. Test. Esteban Sosa. Suc. María Luisa Giraud de Imaz. Suc. César Vázquez. Teresa Morasso de D. Acosta con Antonio D. Acosta. Rosa Musto de Correa. Suc. Desiderio Mendieta (2). Suc. Miguel Canchelo. Suc. Simón Alsina y Alvarez. Suc. Domingo de Cicco. Suc. María Luisa Pereyra de Rodríguez. Suc. Floro Belaunzaran. Enrique Teódulo con Margarita Komes. Suc. Luis Arturo Posadas Helmken. Carmen Bosch de Elläuri. María Fermina Imia de Camaño con Pedro Arigón y otros. Inspección General de Represión del Alcoholismo con José María Raposo. Alfredo Arrigoni. Ricardo Carassale. José Bartolomé Arduino. Suc. Francisca Villa de Almerá. Suc. Carlos Vernazza (hijo). José Bernardino da Cámara Canto con sucesión Benito Basso. Suc. César Filiberto. Suc. Manuel Piñera. Test. Juan Pedro Musto. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Suc. José Palavicini. Test. Josefina María Teresa Musso de Rodríguez. Eugenio Winterhalter con Soria y Alvarez. Prudencia Juana Ontaneda de Lavega. Pedro Vidal y otro con Ferrocarril del Uruguay. Francisco C. Miramonte con testamentaría José Pérez Lopera. Manuela Rodríguez con Justo Aramendía. Suc. María Perrone de Bosco. Tomás García con el señor Juez de Paz de la 1.a sección. Manuel Gutiérrez Reyes con la sucesión Juan Insuá Conze. Suc. Rafael Rossi. Suc. Pedro Vázquez Canedo. Test. Lorenzo Bordagorry. Américo E. Máini con Vicente Eusebio Pita. Test. José María Unanué. Rafael Muñoz Giménez. Asistencia Pública Nacional. Américo A. Conforte. Suc. Mariana Bayle. Eugenio Oyhenard con Armando Pochintesta. Trinidad Eugenia Corrales de Martínez. Raúl Santini Peluffo con la sucesión José Pérez Lopera. Bruna Mattea Pombo Blanco de Gargaglione. Vicente Juan Giudice. Suc. José Crespo. Suc. Gregoria Alvarez de Díaz. Suc. Inocencia Vera. Test. Petrona García. Elena Percovich de Micheltorena con Andrés S. Micheltorena. Suc. Pedro Alberto Rivero. Suc. Teresa Bassifet de Lanzac. Salas Hermanos con suc. Floro Belaunzaran. Machado y Compañía con sucesión Floro Belaunzaran. Elida Paredes. Francisco Maceiras con Manuel Núñez. Suc. M. A. Bertrand de Pomar. Ercilia y Antonio Baptista con Ana Baptista de Brasil y otros. Test. Modesto Pereyra. Suc. Angela María Chiappe de Solecio y otros. María Haydée Bordagorry de Assumpcao con Juan Bautista Da Franca Marcarenhas. Romeo E. Carlevaro. Julio Malada con Eladio Rodríguez. Suc. Juana Vilardebó de Sala. Suc. Angela Debenedetti de Salvo con Teodoro Pérez Perdomo y otro. Test. Arturo Vescey Fitz Herbert. María Callegari. Isabel Soca de Ledesma. José Bernardino Da Camara Canto con la sucesión Benito Basso. Suc. Martín Gaspar González. Suc. Caetana Trotta de Caracciolo. Suc. Francisco Guzzo. Suc. Ana Demontet de Canosa. Víctor Paullier con Juana Etchevarría de Errazquín. Andrés Malacridá con Jacinto Origoni. Suc. María Antonia Barone de Loriga. Suc. Mateo Brunet. Celestino de León. Suc. Francisca de Mendía de De Anda. Suc. Isabel Caravia de Castro. Se dictaron 32 providencias en cartas de ciudadanías.

Interlocutorias — Exequiel Fernández. Guillermina Aranaz. Suc. María Julia Fernández de Casal. Test. María García del Busto. Pedro García Rey con Vicente B. Antuña. Suc. Magdalena Ratto de Gazzale.

Definitivas — Suc. Josefa Ayoso de Gómez. Fidela Rosalía Darriulat de Irisarri. Cristóbal Sanginés. Inocencio Pessano. Test. Gertrudis Vilardebó (inct. doctor Juan Servetti y Larraya). — C. Walter Balleta, Actuario.

### Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 6. — Trámite — Silvio Bernasconi, quiebra. Candal, Facal y Compañía contra Fenoglio e Imbellene. Administración Nacional del Puerto contra Juan Zolessi. Juan Campodónico e hijos contra Sadala A. Minan. Miguel E. Gearti contra De León y Carasale Vidal. Polonio Garicoits contra Enrique Benausse. Carnelli y Compañía contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Candal, Facal y Compañía contra Warner y Banyasz. Juan Fosatti contra Pedro Hitta y Compañía. Tercería Fraga y Ramella. Lorenzo Marcenaro contra Celso Giralt Lamas. Banco Italo Belga contra Pedro J. Etchemendy. Gómez y Compañía contra Pedro Colistro. Francisco Pécora contra Juan Ballester. Domingo Capella y Pons contra Rafael Celli. Alberto Canetti contra Marcos Grimbau. Juan Shaw contra Otilio L. de los Santos. Airaldi y Storace contra Balvino García. Frugoni Hermanos contra Máximo Mussi. Juan Campodónico e Hijos contra Escudero Hermanos y Compañía. Gaudencio del Pozzo contra la sucesión de Francisco Pereira. Alberto Canetti contra Assad Shammass. Pesquera y Compañía contra Suárez y González. J. C. García e hijos contra la sucesión de Melitón C. Garay. Manuel López contra Manuel Docampo. Juan M. Cassou contra Manuel Gómez. E. Munne y Compañía, quiebra. Compañía Anglo Mexican Petroleum Company Limited contra Carlos A. Raggio. Joaquín Vila contra Abel J. Pérez. Adolfo Gutman contra Tomás Lamaita. Juan Shaw contra Gerónimo Da Silva Ferrao. Banco Británico de la América del Sur contra Guillermo M. Amespil. Pascual Barrios e hijos contra Scapussio Hermanos. Juan Antonio Corbacho e hijo contra Antonio C. Sanguinetti. Banco Italiano del Uruguay contra Luis Gaminara. María A. de Chiacchio contra Emá Cirla.

Definitivas — González y Compañía, matrícula. José Ruiz, título de corredor y rematador.

Oficios librados — Veintiuno.

Libros rubricados — Veintitrés.—Mateo Mario Figares, Escribano.

### Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Francisco Vilaró con Alfredo Vigliola. Antonio Izquierdo y otro con Banco de Seguros del Estado. Movimiento administrativo. Luis A. Michelloni con Eleuterio Suárez. Caja Hermanos con Zacarías Acuña. Trabucati y Compañía con Rivero y Hequet. Leandro Eduardo Domínguez, quiebra. Crespi Hermanos con Pedro Germano. Sucesión Antonio Domino con Camilo Vázquez. José María Durán con Juan F. Munch y otro. Guerra y Compañía, quiebra. José A. T. Pereira con Gregorio Depauto. Sala y Compañía con Américo Bazzano. Vicente F. P. Fazzano. Adela Vidal de Chiodi con J. S. de Casaravilla. Francisco Marrozos con Manuel Silveira. Carrau y Compañía con Benigno Díaz. M. Miles con Tomás M. Alvarez. Possi y Beloutas, matrícula. E. C. S. A. Wayss y Freytag con Pedro Doldán. Alberto M. Freire con A. G. Lucassian. Juan Shaw con Silverio Pérez y otro. Villamonte y Compañía con Ramón Salgado. Jorge Herrán, matrícula. Eugenio Darin y Compañía con Estavillo y Negro. Stanley Despaux y Compañía y otros con Angel González y otro. Lázara Hermanos con Francisco Hernández. Antonio Ball-

mori con Basilio García. G. Alonso Cordero con Luis Parma y otro. Croker y Compañía con Sebastián G. Martorell. La Caja Obrera con Eliseo Andrade. Susena y Compañía con J. M. García. Eugenio Barth y Compañía con A. J. Musso. Santiago Isi, quiebra, dos providencias. Rodolfo A. Otero, corredor y rematador. Ignacio Carbone, quiebra. S. A. Molinos Harineros del Uruguay con Risso y Compañía. Juan A. Juri, quiebra. Timoteo Vivanco con Sotero Díaz.

Definitiva — José A. F. Pereira con Antonio Richero.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Tres. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 7 — Trámite — Rolls Fleurquin Delmira contra David Silveira Sunhary. Rodríguez Benita contra Domingo María Asteasu. Rojas Luis Julio. Rodríguez Natalia contra Marcellino Viana. Ríos María Luisa contra Antonio Giuffandi. Romero Andrés contra Elvira Macedo. Rodríguez Rico Francisco contra José Martínez Luis Coscia. Razzetta o Razzetti de Parodi Teresa, suc. Rotela Rosa contra Emilio Gaudino. Rodríguez Santiago R. Rodríguez Pose Ramón contra Dolores Facal Núñez. Miller James Irvin contra Margarita Clarke. Berro Recavy de Tubino Violeta contra Julio César Tubino. Santalla Aniano. Vidal Maltea. Rodríguez Inés Sebastiana contra Antonio Esteves. Baños Francisco contra Pilar Antuña de Díaz. Almeida Isaac contra Donato Pascale. Doval de Distart Juana. Varin y Sclavo contra Folins y Molinelli. Bava María Amalia contra Francisco Pérez Ruiz. Añón Manuel. Tomeo de Villani o Villano María Antonia y Pascual Villani, sucs. Polito Ana contra Luis Corrado. García Antonio. García Tomás. Despeyroux Alcides. Bellani Eugenio contra Juan Bellani. Ghiringhelli Julia. Schern Kurt. Pallleiro Josefa contra Martín Peña. Guin Petronila contra Ambrosio Juan Agnese. Iribarne Mariana contra Miguel Villanueva. Bochino Valentina Eugenia contra José Balbo. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Fernández Delmira contra José Colombi. Buqouski Tomás. Sollari Alfonso contra Juan Figueredo. De Jerónimo Dante y María Luisa De Jerónimo. Borzomi Rodino Roque Vicente. Kulike Alfredo contra Julia Neri. Golpe Francisco contra Lucía de Rosa. Calabria Enrique. Gómez Manuel, tercería en autos José Espalter contra Luis V. Táfice. Cernadas María Luisa contra Orlando Correa. Facal Juan contra Américo Bazzano. Vargas Eduardo contra Alfonso Silvestre. Ferreira María Florentina contra Juan José Bautista Buzzi.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintiuno.

Interlocutorias — De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Volonté Angel contra Adalgisa Baj. Rodríguez Juana. Basso Carmen contra Carlos Deluca. Bonnel María Emilia contra Agustín Solares. Fraga Josefa contra Manuel Antelo. Peyronel Juana Dolores contra Héctor Santos. Brun María Elena contra Severino Bautista Ponteprino.

Definitivas—Caballeiro Floren-cio. Fontana Busson Coloma contra Ruperto Leopoldo Ellchiribity. Chiofalo Santos contra Neva Sandham. Romanello Antonio contra Alfredo Fracchia. Reyna María Delfina contra Rudecindo Rodríguez. Fernández Ramón Leonardo. Varela Barreira Jesús. Castiglioni Luis. Tucci Antonio. Hernández Máximo. Treviñes Ramón. Fontana Busson Coloma contra Ruperto Leopoldo Ellchiribity. Cusatti Nicolás María. Prades María Dolores contra Albin Motta. Rey Blanco José. Rivera María, Elena contra Martín Urroz. Romero Massa José contra Ferrer Traviesso y Cía. Reyes Coppola Celia y otras contra Tito Ferrari. Richieri Miguel.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 6 — Trámite — Fanti Palmira contra José Bottinelli. Moreno Pedro contra Celina Ferrere. Gutiérrez Máximo y Paula. De Moraes y Castro Enoch contra Floriscena Cunha Campos. Ramilo José Alvaro contra Olimpia Pluche. Flanagán Clara contra Godofredo Malta, incidente. Pogrzeba Mawarth Enrique contra Elsa Ana Carlota Schutt. El Banco de Seguros del Estado contra Juan Paglari. Rodríguez Bio Juan contra Abigail Manuel Silveira. Blanco Manuel contra María Pérez. Esrutary de Primo María, sucesión. Camacho Justa contra Alfredo Fernández. Ruiz de Gallareta José contra Antonia Eugenia Cruz. Oficio número 330 del Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo. Moré Francisco contra el doctor Pablo Zufriateguy. Bassahún de Ardantz Elena, por sí y por sus menores hijos, contra Emilio R. Conclini y otra. Da Costa Mauro. Camilla José, sucesión. Bandelli Amanda. Anza Asencio Julián, sucesión. Vilaró Francisco, los herederos, contra Jaime Garalt. Perrugoria Antonia contra Bonifacio Erro. Larré, Catalina Magdalena contra Antonio José Loos. Alzugaray de Ardaitz Paulina contra Rosa Blanco de Fernández. Ruocco Luis contra Pedro Sirtori. Rovitto Angela contra Enrique Puyo. Rodríguez Carmen contra Manuel Pino. Argul Inocencio contra Gregorio Latorre y otros. Villa Manuel. Rodríguez Rico Francisco contra Stupino y Delgado. Macedo Manuel. D. Angelo Alberto Anould. Margarita contra José Pierro. Hentschel Elsa contra José Stkinzero. Raimondi Mario contra Secundina Castro. Moreira Da Silva Benicio. Machado Adolfo. Vimercatti María Rosa. Acuña de Silva Angela Filomena contra Joaquín Cortés. Rocheroff Alejandro contra Enrique Medina. Russo Francisco. Bruno Alberto. Clavarés de Olivera Antonia, sucesión (2 providencias). Oficio número 148 del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo. Deliangel Nicola Angel. García Gumersindo. Quirino Sixto contra Isolina Ibarra. Asis José contra Rosa Bidueira. Coderc Carmen contra Federico Bazarry. Candau. Pedro. Exposición del señor Alguacil. Thumel Herman contra Alba Martínez. Oficio número 270 del Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo. Cuitiño María Luisa contra José Mariezcurrena. Exhorto número 2049 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutorias — García José contra Clementina Pastori de Martino. Mansfield Guy contra Eveline Wride. Laborde de Biestro María Magdalena contra Juana Alemán de Avilés y otros. Vázquez Alejandro Oscar.

Definitivas — Fanti Palmira contra José Bettinelli. Vázquez María contra Angel Ripoll. Couvet José y Ana Rodríguez. Ferón Hipólito. Martínez Agustín. López Leonarda. Themi José contra Claudia B. Bacher. Más Isabel contra Pedro Coccorese. Torres María Inés. Azzinari Antonio. Formento Inés contra Nicolás Gómez. Mancebo Carlos C. Scognamiglio Salvador. Dos Reis Veleda Aurelio. Moreno Juan contra Claudia Forni. Hentschel Elsa contra José Skinsero. Schoffield Percy contra Aurora Da Costa. Salama Marcos contra Regina Esquinazi. Bordenave Luis contra María Eufrasia Capdepón.

Oficios librados — Diecinueve.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

**Bolsa de Comercio**

**OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.**

Julio 7 de 1927.

**1.a rueda**

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918.

20.000 pesos, para el 13, 97.00.
12.000 pesos, para mañana, 97.00.

Empréstito Títulos 1914

1.410 pesos, para mañana, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 99.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.30.

Títulos Hipotecarios serie R

4.000 pesos, para mañana, 99.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 98.10.
1.300 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.070 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 26

5.000 pesos, para mañana, 98.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, al contado, 98.00.
3.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, al contado, 98.00.
10.000 pesos, para mañana, 98.00.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 71.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 71.20.
8.460 pesos, ídem ídem, 71.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 71.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 100.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 100.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.80.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

5.000 pesos, para mañana, 99.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 98.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Deuda Nacionalización Puerto de Montevideo

2.000 pesos, para mañana, 98.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.

Empréstito Obras Públicas 1909

4.700 pesos, para el 11, 88.50.

Bonos Municipales serie F

4.000 pesos, para mañana, 96.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.90.

Bonos Municipales serie G

3.100 pesos, para mañana, 96.90.

Títulos Hipotecarios serie R

1.500 pesos, para mañana, 99.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 98.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.200 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.000 pesos, para mañana, 98.00.
5.900 pesos, ídem ídem, 97.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
4.900 pesos, ídem ídem, 97.90.
20.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 97.90.
12.500 pesos, ídem ídem, 97.90.
3.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.300 pesos, al contado, 97.90.
12.000 pesos, para mañana, 98.00.
6.200 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 37.a SESION ORDINARIA

## JUNIO 14 DE 1927

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

(*Continuación. — Véase el número 6331, Poder Legislativo, página 60 B*)

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: veintinueve votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

**5**

Continúa el orden del día con el asunto relativo a la creación de un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Drabble.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 23 de 1927.

Honorable Asamblea General:

La Asistencia Pública Nacional ha gestionado ante este Consejo la creación del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Drabble.

La nota que se acompaña al presente mensaje ilustrará a Vuestra Honorabilidad sobre las razones que fundamentan el pedido que se formula.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSE MATLLE Y ORDÓÑEZ. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Asistencia Pública Nacional.

Montevideo, Marzo 30 de 1927.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia expresándole que el Consejo Directivo que presido resolvió, en una de sus últimas sesiones, solicitar del señor Ministro quiera tener a bien gestionar, ante quien corresponda, la creación del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Drabble, que, por omisión, no fué incluído en el último presupuesto de la Asistencia Pública, recientemente sancionado.

Debo hacer constar al señor Ministro que desde la fecha del 26 de Setiembre de 1925 viene funcionando la expresada Policlínica, al frente de cuyo servicio ha estado actuando el facultativo José De Bares.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración.

JOSE MARTIRENE. — Lautaro Nieto.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Desde el 26 de Setiembre de 1925 funciona una Policlínica en Drabble, a cuyo frente se encuentra el doctor José De Bares. Cuando se estudió y sancionó el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, por omisión no fué incluído en él, ese cargo. El Consejo Directivo de la Asistencia Pública solicita la creación de ese puesto y creyendo vuestra Comisión que es de absoluta necesidad regularizar la situación en que funciona dicha Policlínica tan necesaria para los habitantes de aquella zona, aconseja a la Honorable Cámara vote favorablemente el siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 11 de 1927.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Alberto Nieto Clavera.—Justino Zavala Muniz.—Alejandro Emilio Pesce.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Drabble, con la asignación de ochenta y cinco ($ 85.00) mensuales, más treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales para gastos de locomoción.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 11 de 1927.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Justino Zavala Muniz. — Alberto Nieto Clavera. — Alejando Emilio Pesce."

—En discusión general.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Berreta** — Yo encuentro muy plausible, señor Presidente, que la Cámara dedique preferente atención a la aprobación de servicios como el que informa el proyecto que acaba de leerse; pero considero que mantener este régimen de que cada vez que se crea un servicio de policlínica tenga que distraerse a la Comisión de Presupuesto y a la Cámara toda para ocuparse de este asunto, mantener, repito, este régimen en la forma que se pretende con la sanción de este proyecto, conspira un poco contra los servicios de asistencia médica que la campaña toda reclama. Hay muchas localidades de la República que reclaman urgentemente la instalación de servicios como el que se establece por este proyecto de ley.

Yo creo que, sin detener el andamiento de este proyecto, podría aceptarse la creación que propone la Comisión de Presupuesto; pero establecerse también, en un nuevo artículo, que se autoriza al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para disponer de una partida especial que podría consistir en mil o dos mil pesos mensuales, para la instalación de nuevas Policlínicas allí donde lo creyera conveniente.

Hay casos especiales que se presentan a diario en zonas apartadas de la República, en que se desarrolla una epidemia, y en que frecuentemente se ven solicitadas las autoridades de la Asistencia Pública para instalar servicios de esta naturaleza; y si se va a seguir todo este engorroso y enorme trámite para concurrir con los recursos del Estado en la instalación de un servicio tan indispensable, veremos que pasarán los años y los años y nunca llegará a las zonas apartadas del país el médico para que con su ciencia concurra a aliviar un poco la situación siempre desamparada de los habitantes de la campaña.

Este mismo principio, señor Presidente, me parece que ya estaba incorporado al Presupuesto de la Asistencia Pública: me refiero al presupuesto anterior, no al que está en vigencia, porque la verdad, sea dicha, haciendo un poco de justicia a la Comisión de Presupuesto, cuando se discutió y sancionó el Presupuesto de la Asistencia Pública, se incorporaron muchos servicios análogos al que actualmente se discute; pero es que la población del país aumenta y también se nota a

diario la falta de nuevos médicos en campaña; y es por eso que, repito. si se ha de venir nuevamente al Parlamento a reclamar una Policlínica en algunas zonas del país, habremos nosotros defraudado esperanzas de servicios cuya necesidad a cada instante se siente.

Manifiesto que voy a votar el artículo, pero con un agregado o con un nuevo artículo: para que se autorice a la Asistencia Pública a que, cada vez que considere necesaria la creación de una Policlínica, pueda instalarse y para lo cual vota una cantidad determinada.

Era lo que quería manifestar.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Dufour** — Señor Presidente: yo voy a apoyar la indicación que formula el señor Representante Berreta, porque se trata en este caso, de la creación de un cargo de médico de Policlínica y de Asistencia Domiciliaria en una localidad del Departamento que represento.

Es indudable la necesidad que tiene la población de Drabble, — a la que hemos denominado, por una ley, pueblo José Enrique Rodó, — de un servicio de esta clase; tiene, efectivamente una población tal que requiere la presencia y el servicio constante de un médico de Policlínica. Pero me imagino que lo mismo ocurre en muchísimos otros lugares del país. Hay en el propio Departamento de Soriano localidades que necesitan tanto como la de Drabble, la presencia de un médico que pueda asistir a toda la población de la misma localidad que no está en condiciones de costear por sí misma el servicio médico.

Quiero citar, por vía de ejemplo: lo que ocurre con la localidad de Agraciada: en este paraje hay una población agrícola extraordinaria, acrecentada de un modo sorprendente con la instalación de colonias agrícolas muy importantes, en los últimos tiempos. Se han colonizado, seguramente, cerca de 20.000 hectáreas en los últimos dos años y, como es natural, han afluído a esta localidad infinidad de colonos de los Departamentos de Canelones, de Colonia y de San José. La población, posiblemente, se habrá cuadruplicado o quintuplicado en los dos últimos años, y, por consiguiente, estimo que se hace absolutamente necesaria la presencia de un médico de la Asistencia Pública para que pueda atender a toda la población de esta localidad.

Por esas razones, señor Presidente, y sin que de ninguna manera me oponga a la sanción de este proyecto de ley, sin que tampoco quiera, improvisando en Sala, proponer la creación de un puesto especial para Agraciada, voy a adherir a la proposición que, seguramente, concretará por escrito el señor Representante Berreta.

**Señor Menéndez** (don Mario). — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Menéndez** (don Mario) — Yo también, señor Presidente, voy a apoyar la moción formulada por el señor Representante Berreta, y voy a votar el artículo que él ha de proponer a la Cámara. Lo voy a hacer con todo entusiasmo, y no con un entusiasmo que pudiera considerarse localista por lo que voy a manifestar, sino porque conozco un caso concreto ocurrido recientemente en Tacuarembó; que me mueve a proceder en esta forma.

En la población de Paso del Cerro, señor Presidente. debido a ciertas medidas tomadas allí por el Sindicato Médico contra alguna o algunas personas que parece que ejercían la Medicina, que parece que prestaban asistencia sin tener el título, se ha creado a los vecinos de allí una situación tan seria, que se han visto en la necesidad de constituir una sociedad de asistencia, y se ven obligados a hacer concurrir allí a dos médicos nada menos que de la ciudad de Rivera, por lo tanto a una distancia muy apreciable de esa población de Tacuarembó.

Los moradores de Paso del Cerro, — que tiene ya un número considerable de habitantes, — no han tenido la satisfacción y la tranquilidad de tener un médico radicado allí, y esto es explicable, porque, como en toda población de esa índole, de esa entidad, sus moradores son generalmente pobres y no podría, por lo tanto, radicarse allí, con carácter estable un médico en las condiciones que ellos necesitan. De manera que se encuentran verdaderamente desamparados ahora que el Sindicato en aquel Departamento procede, parece, con verdadero rigorismo.

**Señor Gamba** — Verdadero rigorismo ¿en qué sentido?

**Señor Menéndez** (don Mario) — Verdadero rigorismo, porque parece que no deja a ninguna persona que no tenga título de médico obtenido en la Facultad respectiva, hacer la más mínima indicación que implique proporcionar ninguna clase de asistencia.

**Señor Colistro** — ¿Me permite?

**Señor Menéndez** (don Mario) — Sí, señor.

**Señor Colistro** — ¿El señor Representante está defendiendo el curanderismo?

**Señor Menéndez** (don Mario) — No, señor; no estoy defendiendo el curanderismo. Si hubiera oportunidad para entrar en ese asunto, tal vez tendría algunas cosas interesantes que decir, sin entrar a defender el curanderismo; defendería la ciencia; pero tendría algunas cosas que decir, señor Representante, respecto a la situación dolorosa de muchos habitantes de nuestros campos, imposibilitados de recurrir a los médicos.

Señor Presidente: por estos motivos, considerando la situación en que se encuentra la Población de Paso del Cerro — que yo imagino que no ha de ser la única población que soporta — he de votar, repito, con todo entusiasmo la proposición que hará el señor Representante Berreta.

**Señor Colistro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Colistro** — Yo, señor Presidente, no me voy a oponer a la propuesta que hace el señor Representante Berreta: todo lo contrario. Cuando se trató el presupuesto de la Asistencia Pública, yo pugné porque se incluyera la mayor cantidad de médicos y se instalara una gran cantidad de salas de auxilio. Lo único que quiero llamar la atención de la Honorable Cámara es que el proyecto presente, tiende a regularizar una situación: la Policlínica instalada en Drabble hace dos años; por inadvertencia no se incluyó en el Presupuesto cuando éste fué tratado. De manera que es una cuestión completamente distinta.

Ahora, con respecto a la propuesta del señor Representante Berreta, debo llamar la atención que en la ley de la Asistencia Pública existe un artículo que le impide crear y suprimir empleos ni excederse de la erogación que está establecida allí. De manera que hay que ir a modificar la ley orgánica de la Asistencia Pública para que pueda aceptarse la propuesta del señor Representante Berreta.

Era lo que tenía que decir por el momento.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Berreta** — Es realmente doloroso que sea un Representante de un Departamento de campaña el que ponga reparos a la creación de servicios que tienden a beneficiar a la campaña de la República.

**Señor Colistro** — ¿Me permite?

**Señor Berreta** — Sí, señor.

**Señor Colistro** — No me haga decir lo que no he dicho. Estoy aclarando, porque sino vamos a hacer una ley que es un absurdo.

**Señor Berreta** — Pero se está oponiendo.

**Señor Colistro** — No me estoy oponiendo; si he dicho que lo voy a votar! Además quiero declarar que soy Representante por Montevideo.

**Señor Berreta** — Acostumbrado a conocerlo, como Representante por Maldonado, suponía que seguía siéndolo por aquel Departamento.

Decía, señor Presidente, que de las mismas palabras que ha pronunciado el señor Representante Colistro, surje la evidencia de que no se puede demorar más la autorización que yo propongo para que la Asistencia Pública pueda disponer de recursos inmediatamente, para instalar las policlínicas allí donde crea conveniente hacerlo. Se trata de un ente autónomo, de un Consejo especial, de técnicos especializados en la materia, que no van a crear servicios de médicos de policlínica gratuita allí donde no sean necesarios. El mismo carácter que se le ha dado a aquel establecimiento, hace que el Parlamento tenga confianza en él y vote la partida que se solicita. Ha de repetirse, sino se hace así, el mismo caso de la clínica de Drabble, que hace dos años está instalada y sin embargo, no se ha contribuido a su sostenimiento.

Todos sabemos lo difícil que es hacer que propere una ley por separado cuando se requiere reparar un caso de esta naturaleza. Creo que debe aprovecharse la oportunidad para que se incorpore a la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública una disposición como la que he propuesto, y espero que la Cámara habrá de acompañarme.

**Señor Colistro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Colistro** — Yo creo que me expresé en castellano; pero por lo visto el señor Diputado Berreta no me entendió. Dije que, en principio, estaba de acuerdo; y el señor representante Berreta es el que menos tiene que hablar en esta cuestión, porque cuando se trató el presupuesto de la Asistencia Pública se crearon alrededor de quince cargos de médicos pedidos por él, casi todos para Canelones, lo cual yo apoyé entusiastamente. Lo único que quería aclarar es que no se puede, tratando de corregir un olvido, modificar la ley orgánica de la Asistencia Pública.

Yo lo acompañaré al señor Representante Berreta a votar lo que él propone, como también a votar todos los médicos y policlínicas que desee, siempre que lo haga por un proyecto aparte.

(Interrupción del señor Representante Ximénez).

**Señor Zavala Muniz** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Zavala Muniz** — Creo que el señor Representante Colistro tiene razón en todo lo que dice; pero además habría que agregar otra razón para contestar al señor Representante Berreta.

La situación de todas esas pequeñas poblaciones del interior del país que se han señalado, y la que señalaba el señor Representante Menéndez, se extiende con una dolorosa generalidad en el país. En unos como en otros de los Departamentos del país, estos casos concretos se presentan con la misma situación de miseria y horror para sus habitantes. De modo que habría que hacer una objeción importante al señor Representante Berreta, y es que la cantidad que él asigna como para que disponga de ella la Asistencia Pública para establecer las policlínicas que crea conveniente, es risible por lo exigua. Con mil pesos por

año o aún con mil pesos por mes para crear policlínicas en todas las poblaciones del interior del país que la necesitan, es absolutamente absurdo pensar que se va a remediar el mal.

Creo que el señor Representante Colistro tiene razón: que habría que modificar la ley de presupuesto de la Asistencia Pública para votar este caso concreto, que es un olvido como lo señalaba el señor miembro informante; y el señor Representante Berreta podría proponer algo más razonable y amplio; que fuera una cantidad mayor para que se pudiera así atender, no uno, dos o cuatro Departamentos, sino a todos los de la República, que están en esas condiciones, que están padeciendo esa miseria. Y precisamente, en lo que decía el señor Representante Menéndez, a mí me parece adivinar en su pensamiento cosas que él anunciaba: el caso del Sindicato Médico en esa población que él citaba, puede repetirse hasta lo infinito en el país, y el curanderismo en el país será un mal que subsistirá mientras no se combata como pernicioso para la sociedad, para la salud pública; pero mientras un hombre de trabajo tenga que recorrer veinte leguas para ir a buscar médicos, está perfectamente justificado el curanderismo. De modo, pues, que la única manera de combatir el curanderismo y la miseria física en que se vive en el país, es votar recursos mucho mayores que los que se proponen en este momento.

**Señor Berreta** — ¿Me permite?...

Mi propósito no es que se lleve a un sólo Departamento, sino a toda la campaña. Y contestando la interrupción de orden legal que planteaba el señor Representante Colistro, de que no se puede autorizar a la Asistencia Pública para crear empleos, le diré que he modificado, de acuerdo con la Mesa, los términos de mi proposición; estableciendo que se creen catorce policlínicas, para lo cual se invertirá 20.100 pesos.

Es lo que quería manifestar.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Yo no voy a votar la moción del señor Representante Berreta; y me creeré siempre fiel a mi condición de Representante rural. Estaré siempre dispuesto a mirar por los intereses de la campaña y de sus pobladores, cualesquiera sean esos intereses; siempre que ellos estén legitimados por razones de progreso y de justicia; pero no estaré nunca dispuesto, invocando la defensa, de esos intereses, para romper las más elementales normas administrativas y darle autorización en blanco a la Asistencia Pública para crear los cargos que le parezca conveniente, haciendo una especie de delegación de funciones, porque sabemos bien, señor Presidente, que es al Parlamento a quien le corresponde establecer los cargos públicos y las dotaciones que han de tener.

No creo que esa necesidad que invoca el señor Representante Berreta tenga la extensión que le atribuye y la urgencia de que se habla aquí. La Asistencia Pública disfruta de un presupuesto recientemente renovado; en la Comisión respectiva, que lo estudió con toda detención, se dió satisfacción a las necesidades de ampliación de esos servicios; se crearon salas de auxilios y una cantidad de policlínicas para atender a las necesidades de las localidades.

(Interrupción del señor Representante Gamba).

—Se consultaron ampliamente y no solamente se atendieron los pedidos de la Asistencia Pública, sino que la Comisión recibió en su seno y atendió a todos los señores Representantes que quisieron hacer indicaciones al respecto.

No creo, pues, que sea del caso dar esta autorización, que me parece irregular, porque creo que en todas estas cuestiones no podemos improvisar y no debemos apartarnos de las normas preestablecidas.

No voy, pues, a votar tampoco el proyecto de la Comisión. No considero regular que algunos organismos del Estado creen con carácter honorario esos puestos, para dar asidero, al amparo de esa honorabilidad, a futuras solicitudes que establezcan un derecho en favor del funcionario que ha estado desempeñando esos cargos. Creo que lo regular es que cuando la Asistencia Pública palpe la necesidad de crear uno de esos servicios en cualquier localidad, venga a la Cámara y pida la autorización correspondiente; porque es, — para mí, — un argumento contraproducente el que se diga que ese cargo está desempeñado hace dos años y hay que regularizar esa situación. La regularización de esa situación, señor Presidente, debió empezar a hacerse por la Asistencia Pública desde el momento en que notó la necesidad de hacer eso y no basándose en una situación de hecho para que ahora tengamos que aceptarla.

Por estas breves consideraciones, no voy a votar el proyecto de la Comisión y mucho menos el del señor Representante Berreta.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Berreta** — Yo voy a insistir, señor Presidente, en la proposición que he presentado. Considero que la Cámara no puede, ni siquiera vacilar, en cuanto a prestarle su aprobación al proyecto en debate y a la enmienda por mí propuesta. Considero que la argumentación que en contra ha formulado el señor Representante Patrón, no tiene ningna base seria como para que la Cámara se detenga a prestarle su aprobación a este proyecto.

Afirmó el señor Representante que considero que sería un poco irregular acordarle a la Asistencia Pública facultades como las que supone la creación de Policlínicas especiales.

El señor Representante ha olvidado que entes autónomos similares al de la Asistencia Pública, como las Usinas Eléctricas Nacionales, crean por su sola autoridad cargos más importantes que el de una policlínica especial.

**Señor Dufour** — ¿Me permite?

**Señor Berreta** — Sí, señor.

**Señor Dufour** — Ayer he citado en Cámara el caso del presupuesto interno de la Universidad, que maneja más de medio millón de pesos sin la sanción legislativa.

**Señor Colistro** — ¿Y le parece bien eso?

**Señor Dufour** — Yo no digo si está bien o no. Le doy ese dato al señor Representante para que juzgue que el hecho no es nuevo ni nadie ha pensado hasta este momento, en lo que insinúa el señor Patrón, en corregir esa situación.

**Señor Berreta** — Y lo grave, señor Presidente, es que se pretende corregir esa situación cuando se trata de servir intereses que a la campaña afectan.

Ha dicho el señor Representante Patrón que no cree que sea tan indispensable la instalación de policlínicas. Es preciso no haber estado en contacto, no haber convivido...

(Interrupción de los señores Representantes Patrón y Dufour).

—...no conocer de cerca la situación de los pobladores de tierra adentro, para no apercibirse de la angustiosa necesidad que actualmente, todavía ahora, a pesar del presupuesto recientemente sancionado para la Asistencia Pública, se padece en cuanto a la falta de médicos.

Yo presenté unas enmiendas, es verdad, al presupuesto de la Asistencia Pública, y tuve suerte, porque la Comisión de Presupuesto las apoyó y la Cámara luego les prestó su aprobación; pero haciendo examen del caso, ahora me apercibo de que son necesarios más médicos aún. Hay secciones en el Departamento de Canelones con más de doce y quince mil habitantes, que tenía nun solo médico, señor Presidente.

**Señor Colistro** — Estamos de acuerdo.

**Señor Berreta** — Si el mismo señor Presidente de la Comisión de Presupuesto manifiesta que está de acuerdo...

**Señor Colistro** — Pero en lo que no estamos de acuerdo es que para regularizar un presupuesto se modifique la ley orgánica de la Asistencia Pública.

**Señor Berreta** — No hay tal modificación de la ley orgánica. Se quiso impresionar desde la iniciación de este debate con esa alarma pavorosa de que se iba a modificar la ley orgánica de la Asistencia Pública.

Si hay alguna institución del Estado a quien deben otorgársele las más amplias facultades para poder instalar servicios médicos, tan luego para la campaña, allí donde sean necesarios, es la Asistencia Pública.

**Señor Colistro** — Ya tiene esa facultad.

**Señor Berreta** — Además, son cargos que se van a rentar con cien pesos mensuales. ¿Qué alarma hay para autorizar una partida de cien pesos, no digo una, sino todas las necesarias, cuando se trata de realizar servicios tan abandonados como son los de todas las poblaciones de la campaña?

Para regularizar precisamente esa situación que planteaba con un poco de alarma el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, es que de acuerdo con la Mesa misma había rectificado la moción que yo había presentado, y proponía entonces que se crearan catorce plazas más de médicos de policlínicas para la asistencia gratuita en el interior de la República, sin establecer la ubicación, porque considero que es una facultad exclusiva del mismo Consejo de la Asistencia Pública.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—Me dice el señor Representante Patrón que por qué han de ser catorce. Muchas más serían necesarias; pero viendo la pusilaminidad que noto en algunos miembros de la Cámara, me limito a ese número de catorce nuevas policlínicas.

(Interrupciones de los señores Representantes Macció y Patrón).

**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Berreta** — Permítame. Como va a sonar la hora reglamentaria, hago moción para que este asunto figure en el orden del día de la sesión de la hora diecinueve.

**Señor García Selgas** (don Gilberto). — Yo hago moción para que vuelva a Comisión.

(No apoyados).

**Señor Presidente** — La moción del señor Representante Berreta no es reglamentaria.

Tiene la palabra el señor Representante Ximénez.

**Señor Ximénez** — Yo iba a decir que, siendo distintos los asuntos en su origen, en su extructura y en su finalidad, no se puede en este momento hacer esa involucración.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—La aprobación del proyecto se impone como que tiende, y lo dice...

**Señor Presidente** — Permítame, señor Representante.

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

---

(Así se efectúa a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 38.a SESION ORDINARIA

# JUNIO 14 DE 1927

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR Lt. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO



### 1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiázarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Haity, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguirre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

**Con licencia**, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

Total: 1.

**Con aviso**, los señores Representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fusco, Manini Ríos, Muñoz Zeballos y Vázquez.

Total: 8.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Algorta, Barbé, Bélinzon, Cosio, Forteza, Gómez (don Eugenio), Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Pesce, Rodríguez-Alonso, Rodríguez Larreta, Schultze, Vidal y Wettstein.

Total: 16.

---

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Inversión de la suma equivalente a 100.000 francos como contribución del Uruguay a la fundación del Instituto Internacional de Química "Marcelino Berthelot" de París."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Exposición del Centro Unión de Propietarios de Panaderías relacionada con el proyecto por el que se sustituyen los artículos 2.º y 3.º de la ley de 29 de Mayo de 1916 sobre cumplimiento de leyes obreras."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se dispone que en todas las dependencias de la Universidad de la República que funcionen en la Capital, habrá tres períodos de exámenes durante el año escolar."

"La Comisión de Presupuesto informa los proyectos de ley por los que se destinan las cantidades de 4.000 pesos para gastos de la representación del Uruguay laV Congreso Panamericano del Niño y $ 91.274.17 para pago de deudas contraídas por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—Repártanse.

"El señor Representante doctor Ernesto Bauzá solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias relacionados con el proyecto sobre higienización de la leche."

"El señor Representante doctor Francisco Ghigliani solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda acerca del precio que las Usinas Eléctricas del Estado cobran por el kilowat en la ciudad de Minas, y del señor Ministro de Obras P-blicas sobre el estado en que se halla el proyecto de saneamiento de la misma ciudad de Minas."

—Transmítanse a los Ministerios respectivos.

"El doctor Carlos A. Berro presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Artigas."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Don Octavio J. Arlas, en representación del personal docente del Liceo de Flores, solicita el pronto despacho del proyecto del señor Representante don Rogelio C. Dufour, sobre equiparación de sueldos del profesorado de los Liceos Departamentales."

—A sus antecedentes.

"Doña Rosa Oddone de Escuder solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña Roma Introini solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

### 3

"Los señores Representantes don Simón B. Amighetti y don L. Daniel Vidart presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 4 del Ministerio de Industrias, elevándose a 1.800 pesos anuales el sueldo del Subinspector de Colonias que percibe 720 pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1927.

L. Daniel Vidart; — Simón B. Amighetti, Representantes por Paysandú.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al sancionarse el presupuesto de la Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias se creó un cargo de Subinspector de Colonias con 720 pesos anuales.

El móvil de esa innovación, fué el de incorporar al personal de ese organismo, al Fiscal del Estado en la Colonia "San Javier", cuyo cometido terminó al hacerse cargo de él el Banco Hipotecario.

Se creó, al mismo tiempo, otro puesto de Subinspector de Colonias, pero dándole una asignación de 1.800 pesos.

Quiere decir, pues, que en una misma oficina, hay dos cargos de igual categoría, con idénticas funciones, pero con sueldos extraordinariamente distintos.

Un Subinspector percibe 1.800 pesos anuales, mientras el otro sólo gana 720 pesos.

Basta sólo plantear la cuestión, para que quede en evidencia la irritante injusticia que queremos salvar con este proyecto.

Ya al discutirse en el Senado el presupuesto de la oficina mencionada, el señor Senador doctor Ramón P. Díaz quiso hacer cesar la diferencia de sueldos inexplicables entre dos funciones de igual jerarquía, como puede verse en la copia que adjuntamos, pero esa iniciativa, si bien triunfó en el Senado y en la Cámara de Diputados, no se convirtió en ley, porque esta rama del Poder Legislativo hizo más modificaciones que no fueron aceptadas por la otra.

Aparte de la anomalía de que haya sueldos tan diferentes para empleados de análoga categoría, resulta, también, injusto que un Subinspector de Colonias, que ejerce funciones delicadas, tenga

igual o menor sueldo que los que se han fijado últimamente a los porteros u obreros de varias reparticiones del Estado.

Además, como podrá comprobarse oficialmente, el funcionario que es objeto de esa injusticia, tiene una versación especial en asuntos de colonización y cultivos, y su acción ha sido aceptada, sin reservas, por el Ministerio de Industrias, especialmente en lo que concierne con las Colonias "Agraciada", "Luis de la Torre", "Domingo Ordeñana", "Ceres", etc. y de varias otras extensiones de campo destinadas a la agricultura de acuerdo con la ley de 10 de Diciembre de 1923.

Tratándose de un caso bien claro, nos consideramos relevados de otros fundamentos, que haremos, si es necesario, en oportunidad.

Simón B. Amighetti — L. Danel Vidart, Representantes por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

---

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 4

Se va a dar lectura de dos solicitudes de señores Representantes.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente: Pido que se exhorte a la Comisión de Presupuesto a fin de que despache a la mayor brevedad el proyecto relativo a la equiparación de sueldos de los profesores de los liceos Departamentales.

Rogelio C. Dufour."

—Se exhorta a la Comisión de Presupuesto en los términos en que lo solicita el señor Representante Dufour.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Dufour** — Como ha llegado a la Mesa una comunicación del Liceo de Flores, yo pediría que se diera lectura, porque está relacionada con esta solicitud.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Presidente Cámara de Representantes: Montevideo.

Personal docente Liceo Flores, confía que rectitud Poder Legislativo hará cesar pronto evidente injusticia: resulta remunerar sueldos distintos profesores Liceos y Sección Enseñanza Secundaria, siendo funciones iguales. Tiempos de reparación no pueden subsistir privilegios. Por eso pedímosle incluya proyecto Dufour orden del día. — Salúdalo.

Octavio J. Arias."

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Dufour** — He recibido comunicaciones de casi todos los Departamentos de la República en el mismo sentido que esta que se acaba de leer; pero si no me esforcé para que el asunto se incluyera en el orden del día en las sesiones que estamos realizando en esta quincena, fué porque no tenía el asunto informe de la Comisión de Presupuesto, y tratándose de una erogación un tanto elevada, que requiere forzosamente una financiación especial, consideré mejor entrevistarme con los miembros de la Comisión de Presupuesto, a fin de activar privadamente el despacho del asunto.

La Comisión debe abocarse de un momento a otro al estudio de la cuestión, y por eso, a pesar de tener la confirmación individual de algunos miembros de la Comisión de que así sucedería, he querido, cumpliendo el pedido del profesorado de los liceos, solicitar a la Mesa exhorte a la Comisión para que se expida a la brevedad, si fuera posible, para que pudiéramos tener ese informe en la primera quincena de Julio, durante las sesiones ordinarias.

Es cuanto tenía que manifestar.

**Señor Presidente** — Léase el otro pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara, don Lt. Eduardo Perotti.

Ruego al señor Presidente, quiera pedir a la Comisión de Peticiones el pronto despacho de la solicitud presentada por el señor Coronel don Luis Queirolo.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—Se exorta a la Comisión de Peticiones el pronto despacho del asunto, de que se acaba de dar cuenta.

## 5

Se entra al orden del día con el asunto relativo a la higienización de la leche.

—Estaba en discusión el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor Representante Legnani.

**Señor Legnani** — Voy a comenzar, señor Presidente, por protestar contra las afirmaciones de algunos señores Representantes, según las cuales nosotros nos habríamos apartado del debate.

En realidad, se trata de un asunto de múltiples faces, y es natural que se le considere en todas ellas. Se ha hablado de enfermedades transmitidas por la leche, enfermedades humanas y enfermedades de los animales; de las medidas profilácticas que deben adoptarse; se ha hablado de la faz económica de la cuestión, y de ninguna manera, en ningún momento, nos hemos apartado del asunto. Eso, y la afirmación de otros señores Representantes, de la cual se desprendería que nuestras palabras tienden a impresionar a la Cámara más que a convencerla, deben constituir motivos de nuestra protesta, porque, en realidad, nosotros no impresionamos sino con la verdad.

El encargo que nos dió la Comisión de Salud Pública integrada, al doctor Lorenzo y Deal y a mí, ha sido cumplido en todo lo que nos permite nuestras fuerzas, y de ningún modo empleando procedimientos que no sean los de la leal expresión de lo que nosotros conocemos que son preceptos científicos en la materia. Todo lo que se ha dicho ha estado bien, ha contribuído a la dilucidación del asunto. El doctor Puyol, por ejemplo, aportó a la discusión interesantes temas. Es doloroso, a veces, tener que ocuparse de personalidades; pero en este caso, no puedo hacer menos, señor Presidente, porque tiene importancia para atribuir a los argumentos el justo valor que debe atribuirse.

El doctor Puyol es ante todo un hombre de laboratorio. Ejerció la profesión de médico; pero su característica es la que le presta la circunstancia de haber sido durante muchísimo tiempo Director del Instituto Antirrábico.

Las conclusiones a que él llega, son aquellas a que se llega cuando el espíritu está, por decirlo así, obsesionado por los estudios propios, exclusivos de los laboratorios; y la diferencia que existe entre aquella higiene que surge del laboratorio y la verdadera higiene, que es la higiene social, se parece, por sus premisas y por sus conclusiones, a la diferencia que existe entre las experiencias "in vitro" y las experiencias "in vivo". Por lo general, la vida, las observaciones biológicas desmienten lo que en el laboratorio muchas veces se cree descubrir, y este es el caso concreto del señor Representante Puyol en su tendencia a hacer la tuberculinización obligatoria, acompañando en eso la doctrina del señor Ximénez. Yo prefiero ponerme en el caso del doctor Arena que, por lo general, adopta el punto de vista que se debe adoptar en higiene social, atendiendo a las distintas conexiones, a las distintas vinculaciones que tienen los principios médicos con todas las ciencias sociales, y es en ese sentido que voy a entrar de nuevo en algunas explicaciones que creo no sea redundante expresarlas en esta Cámara, en donde si bien es cierto casi todos tienen ideas generales a este respecto, algunos no pueden tenerlas suficientemente claras, o, por lo menos, carentes de armonía con lo último establecido en ciencia.

Se recordará que yo dije que de la importancia relativa que en materia de biología o de producción de las enfermedades reviste el agente microbiano y el terreno, había de surgir en primer término la transcendencia exacta que debe dársele a la pasteurización y a la tuberculinización, y que, en segundo término, por ese camino había de rebatir yo lo que tenía a establecer el señor Isaías Ximénez respecto a la higienización y al análisis del queso y la manteca, lo cual había sido sostenido también en el seno de la Comisión por el doctor Bonnet.

Para comprender bien este asunto, es necesario dar primero en el valor que tiene en la práctica el desinfectante, saber lo que es el desinfectante, que, por lo general, no se sabe. Por lo general se cree que se trata de un agente físico o químico que tiene que destruir, por su intenso poder los microrganismos, que son, por su parte, sumamente resistentes, y esto es en efecto lo primero que se creyó, lo primero que se estableció en higiene. Se usaban los cáusticos químicos; se usaban las altas temperaturas, los medios más poderosos de destruir la vida y lo que resultó, señor Presidente, fué lo que ha constituído el arma más poderosa de los naturalistas contra la ciencia universitaria: resultó que esos agentes eminentemente destructores de la vida, al tiempo que eliminaban los microrganismos productores de enfermedades, ponían en inferioridad de resistencia, y, muchas veces destruían también la célula orgánica del organismo que se quería defender, se disminuían las resistencias, se abrían fuentes nuevas a la infección. De ahí un largo proceso; pero un proceso firme en el sentido de que *los agentes* destructores de los microrganismos fueran menos y menos poderosos, menos cáusticos, y se dió en este principio que es intergiversable: que en realidad es desinfectante todo medio o toda condición física o química que no sirva o sea contraria, nada más, al desarrollo de la vida de las colonias microbianas.

Es así como se vió este hecho aparentemente sorprendente: que las epidemias de cólera en los países que han sido atacados últimamente, hayan merecido como medida profiláctica, la más divulgada que se preconiza, el uso del agua con limón para bebida, el agua con pequeñas cantidades de vino, el agua con café. Estaba probado que el vibrión colérico, que el agente microbiano del cólera no podía vivir en ese ambiente, y que, en consecuencia, el agua así era absolutamente higiénica. Quiere decir, entonces, que para impedir el desenvolvimiento de la colonia microbiana patógena basta que el ambiente no sea propicio a su desarrollo. Este es el origen del éxito del líquido de Carrel. Este es el origen del auge y del respeto a la doctrina vitamínica.

Y bien: este principio es el que debe tenerse en cuenta en el momento en que encaramos el asunto de si es o no conveniente proceder al análisis y a la higienización de los subproductos de la leche. Puede haber en el queso microorganismos patógenos; se les puede encontrar. Lo mismo puede haberlos en la manteca, pero son excepcionales. ¿Y vale la pena adoptar medidas enérgicas contra este

producto, teniendo en cuenta que las leyes si bien son beneficiosas son siempre pesadas, y que el deber primordial del legislador es, al mismo tiempo, atender a una y otra circunstancia y hacer que sean tanto más beneficiosa, es cierto, pero todo lo menos pesado que se pueda? De ningún modo. Y sobre todo considerando que esta ley, como lo ha demostrado repetidas veces el señor Bauzá, debe ser, no solamente una ley higiénica, sino una ley industrializadora, una ley que sobre todo o en segundo término, a lo menos, atienda al desenvolvimiento industrial de lecherías.

Digo esto, porque es preciso que la Honorable Cámara se entere de las proyecciones en detalle de la ley. Una de las circunstancias que más atentan contra la industria lechera es la de la existencia de intermediarios. ¿Por qué razón los intermediarios viven y prosperan a expensas de los productores y de los consumidores y por qué razón los intermediarios vienen a constituir una verdadera carga para el desenvolvimiento de la industria? Porque, señor Presidente, no solamente viven con las legítimas ganancias del negocio, sino porque caen en el fraude.

Dos son las circunstancias que les permiten vivir, principalmente, además de lo representado por dicha ganancia: una, lo que los lecheros llaman las "cortadas", y la otra, la que extraen de la leche que viene de las lecherías toda la manteca y la ponen en venta de un modo absolutamente fraudulento. Y bien: desde el momento que nosotros sancionamos esta ley sucederá que eso no podrá ser hecho más. La leche irá a las usinas, será analizada y será vendida después que pase por ellas, en la seguridad de que las cortadas, — que es el pretexto para no pagar la leche muchos días, — no se han de producir, y la leche no podrá ser disminuída en su coeficiente de materias grasas.

Por otra parte, vamos a luchar también contra la introducción de manteca de la República Argentina y contra la introducción de quesos del extranjero, y esto merece también una explicación para que se comprenda todo el alcance del proyecto y cómo en el seno de la Comisión lo hemos estudiado de una manera, si no perfecta, lo mejor posible, como no lo podrá hacer la Cámara, desde el momento que ha de extender necesariamente los debates y ha de improvisar la mayor parte de las veces.

Es un oprobio para el país que no exista una verdadera industria quesera. El queso es sencillo, es primitivo, por decirlo así. El Profesor Backaus, cuando estuvo en la Dirección de la Escuela de Agronomía, iba a redimirnos. Había realizado estudios de los distintos fermentos de los quesos europeos. Tenía cultivo y colonias de fermentos de los que se emplean para hacer el queso de Holanda, para hacer el gorgonzola, para hacer el piacentino, para hacer los distintos quesos que se introducen al país. Después, con motivo de la guerra, — en mi concepto, — cruel e injusta que se le hizo, se fué llevándose todos sus estudios; y es seguro que nosotros compramos a Alemania todos esos quesos falsificados, que no merecen el nombre de falsificados, por que son tan buenos como los quesos imitados. Aquí no se hace nada de eso, y de la República Argentina, además vienen todos los días cantidades enormes de manteca que el país tiene que comprar: un país eminentemente ganadero que debería antes que nada especializarse en la producción de esos artículos!

Ahora bien: este proyecto tiende a que esa industria se desarrolle. No lo hará el proyecto él solo; pero va a contribuir poderosamente. ¿Por qué camino? Por el siguiente: con la sanción de la ley van a poderse sostener solamente los industriales que posean cuantioso capital, así como probablemente va a disminuir la cantidad de intermediarios y va a disminuir también la cantidad de los pequeños productores, que los industriales acostumbran llamar lecheros golondrinas, porque sólo aparecen en ciertas épocas del año y luego, cuando escasea la leche, no ofrecen más el producto. Son sujetos que están perjudicando, en realidad, el desenvolvimiento de la industria, y ellos no prosperan mientras que como queseros y mantequeros prosperarían.

Sería injusto, claro, que nosotros por medio de la ley fuéramos a atacar a estos productores — labradores casi todos, que tienen una o dos vacas, — que, por consiguiente, irían a sufrir en su economía personal graves daños por efecto del auge que tomarían los más grandes, los medianos y los grandes productores.

Yo he reflexionado largamente; lo he reflexionado, porque se me presentó como una injusticia primeramente y también como un hecho notoriamente, o evidentemente, en apariencia, contrario al bienestar general. Sin embargo, me convencí de que no era así. No es así, porque los pequeños productores de leche, en cuanto no pueden enviarla a las grandes poblaciones, se dedican a la industria quesera y a la industria mantequera; en cuanto se hallan en circunstancias de no poder vender su leche, inmediatamente la transforman en queso, en manteca que venden a las poblaciones vecinas. Se trata de un hecho constatado por mí. Hecho de observación repetida. Y he ahí que la ley, por consiguiente, creo que sería el medio de que la industria quesera y la industria mantequera pudieran ponerse poco a poco, en pie tal como para combatir, como para luchar contra la competencia de los quesos y las mantecas extranjeras. Y ahora, si nosotros en este instante, por medio de un artículo de la ley — como aconseja el doctor Bonnet y como aconsejaba el señor Ximénez — al mismo tiempo que impedimos a tales pequeños productores vender la leche, nos lanzamos a sanciones como las que tienen que llevarse a cabo, enérgicas, sobre los subproductos que podrían elaborar, en ese caso, entonces sí, nosotros destruímos nonato definitivamente el surgimiento de una industria que tiene inmenso porvenir, señor Presidente.

(No apoyados).

—Si fuera un peligro eminente, si en realidad en el queso y en la manteca pudieran vivir colonias microbianas patógenas y que pudieran mantenerse, yo no me opondría, sin embargo; no me opondría, porque primero es la salud, como decía el doctor Puyol, porque ese hecho debe predominar en el estudio y en la sanción de este proyecto de ley.

**Señor González Vidart** — ¿Me permite?

**Señor Legnani** — Sí, señor.

**Señor González Vidart** — Antes de pasar adelante, quisiera hacerle una pregunta. Con respecto a la supresión de los pequeños productores, yo no he podido entenderle bien al doctor Legnani cómo van a funcionar las usinas para suprimir esos pequeños productores.

**Señor Legnani** — Los pequeños productores a que yo me refiero, lecheros golondrinas, como se les llama ...

**Señor González Vidart** — Que venden hoy en el mercado de Montevideo, principalmente.

**Señor Legnani** — ... son sujetos sin capacidad económica casi ninguna; tienen los establos en las peores condiciones, y no pueden colocarlos en un tren como para producir leche que las oficinas de análisis admitan.

(Interrupciones del señor Representante Buranelli).

—Digo yo, — y a esa demostración iba — que si en la leche hay verdadero peligro de que la infección se transmita desde los establos en pésimas condiciones y que no se mejoran; que si las leches vienen muchas veces con pus, muchas veces con bosta, muchas veces llenas de las peores inmundicias, en cambio el peligro disminuye en el queso, por la razón que daba antes, al definir lo que era antiséptico o desinfectante. En el queso la colonia microbiana no puede vivir. Iba a entrar en esa apreciación cuando me interrumpieron. No puede vivir, porque el queso no constituye ambiente apto para el desarrollo de la colonia microbiana.

Le advierto al señor Representante Buranelli que hemos conversado largamente con el señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene y a este respecto estamos en una perfecta armonía, porque es nada más que un corolario esto de lo establecido en ciencia higiénica, en ciencia profiláctica.

No puede desarrollarse la colonia microbiana en el queso, no solamente porque el queso no constituye un ambiente favorable, un caldo de cultura para la colonia patógena, sino también, porque es un medio ambiente absolutamente contrario.

¿Sabe el señor Representante, — probablemente por lo que ha oído y por lo que ha visto, — lo que sucede con el antagonismo parasitario en los vegetales, lo que pasa con el diaspis y lo que pasa con la pospastella? Pasa que uno es parásito contrario al otro y lo devora. En materia de microbios patógenos, esto sucede con mayor frecuencia todavía. Sucede más, que la secreción tóxica de un microbio va contra la misma vida del microbio que la produce. El caso general es el sacaronicis cerevicie que propone el alcohol, que es desinfectante enérgico y que acaba con el fermento mismo.

El caso de los microbios antagónicos, que unos a otros se destruyen es muy frecuente, y el más conocido de todos es, precisamente, el de los fermentos lácticos, que destruyen todos los otros microbios.

De manera que el queso, en sí mismo tiene el desinfectante que se necesita; y el pavor que produce en la generalidad de las gentes el que no se desinfecte, que no se analice el queso, es un pavor absolutamente ilusorio; y por eso digo yo que no hay que hacer una ley draconiana que vaya contra lo establecido, contra los intereses que ya existen y que habría el deber perentorio de defender si el miedo no fuera de motivo ilusorio.

**Señor Bonnet** — ¿Me permite?

**Señor Legnani** — Sí, señor.

**Señor Bonnet** — En ese punto lo que pretendemos es únicamente higienizar la leche, y yo creo que el señor Representante ha de preferir que el queso se fabrique con una leche limpia, siquiera, y no con una leche que lleva pelos, sustancias excrementicias, restos de cualquier cosa, insectos, polvo y tierra. De manera que entre una leche limpia para fabricar queso y una leche sucia, me parece que no puede haber duda. Es lo único que pretendemos: que para la fabricación del queso la leche sea higienizada.

Ahora, en cuanto a la crema ya exigimos la higiene y la pasteurización.

**Señor Ximénez** — ¿Me permite?

**Señor Legnani** — Sí, señor.

**Señor Ximénez** — El señor Representante me ha concedido una interrupción, y como autor de la fórmula propuesta, aunque sea tomada de proyectos anteriores, voy a reforzar lo que decía hace un instante el señor Representante Bonnet.

Iba a señalar esta circunstancia: que en el proyecto presentado por mí, se establece sólo para la leche destinada a la elaboración de queso, la higienización; quiere decir, que ésta esté en condiciones de limpieza, en las condiciones necesarias para que no aparezcan en ella todas esas sustancias extrañas que no debe tener ninguna leche. Y con referencia a las cremas, admitiendo el punto de vista científico, proponemos la extensión a ellas de la pasteurización.

Respecto de las cremas, voy a aprove-

char la oportunidad que me brinda la interrupción concedida por el señor Representante, para recordar que del punto de vista industrial, en lugar de ser contraria al proteccionismo que reclama el doctor Legnani, la exigencia de que esas cremas sean pasteurizadas, favorecerá a nuestros productores desde que es notorio que una inmensa cantidad de cremas proceden del exterior.

**Señor Legnani** — Todavía eso!

**Señor Ximénez** — Sí, señor Representante.

**Señor Legnani** — Todavía carga más el efecto nocivo de la ley: es decir que a las leches del país destinadas a la fabricación de queso y de manteca se las va a sancionar, se las va a vigilar, se las va a castigar; y a las cremas y a los quesos que vengan del extranjero, esos que vengan como quieran. Todavía eso! Yo no digo, de ninguna manera, que no haya que ser sumamente escrupulosos en materia de higiene. Pero el queso desinfecta la leche y la infección vehiculada por la manteca es excepcional.

Yo creo que el ideal sería que todo lo miramos con un lente, que no ingiriéramos nada que contuviera microbios malos; pero ante la imposibilidad, ante razones de otra índole, es preciso inclinarse. Todos comemos el pan, que los panaderos, al hacerlo, toman con las manos no limpias; todos abrimos los paquetes de terrenos de azúcar que echamos al café con las mismas manos no lavadas con que hemos estado manejando las monedas de papel que han pasado por mil otras manos. Es preciso comprender que existe una serie de cosas que se realizan que no son higiénicas y con las cuales hay que contemporizar, a las cuales es preciso respetar muchas veces, porque representan verdaderas necesidades.

Las leyes, señor Representante Ximénez, son como los inventos: surgen primitivas, imperfectas; es el tiempo el que está destinado a perfeccionarlas y a mejorarlas. No queramos hacer las leyes perfectas, porque vamos a ir contra todos los intereses; va a pasar lo que dije ya la otra vez: que la ley caerá en desuso, que no se podrá cumplir. Dejemos que poco a poco podamos hacer una ley que atienda el porvenir y el presente. Vayamos perfeccionando, vayamos entrando; pero en la medida de lo posible, en todo ese grado de mejoramiento a que aspira el señor Representante. Ahora, todavía no tan a fondo.

**Señor Ximénez** — ¿Me permite?

El señor Representante Legnani acaba de señalar, replicándome, que no eran convenientes las retrancas que se iban a establecer a nuestros productores, y que, en cambio, se recibirían completamente sin saber cómo se elaboraron y cómo vienen los quesos y las cremas procedentes del exterior. Contestaré con las palabras de la sabiduría del señor Representante: que los quesos no son aparentes para contener gérmenes nocivos, microbios, y agregar, entonces, que no tenemos por qué cuidarnos de que los quesos, en general, puedan ser importados; pero respecto de las cremas, no pasa lo mismo. Las cremas están expuestas a todas las contaminaciones de la leche y es justo, por lo mismo, que nosotros impongamos, a las que proceden del exterior, la pasteurización, significando con esto que el doble problema es tal cual lo he sostenido, dándome toda la razón de mis dichos el propio señor Representante Legnani!...

**Señor Legnani** — Yo creo que el que se contradice es el señor Representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — ¿Me permite, señor Representante Legnani?

**Señor Legnani** — ¡Sí, señor.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Yo lo acompañaría al señor Representante en el sentido de que la sanción de este proyecto de ley va a representar la supresión de los lecheros adventicios. Creo que estos son, efectivamente, un factor de perturbación para el progreso de la industria; pero una vez establecidas las usinas, ese peligro va a desaparecer, porque el excedente que llegue al mercado de Montevideo tendrá que ser transformado en subproductos. Yo creo que el problema que alarma al señor Representante es más aparente que real.

En cuanto a la proposición del señor Representante Bonnet, por la cual se obliga a higienizar las leches destinadas a la fabricación de quesos, hay que observar que esta proposición tendría un alcance limitadísimo...

(Interrupciones).

—... porque tendría que referirse a la leche que viniera a Montevideo para ser transformada en queso, puesto que la leche que se elabore en el mismo lugar de producción, no tendrá contralor ni garantías posibles para que se exijan las condiciones en que podría verificarse esa higienización.

**Señor Bonnet** — ¿Me permite, doctor Legnani?

**Señor Legnani** — Sí, señor.

**Señor Bonnet** — Cuando yo informé en este asunto en la legislatura anterior, establecía lo siguiente en el artículo 1.o: "La leche destinada a la elaboración de queso, será higienizada", quiere decir, limpiada, sacadas las impurezas, y la que se dedicaba a cremas, debía ser, además, pasteurizada.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — El señor Representante Bonnet proponía eso en aquellas circunstancias, porque el régimen era distinto. El señor Representante Bonnet en aquella época proponía la pasteurización en el punto de producción.

**Señor Bonnet** — Está equivocado el señor Representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — En el proyecto primitivo estaba establecido eso.

Yo quería llegar a la conclusión de que eso tendría un alcance muy limitado, puesto que sabemos que la producción de quesos se hace en el mismo establecimiento de producción. Por otra parte, creo en consecuencia, que si bien el alcance higiénico de la medida propuesta por el doctor Bonnet, es limitado en razón de su escasa entidad, de su escasa importancia, creo que si la leche pasa por la usina, no hay inconveniente en que sea higienizada. En cuanto a la medida para las cremas procedentes del exterior, lo acompaño. Estimo que en ese sentido debemos tomar garantías y esas garantías hasta van a tener una finalidad económica del punto de vista de la producción.

(Interrupciones).

—Hay una razón sanitaria para imponer esa pasteurización, puesto que la crema cuya procedencia ignoramos, la crema que ha sido producida con una antelación grande, puede tener grandes colonias microbianas.

En cuanto a la manteca, yo no sé si convendría incorporarla a este proyecto de ley. Recuerdo una conversación que tuve con el doctor Le Breton, ex Ministro de Agricultura de la República Argentina. El doctor Le Breton realizó una intensa campaña en el sentido de obtener que la leche se produjera en condiciones higiénicas, sobre todo la leche destinada a la fabricación de manteca con vistas a la exportación. El doctor Le Breton, con cierto desánimo, me decía que había llegado a adquirir la certeza de que era prácticamente imposible conseguir que los productores de manteca la hicieran en condiciones higiénicas recomendables como para poder conquistar mercados en el exterior, y que había, necesariamente, llegado a la conclusión de que no pudiéndose producir manteca limpia, había que limpiar la manteca deficiente; pero no creo que esta sea una disposición que convenga incorporar a este proyecto, puesto que se trata de un problema extraño a la higienización de la leche propiamente dicha.

**Señor González Vidart** — ¿Me permite?...

Yo le había hecho una pregunta al señor Representante que contestó en forma que realmente no me satisfizo, pero no quise insistir en la interrupción.

El señor Representante decía que con el establecimiento de las usinas iremos a conseguir la supresión de esos lecheros golondrinas, es decir, de esos lecheros que aparecen en el mercado en la época propicia de la producción de leche y que hacen una competencia ruinosa, según el señor Representante, a los demás productores de leche. Yo creía lo contrario; creía que las usinas de leche iban a dar fuerza y estabilidad a esos lecheros, y hasta miraba eso con cierta simpatía por que entiendo que la usina no podrá establecer preferencias en cuanto a la calidad o en cuanto a la capacidad económica de los productores de leche. Debía recibirla por igual cualquiera que fuera su procedencia...

**Señor Lorenzo y Deal** — ¿Me permite?...

El señor Representante González Vidart no ignora que, desgraciadamente, los medios económicos son absolutamente necesarios para establecer una industria como la lechera, y que todas las lecherías de Montevideo, las bien instaladas, las que tienen seriedad y capacidad industrial, llevan la fiscalización al extremo y establecen por contratos exigencias más o menos grandes, llevándolas hasta los extremos más inauditos, porque para ellos es una suprema garantía que todas las exigencias de un contrato se cumplan estableciéndose multas por ambas partes cuando dejan de cumplir algunas de sus cláusulas. De manera que contesto la primera parte de la pregunta, es decir, si iremos hasta estudiar la calidad de la leche en el propio centro de producción. Las fábricas no tendrán más remedio que hacer distingos entre la leche de un productor y la de otros, no solamente por los análisis hechos en la misma fábricas, sino por el contralor hecho en el mismo centro de producción, porque aunque el contenido bacteriológico y de acidez sea igual en dos leches procedentes del mismo tambo, aún asimismo una será más malsana que otra, a priori, y los tambos que no reunan las condiciones de la reglamentación que establecerá el Consejo de Higiene, estarán, no diré perseguidos, pero si fiscalizados de un modo tal que se va a impedir su perfecto funcionamiento.

**Señor González Vidart** — Ha contestado a su manera el señor miembro informante. No es realmente lo que yo le preguntaba y no me extraña que haya contestado sin ajustarse a mi pregunta, porque yo todavía no había terminado mi pensamiento y el señor miembro informante se adelantó un poco a contestar.

Yo me refería, señor Presidente, a que la usina de higienización no podía hacer distingos en cuanto a la procedencia de la leche. Claro está que dentro de los productores que llenen las exigencias de la usina, y es aventurarse decir que los pequeños lecheros no van a poder ajustarse a las condiciones higiénicas que establecerá el Consejo de Higiene para los tambos, porque, por otra parte, yo no admito lo que dice el señor Representante, de que porque no haya grandes comodidades, la leche deba ser inferior a la otra. Es todo lo contrario; la prueba está en el sentido contrario: la leche más contaminada es la que se produce en los tambos urbanos, con las mejores instalaciones, no quizá en tambos en que se cumplan las condiciones higiénicas rigurosas que pueden establecerse para

una industria como esa; pero en términos generales el caso es ese.

Tengo aquí un informe que acompaña un proyecto que ha sido repartido en Estados Unidos, donde batieron el record bacteriológico en las leches de los tambos de Nueva York.

Y es una cuestión que se explica: en los tambos la lechera está allí donde ella duerme, donde se manipula y se hace toda la tarea del tambo. En cambio, en los tambos a campo la lechera viene al palenque en el momento de ser ordeñada, y si el ordeñador es una persona que cumple las reglas elementales de higiene personal, no hay ningún peligro de que salga la leche de allí en malas condiciones. El peligro está donde están todos esos elementos que contaminan, no en el aire libre ni en el campo.

Por otra parte, si esta fuera una cuestión fundamental para la alimentación de los niños, — me refiero al hecho de que la leche producida en los tambos pequeños, en la granja, y de paso diré que esto conspira contra el desarrollo de las granjas, — si fuera un hecho exacto que en las chacras del Departamento de Canelones, por ejemplo, donde está más difundido este sistema, donde existen verdaderamente los lecheros golondrinos, que tienen cuatro o cinco vacas lecheras y que en las épocas de gran producción, en la de la parición, que es la verdadera causa del aumento de la producción, sería un peligro para la vida y no tendría, en un estado que ha aparecido recientemente en la prensa y que ha sido repartido en el Boletín del Sindicato Médico que le da al Departamento de Canelones la cifra más pequeña precisamente de mortalidad infantil y es en el Departamento de Canelones donde este hecho se produce con mayor generalidad.

De manera, señor Presidente, que no creo en la afirmación que hace el señor Representante, de que sea un peligro para la población que la leche venga procedente de pequeños productores. Creo todo lo contrario: creo que haya que pensar también en eso y no matarlos, como dice el señor Representante Legnani, suprimiéndolos de la competencia de los otros grandes productores.

**Señor Legnani** — El señor Representante, en mi concepto, ha demostrado ignorar prácticamente como es que se desenvuelve la industria lechera.

Existen en los alrededores de Montevideo, en el Departamento de Canelones, sobre todo, algunos lecheros que envían grandes cantidades de leche a Montevideo y no poseen una sola vaca.

**Señor González Vidart** — Esos no son productores, señor Representante; yo hablo de los productores.

**Señor Legnani** — Estos seudos productores se limitan al siguiente negocio: contratan la compra de varios litros de leche a un campesino, otros cuantos a otro, y así sucesivamente hasta reunir una cantidad considerable de leche que la envían a Montevideo.

Ellos son los que obtienen la mejor ganancia. Esta leche es ordeñada en pésimas condiciones. Por culpa de esos tambos he tenido muchas veces necesidad, en verano, para auscultar a un enfermo, que poner a una persona que me espante las moscas. En esos tambos, en invierno la vida parece imposible; el personal y el ganado viven en un verdadero lodazal; casi siempre enfermos.

**Señor González Vidart** — Pero esos no son los tambos golondrinos; son los tambos estables.

**Señor Legnani** — Son también los tambos grandes; pero ahora me refiero a los pequeños tambos.

Además, dejan la leche al borde del camino durante horas y horas al sol. Esa leche, casi siempre, presenta substancias extrañas; es una leche eminentemente séptica. Ahora bien: cuando venga esa leche a la usina de análisis, no será ni siquiera pasteurizada: será derramada como se derrama mucha leche hoy en pésimas condiciones.

Los pequeños productores carecen de capital para ponerse a disposición tal que puedan enviar la leche y esa leche sea aceptada por las usinas, y esos lecheros tendrán que consagrarse, si producen leche, a hacer queso y a hacer manteca. Esa industria pequeña es la que representa el porvenir de la industria, y no deben hacernos temer nada las condiciones sépticas del queso, por la razón que antes dí, porque el queso no es factor de enfermedades que deba hacernos tomar medidas represivas.

**Señor Buranelli** — ¿Me permite?

**Señor Legnani** — Sí, señor.

**Señor Buranelli** — En los casos de fabricación de quesos con leche procedente de vacas tuberculosas, ¿hay peligro para la salud o no lo hay?

**Señor Legnani** — Indudablemente, algún peligro existe; pero no tanto como para que nosotros le dediquemos un artículo de la ley.

Hasta ahora no hemos adoptado esa medida. Vamos a esperar a que pase el tiempo, a que las condiciones del ganado sean mejores, a que la industria se haya desarrollado algo, para hacer una ley más enérgica, porque una ley que sea excesivamente enérgica ahora, va ser prohibitiva de la industria, y el afán de la higiene no debe llevarnos a ese punto.

Eso es lo que yo sostengo y me pongo en una situación de relatividad, nada más. No niego las afirmaciones de los señores Representantes de una manera absoluta; sino que las niego en su valor relativo con respecto a la ley. Yo digo que una ley ahora debe hacerse de modo que sea posible aplicarla con ventaja real. Después vendrá la época de mejorarla.

Con respecto a la tuberculosis del ganado y a su transmisibilidad, el concepto, también, es erróneo; y es erróneo por culpa casi exclusiva de los médicos veterinarios. Voy a explicar. Los veterinarios se fundan en las estadísticas que ellos hacen, para demostrar que la tuberculosis ha ido disminuyendo poco a poco, y dicen que se ha llegado, en el último estudio, a un tres por ciento de vacas tuberculosas.

**Señor Buranelli** — Es que se hace la tuberculinización de una manera muy deficiente, en malas condiciones. La policía Sanitaria Animal no tiene todos los elementos necesarios para poder llevar la tuberculinización a la práctica. Esa es la causa. No es que, en realidad, haya disminuído el número de vacas tuberculosas.

**Señor Legnani** — Esa no es la causa. Nosotros debemos luchar contra la tuberculosis en los bovinos con medios análogos a los empleados precisamente en la lucha contra la tuberculosis humana; no combatiendo directamente al microbio, sino mejorando el terreno.

Los médicos veterinarios y los agrónomos, — voy a involucrar a esas dos clases profesionales, porque están realizando obra análoga en el sentido del bien y en el sentido del mal, — han producido serios perjuicios.

Voy a recordar un caso concreto para que la Cámara se entere bien del criterio que yo tengo a este respecto. En Cardal existía un vendedor de árboles que tenía, además, una quinta productora de fruta, los mejores duraznos de la región. Un día vino el agrónomo y le hizo arrancar de raíz todos los árboles. Yo fuí allí a ver a un enfermo, y el hombre se me quejó del desastre. Había tenido que arrancar los hermosos árboles que tenía antes. Ya no tenía más árboles que dieran duraznos. Yo no dije nada, porque tengo por conducta defender a los profesionales, fijándome, antes que nada, en el porvenir, y la Facultad de Agronomía, como la Facultad de Veterinaria merecen el mayor cariño del país, porque representan la salvación de las razas animales y de las plantas en el futuro de la República. Los errores que cometen ahora son fuentes de enseñanzas que ellos mismos van a sacar.

Después me encontré con el agrónomo que había realizado aquella catástrofe, y estaba orgulloso de lo que había hecho, y con él sí, hablé con franqueza. No lo había querido calificar por detrás pero de frente le dije toda la verdad de lo que pensaba. No es a arrancar a los árboles enfermos lo que tienen que enseñar los agrónomos, sino impedir que las plantas enfermen; y para impedir que las plantas enferen; y para impedir que las plantas enfermen en este país, sobre todo, es necesario abonarlas y defenderlas contra el viento. Cuando las raíces están fuertes, cuando las plantas están fuertes no permiten que las enfermedades arraiguen. Cuando el viento no mueve sus raíces y cuando la nutrición de la tierra les dá vigor, los parásitos no prenden en ellas. Yen las especies animales, sucede lo mismo.

¿Saben los señores Representantes por qué razón las estadísticas veterinarias han ido registrando menos tuberculosis? No es por la tuberculinización, que no hace absolutamente nada en ese sentido, porque es pooc el ganado que ha sido eliminado.

La tuberculosis no ha ido disminuyendo por eso, sino porque se ha ido mejorando la raza, porque en el ganado criollo y el normando no prende la tuberculosis como en el holandés, por ejemplo; y los lecheros han visto que el ganado normando es el mejor y lo adoptan.

Vamos a dejar que la industria se desarrolle, se perfeccionen las razas, y entonces será el momento de votar medidas draconianas, que sean útiles y nos defenderán contra los animales tuberculosos que queden, atacando al agente microbiano con la seguridad de que hemos hecho lo principal, que es fortificar el terreno.

**Señor González Vidart** — ¿Me permite?

**Señor Legnani** — Sí, señor.

**Señor González Vidart** — Le voy a citar un caso al señor Representante.

En un pueblo de campaña, una persona, un hombre de campo, en una rodada se rompió una pierna, y el médico se la entablilló y le curó la quebradura que había sido bastante grave. Cuando lo dió de alta, notó el enfermo que no podía caminar, a pesar de estar la herida perfectamente curada, porque no tenía movimiento en la rodilla.

El médico lo puso sobre una mesa, lo anestesió y le obligó a doblar la rodilla a la fuerza; pero la realización de aquel esfuerzo tuvo que traer indudablemente la inflamación. El hombre, asustado, se vino a Montevideo, se aplicó los rayos, resultó que tenía la rótula fuera de su lugar y que había sido forzada su pierna inútilmente. ¿Qué me dice el señor Representante si yo, por ese hecho, fuera a juzgar a todos los médicos?

**Señor Legnani** — Yo no dije que ese hecho es lo que constituye toda la doctrina, lo que dije es que iba a citar ese hecho como representativo del criterio que tengo respecto de los agrónomos y de los veterinarios, muy estudiosos, muy teóricos, que en el porvenir, serán muy útiles; pero todavía son el producto de una Facultad nueva que no tiene suficiente grado de experiencia, y caen en los errores y originan los perjuicios que la Facultad de Medicina originaba, que todavía origina con frecuencia la Facultad de Ingeniería; y nosotros, al hacer esta ley, debemos de conocer esas circunstancias, prevenirnos contra ellas y proceder en consecuencia. Esto es lo que quise decir.

(Muy bien!).

—No es por ese solo hecho, que lo cité, sino por una multitud de hechos, de los cuales el citado es símbolo sintético, y por eso lo cité.

**Señor Bauzá** — ¿Me permite?

**Señor Legnani** — Sí, señor.

**Señor Bauzá** — Yo me había propuesto no interrumpir al señor Representante Legnani, porque hace cincuenta y cinco minutos que estoy oyendo, con una paciencia benedictina, una serie de cosas que se me ocurre me van a obligar después a hacer una extensa exposición; pero como he sido aludido directamente, y mi cuasi colega, el señor González Vidart, ha hecho algunas manifestaciones, . su respecto, yo voy a decir dos palabras, al menos, sobre este último punto. Cuando yo me extienda, señor Presidente, se va a convencer la Cámara de que estamos en un profundo error al hacer el debate en esta forma; pero ya que el Parlamento tolera en silencio todo esto, no soy yo el que va a pretender torcer la norma de conducta adoptada en este debate, para evitar se piense por alguien que rehuyo el debate.

Yo le quiero decir simplemente al señor Representante Legnani que con su criterio práctico y con su experiencia larga, tendría que estar de acuerdo conmigo en lo siguiente: si el señor Representante manifiesta que la tuberculosis del ganado no debe ser atacada en su raíz por una ley que el señor Representante llama draconiana,—como sería la que obligara el sacrificio de los animales tuberculosos, — yo me voy a permitir decirle al doctor Legnani que el señor Representante no está en ese plano en que yo, me precio confesar, siempre lo veo al señor Representante, estudiando las cosas con acierto. Aquí está perfectamente equivocado, y se lo voy a demostrar en dos palabras.

Los países que tienen hoy 80 o|o de su ganado tuberculoso, algún día habrán tenido el uno por o|o. ¿No es así?

Los países que tienen, como lo confiesa Francia, en sus 16.000.000 de piezas de su stock pecuario, 2.000.000 de animales tuberculosos, algún día habrán tenido 100, 1.000, o habrán tenido 5.000 enfermos. ¿No es así?, y en ese momento, precisamente, esos países pudieron perfectamente y debieron sanear sin mayor conmoción económica toda su ganadería.

El otro día el doctor Arena, me preguntaba si se reproducía en el terreno del stock ganadero el mismo hecho a que se referían los médicos en el terreno humano, es decir, si se podía pensar, — se me ocurría que la pregunta era esa, — que los adultos bovinos fueran tuberculosos como se sostiene que hoy son todos o casi todos los adultos humanos; y yo le manifesté que esa pregunta la iba a contestar en su oportunidad, porque tampoco no hubiera deseado interrumpir al doctor Legnani; pero como el doctor Legnani ha permitido interrupciones, yo, a mi vez, me voy a permitir hacerle ésta.

El territorio humano y el territorio animal son exactamente iguales en el terreno biológico. Las razones por las cuales en medicina humana se registra un porcentaje tan alto de adultos tuberculosos tiene que estar lógicamente en el fatal contagio, unido a la cohabitación. En Medicina Veterinaria, los animales están, en nuestro país, a régimen de cría extensiva, dentro de un ambiente que es el menos indicado precisamente para que el germen se difunda; pero si esos animales cambiaran de condiciones de vida, si esos animales fueran llevados al régimen de la explotación intensiva, si se reprodujera entre nosotros las condiciones o la situación de la cría como se cumplen, por ejemplo, en Alemania o en Holanda, donde conviven los sujetos entre sí y conviven con la especie humana, donde el porcentaje de sujetos tuberculosos es también lógicamente muy elevado, cabe pensar que los adultos, también, dentro del terreno de la Medicina Veterinaria, presentarían un porcentaje igualmente elevado de enfermos.

Cuando se toca este tema, — y yo no hubiera querido entrar en él, porque me va a obligar a hacer una exposición un poco extensa, hay que precisar conceptos, — pero voy a entrar en su oportunidad, a él, aunque ahora me había propuesto, simplemente, hacerle un pequeño aparte, decirle nada más que en el terreno económico si se resiste el saneamiento de nuestro stock pecuario, es única y exclusivamente por el ataque económico que lleva a la propiedad privada aquel saneamiento, mal planeado en el terreno económico aun cuando él pueda ser perfecto en el terreno sanitario.

Cuando se resuelva la manera de evitar ese ataque, — es decir, cuando se precise la cuota razonable de indemnización, ya sea estableciendo el seguro obligatorio de ganado lechero, ya sea imponiendo el seguro integral obligatorio de nuestro stock pecuario, — todas esas resistencias van a desaparecer e indudablemente será la medida más acertada ir a la erradicación total de la tuberculosis bovina, no sólo por razones de orden higiénico en el terreno humano y en el terreno veterinario, sino también, señor Presidente, porque un país como el nuestro, que vive única y exclusivamente de sus derivados exportables en materia pecuaria, en un país que asienta el 93 o|o de la producción exportable en los derivados de la ganadería, y en un país que, como el Uruguay, al igual que la Argentina, va a sentir y está sintiendo ya la oposición que en el terreno comercial hacen las colonias inglesas y francesas, argumentando en la posibilidad de la importación de carnes atacadas de tuberculosis, en ese país, señor Presidente, una medida que se tomara del punto de vista de su saneamiento total, sería una medida de sabia economía, una medida de grandes estadistas y de grandes hombres de Gobierno.

Además, señor Presidente, — y este es un pequeño aparte, — también se verá obligado el país a cuidar los derivados de la leche, por dos razones absolutas: primera, por el gran peligro de la manteca desde el punto de vista de la tuberculosis, y, segunda, para asegurar también los mercados con medidas de esta naturaleza que repercuten en una forma completamente benéfica en los centros de importación.

Le agradezco la interrupción, doctor Legnani.

**Señor Legnani** — Lo que ha dicho el señor Representante Bauzá tiene dos consecuencias sumamente apreciables: una, que nos autoriza a los médicos a hablar de medicina veterinaria y a opinar en ella...

(Interrupción del señor Representante Bauzá).

. otra, que confirma todo lo que yo había dicho: que han quedado esteriotipados en el espíritu de muchos conceptos que, en realidad, son atrasados.

Al contagio hoy en día no se le da la importancia que se le daba antes. Casi toda la importancia la tiene el terreno. En tuberculosis humana, nosotros ya no creemos en la eficacia de los aislamientos; creemos en la eficacia de las medidas robustecedoras del organismo. Hacemos el aislamiento con rigor solamente en los casos de tuberculosis sumamente virulenta, aquella que puede vencer los terrenos más reacios a contraer la tuberculosis; pero le damos, sí, una importancia capital, repito, al robustecimiento del terreno.

Si nosotros quisiéramos adoptar un criterio contrario, haríamos imposible la vida, porque la tuberculosis anatómica, no clínica, está sumamente difundida, porque es absolutamente imposible luchar cuerpo a cuerpo contra la difusión del microbio. Ahora bien: el señor Representante Bauzá está en el concepto antiguo y cree que es el contagio de animal, el convivir y, por consiguiente, relacionar sus enfermedades, lo que tiene mayor trascendencia para la difusión de la tuberculosis de los animales. Y no es así: es el mejoramiento de la raza, repito; es el mejoramiento de las condiciones alimenticias y climatéricas en que se desenvuelve el animal aquello a que debemos acudir para combatir la tuberculosis bovina.

Bien, señor Presidente: yo no quiero prolongar más este discurso. Veo que hay muchos Representantes que están pertrechados de argumentos para ilustrar el debate; pero debo de encarecer a la Honorable Cámara la necesidad de que se sancione este proyecto de ley; y repito lo que dije al principio; no solamente por su acción higiénica directa, que es muy apreciable y parece que constituye todo el fin que se propone, sino también por la repercusión en materias de otra índole que va a tener.

Lo que dijo mi inteligente compañero de delegación canelonense, el señor César Mayo Gutiérrez, respecto a la situación en que se encuentra la agricultura del Departamento de Canelones, es sumamente cierto. Se efectúa una verdadera subversión; los campos que debían de estar consagrados a la agricultura, van siendo abandonados, acaparados por la lechería. Los propietarios cobran rentas altísimas y sus campos permanecen vírgenes. El labrador tiene que irse lejos, a donde tiene que luchar con las dificultades del transporte, a donde las rentas son bajas, pero la vida dificilísima. Si por medio de este proyecto de ley conseguimos que las condiciones del transporte de la leche se mejoren, que el productor tenga la seguridad de que su leche llega a la usina y es recibida por el consumidor, podrá hacerse lo inverso: hacerse la producción de leche lejos, y la labranza volverá por sus fueros, reconquistará los campos que están perdidos para ella.

Fuera de estas consecuencias, otras y otras muchas importantes va a tener este proyecto de ley, entre ellas, insisto, la de que se desarrollará la industria quesera y mantequera, que hasta ahora permanece rudimentaria, primitiva, despreciable, señor Presidente. Yo sé que el señor Representante Bauzá es enemigo del proyecto por razones que ha expuesto y por otras que todavía no ha expresado.

(Interrupción del señor Representante Bauza).

—Es enemigo del proyecto de la Comisión, en primer término, porque cree inconveniente que sea el Consejo Nacional de Higiene el que proceda a la ejecución de la ley. El tiene sus razones; nosotros las hemos pesado, como hemos pesado todas las otras hipótesis posibles. En el caso de ir a la higienización de la leche, nos hemos preguntado con los compañeros de Comisión, ¿hemos de ir a la ley a secas, sin decir quién se encargue del análisis y de la higienización, para que la iniciativa privada cree las usinas y realice todo lo pertinente? El país ha esperado la iniciativa particular durante largos años y esa iniciativa no ha surgido. Por otra parte, está probado que esperan en realidad la ley...

**Señor Lorenzo y Deal** — Apoyado.

**Señor Legnani** — ... pero entonces, si son los particulares los que hacen el análisis y la higienización de la leche, ¿quién hará el contralor? ¿Las autoridades que hasta ahora lo han hecho? ¿La Policía Sanitaria?.

Han fracasado señor Presidente! Pobres empleados, mal pagos, humillados

muchas veces, que tendrían que ir a inspeccionar las usinas de sociedades capitalistas, que indudablemente no les seguirían el apunte, como se dice vulgarmente! Es necesario — aunque tengamos que apechugar con inconvenientes tan graves como los que expuso el señor Representante Albo, de crear todo un mecanismo institucional difícil y caro, — es necesario que a alguna institución, a la más respetable, a la más responsable, a la más idónea, la pongamos al frente de la tarea. Ella podrá auxiliarse, y lo deberá, de la Policía Sanitaria Animal. ¿Será la Facultad de Veterinaria, como creo que pretende el señor Representante Bauzá? Podría admitirse: Pero nosotros hemos pensado que no es ella; no es la Facultad de Veterinaria la encargada por ley de defender la salud humana y no es ella tampoco la responsable en aquellos casos en que la epidemia humana se apodera del país, en que la salud humana está en peligro, y justo es que realice la tarea de hacer profilaxia e higiene aquella institución que tiene la responsabilidad en los momentos en que se busca a quien responsabilizar.

Podría pensarse en la Asistencia Pública; podría pensarse, como ya se ha dicho por los diarios, que fueran los Municipios. Nos ha parecido que ninguna de esas instituciones, ni la Asistencia Pública, ni los Municipios, serían capaces de realizar tan bien la tarea como lo haría el Consejo Nacional de Higiene; y por otra parte, por un artículo de la ley, que el mismo señor Bauzá propuso, se deja perfecta libertad para que los particulares, los Municipios, la Asistencia Pública, para quienes desearen realizar esa tarea; se establece la seguridad de que podrán desenvolverse en las condiciones que quieran.

Yo creo todavía que hay que debatir en Cámara, — y lo dejo para los señores Representantes que hablen después de mí, — si el Consejo de Higiene, tomando sobre sí la tarea, iría o no a un fracaso. Esto es lo grave, y este argumento ha sido esgrimido también en el seno de la Comisión por el señor Representante Bauzá.

**Señor Bauzá**—Permítame. No es cierto.

**Señor Legnani** — Entonces habrá sido otro.

**Señor Bauzá**— Yo nunca dije que el Consejo de Higiene deba ir a un fracaso. Son otras las razones que di en contra del otorgamiento de esta función al Consejo de Higiene.

**Señor Legnani** — Indudablemente el argumento es eficaz. No lo habrá dicho el señor Representante Bauzá entonces.

Si el Consejo Nacional de Higiene crea una usina y luego aparecen usinas particulares, de cooperativas, de asociación de lecheros, lo que ha de suponerse de antemano es que esos productores van a enviar la leche para analizar e higienizar a las usinas propias antes que a la del Consejo Nacional de Higiene; y es de suponer también de antemano que entonces la Usina del Consejo Nacional de Higiene, que debe sacar los recursos del mismo funcionamiento de ella, no podrá sostenerse.

Y bien, señor Presidente: si sucede que las asociaciones instalan usinas en buenas condiciones, y si el Consejo Nacional de Higiene las controla y las encuentra perfectamente apropiadas para llenar sus fines, no veo inconveniente en que se cierre la Usina del Estado para permitir ese progreso de las usinas particulares.

(Apoyados).

—Pero me parece que va a suceder todo lo contrario: Si el Consejo Nacional de Higiene por su propio interés tiene el buen tino de no encarecer el producto, y atenerse a un encarecimiento que no vaya más allá de los siete milésimos al centésimo por litro, no va a haber motivo para que surjan las usinas particulares, y las asociaciones de lecheros serán las primeras en enviar su producto a la Usina del Consejo Nacional de Higiene.

Así, pues, por las razones que he expresado y que la Cámara juzgará, creo que es necesario sancionar este proyecto de ley tal como lo presenta la Comisión, tal como lo defiende el señor miembro informante, correligionario ocasional, doctor Lorenzo y Deal.

Creo que va a ser un gran paso hacia adelante y que es necesario no corregir de ese proyecto nada más que la corrección primera que hizo el señor Representante Ximénez; corrección en la letra de la primera línea del primer artículo. Debe considerarse que esta Comisión estudió en detalle el proyecto, y yo desearía que la Cámara razonara bajo la influencia de este veneno: que por lo general la Cámara se encuentra en el caso del médico que viene a ver un enfermo en consulta: él llega recién, estudia al enfermo; cree hacer observaciones atinadas y el médico de cabecera ya viene de vuelta, descansa sentado y se está riendo de las observaciones, porque las estudió y las destruyó mucho antes del recién venido.

(¡Muy bien!).

—Es lo que quería decir.

**Señor Bauzá** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Bauzá** — Yo voy a rogar a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, porque así podré ser lo más breve posible. Por principio soy contrario a las interrupciones, principalmente cuando se debaten estos asuntos de naturaleza técnica, en que la Cámara, lógicamente, puede ser impresionada en un sentido o en otro.

Yo quiero hacer una exposición que no sea fragmentaria, sino que sea completa, y que, en la modestia de mis fuerzas, pueda contribuir, si es posible, a ilustrar el debate.

Sostuve, — creo que en la sesión primera en que se trató este asunto, — que me hallaba en un plano diametralmente opuesto al plano en que se ponía la Comisión de Salud Pública. Siempre este proyecto fué encarado con un criterio médico, y a pesar de que yo debiera a primera vista haber tomado también esa orientación, dados mis estudios, me coloqué en un plano equidistante del microbio y de la industria.

Tengo muchos años de profesional, y tengo muchos años de convivenvia con la industria; hasta he sido industrial, probablemente no mal industrial, aunque parezca una inmodestia, y tenían que pesar también en mi ánimo todas estas razones para encarar este problema con la máxima amplitud.

De manera que no me dejé llevar, ni por los temperamentos preconizados en otros países en este asunto, ni me dejé tampoco impresionar por estadísticas ni por antecedentes legislativos, sino que ya es hora de que pensemos en resolver nuestros problemas con el criterio que, a mi juicio, obliga a que lo resuelva nuestro país.

Por eso, señor Presidente, yo, con todo dolor, no seguí a los compañeros de la Comisión de Salud Pública; y digo con todo dolor, porque tengo de todos ellos una altísima opinión, y hubiera deseado poder firmar este informe, y me he visto obligado a no firmarlo, porque mi discrepancia era completamente de fondo, y me tenía que resultar doloroso que el azar de la vida, trayéndome a la Cámara, después de dieciocho años que vengo bregando para que se sancione esta ley,—es decir, desde el año 1909, — tuviera yo que disentir con la masa de la Comisión de Salud Pública, excepción hecha en parte del estimado compañero doctor Bonnet.

Ahora la Cámara verá cuál es la razón para que yo discrepe en una forma tan fundamental. Y la razón está, señor Presidente, en el conocimiento profundo que tengo: primero, del problema; y segundo, de las necesidades nacionales. Del problema, porque lo he tocado en todos los Congresos; y de las necesidades nacionales, porque para nadie puede ser un misterio que aun cuando tengo una gran pasión por la Clínica, — tanto que sigo mis cátedras en carácter honorario en la Facultad de Veterinaria; — tengo un gran cariño por el estudio de todos los problemas económicos; y este lo he encarado con criterio económico, junto con el criterio higiénico. De modo que no se puede pensar que en la Comisión de Salud Pública haya habido, para el debate de este asunto, un médico veterinario en su seno. No.

Yo me he desposeído de mi título, señor Presidente, y he encarado el problema con toda sinceridad, entendiendo que interpretaba las verdaderas necesidades nacionales. Ahí surgió mi primera discrepancia con la Comisión de Salud Pública, que en su proyecto original establecía que el asunto fundamental de este problema era un asunto completamente médico, es decir, la lucha contra el microbio, para evitar la mortalidad infantil; asunto encarado con todo acierto por el doctor Albo y que también con todo acierto, a mi juicio, ha hecho que el doctor Albo dijera los otros días que a veces los profesionales estaban con la escopeta al hombro persiguiendo encarnizadamente a los microbios. Yo la escopeta la dejé en un rincón, y pensé que de este problema podía resultar puntal en el resurgimiento económico del país.

Sereno como soy en todos los juicios, señor Presidente, analicé mi posición; pesé las razones que en mi ánimo podían hacer fuerza para mostrar tanto a mí, médico veterinario, como a cualquier ingeniero agrónomo que hubiera ido a la Comisión de Salud Pública, la conveniencia nacional para hacer derivar este problema por otro camino.

La Comisión de Salud Pública, inicialmente, establecía que las usinas serían instaladas por el Consejo Nacional de Higiene: instaladas, manejadas, explotadas, etc. Yo comprendo que haya pensado así la Comisión, porque los médicos, encarando este asunto con criterio médico, han pensado que hay solamente un problema a resolver: limpiar la leche y evitar que este producto llegara en malas condiciones al niño principalmente, al convaleciente, al enfermo y al adulto.

Era muy natural, señor Presidente, que yo no podía admitir en silencio un criterio unilateral de esa naturaleza; y, con el tamiz del tiempo, volviendo sobre ideas diversas emitidas en otras ocasiones, estudiando la evolución que se manifiesta en nuestra economía nacional, palpando a diario, por la convivencia que yo tengo con los productores rurales, toda la intensa crisis porque atraviesa el país, yo pensé que justamente este proyecto podría ser uno de los buenos puntales para sacar al país del quietismo suicida en que hoy está, y por eso mi primera manifestación de que yo no estaba conforme con que las usinas las instalara el Consejo Nacional de Higiene.

Sostenía yo que debía dejarse libertad para la instalación de usinas. Eso debió de haber sido admitido lisa y llanamente, porque yo no tocaba todavía quién era el que iba a hacer el contralor; no podía negarme a todas las normas de contralor de usinas, por más rigurosas que fueran; cualquiera que se hubiera propuesto, por más riguroso que fuera, yo hubiera estado siempre acompañando a todos mis compañeros en ese sentido.

Los compañeros de la Comisión de Salud Pública, después de oir largos argumentos míos en el sentido de que ese monopolio de instalación de usinas no, de-

bía adoptarse, porque era eminentemente perjudicial para los intereses del país. Aceptaron que el Consejo Nacional de Higiene "podría autorizar" la instalación de usinas por los municipios, particulares, etc. Como a mí tampoco me satisfacía esa fórmula, y yo sostenía entonces que era necesario darle carácter impositivo, es decir, que el Consejo Nacional de Higiene, según la Comisión de Salud Pública, — yo no aceptaba que fuera él efectivamente quien diera la autorización, — estaría obligado a aceptar la instalación de usinas dentro de las condiciones tales y cuales, la Comisión reaccionó y aceptó por fin ésta mi proposición.

Esa tesis se aceptó y el mal se redujo indudablemente, para mí, en un 90 por ciento, porque para mí el mal estaba, señor Presidente, no en quien iba a hacer el control, sino tranquilamente en anular para la economía nacional, en su eficacia indiscutible un puntal de defensa económica magnífico, como hubieran sido estas usinas de higienización.

Es claro que yo me sentí reconfortado cuando vi que la Comisión de Salud Pública en su totalidad evolucionaba en el fondo hacia la fórmula mía y la aceptaba. De manera que esta conquista, que hará el país tratando de llevar adelante las usinas de higienización de leche estimulando la iniciativa privada, marcará indudablemente uno de los grandes triunfos de esta legislatura. Y yo, sostenía ese temperamento, porque entendí que estaba en el justo medio de las conveniencias diversas que condicionan este problema, y por eso fué que el año pasado presenté a la Cámara el proyecto de protección a las usinas de higienización de leche, porque entendía que eran muy beneficiosas para el país.

Si la Mesa me permite voy a dar lectura a unos párrafos que se refieren a este asunto.

**Señor Presidente** — Puede leer el señor Representante.

**Señor Bauzá** — Como este proyecto está a estudio de la Comisión de Industrias y los señores Representantes todavía no lo pueden conocer, yo creo que los párrafos que voy a leer van a ser de interés y de ilustración.

Decía yo: "Hasta no hace muchos años la higienización de la leche era sólo mirada como un simple problema de salud pública y la atención que a él prestaban los Poderes Públicos y los higienistas estribaba principalmente en el total de vidas que se sabían seriamente amenazadas con las leches microbianas que frecuentemente se le suministraban."

## 6

**Señor Otamendi** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Otamendi** — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en la renuncia presentada por el señor Representante doctor Carlos A. Berro."

**Señor Otamendi** — Tratándose de un asunto sencillo y de la integración de la Cámara, hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos A. Berro del cargo de Representante por el Departamento de Artigas.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al suplente respectivo don Carlos M. Ibarlucea.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1927.

Manuel Oribe Coronel. — Francisco Ghigliani. — Luis Otero. — Eugenio T. Cavia."

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve.)**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** —Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Nieto Clavera** — Aprovechando esta interrupción, pediría que la Mesa encareciera a los señores legisladores que están en antesalas que concurran al recinto a efecto de votar la preferencia sobre la ley de prórroga de desalojos, porque sino necesitaremos una sesión más para ratificar y las sesiones terminan en el día de mañana.

**Señor Presidente** — Se ha estado llamando continuamente a Sala.

**Señor Nieto Clavera** — Me consta que hay más de sesenta y dos legisladores.

## 7

**Señor Presidente** — Mientras se llama a sala puede continuar el señor Representante Bauzá.

**Señor Bauzá** — Continúo, señor Presidente.

Decía—y esta ayuda que entra en el grupo de los expedientes de proteccionismo industrial, — terapéutica que se impone aplicar entre nosotros, más que en ningún otro país, expedientes en los cuales cabe el crédito de habilitación industrial, la garantía de intereses, la participación del capital, las barreras aduaneras, la disminución de los impuestos aduaneros, la prima a la producción nacional, — se impone a favor de los bien entendidos intereses nacionales.

Sostenía entonces que razones diversas obligaban a que en un momento en el cual se podía dar estabilidad económica a las usinas que el país necesitaba, no podíamos bajo ningún concepto, los que entendíamos este problema en todos sus alcances, permitir que se monopolizase una explotación que podía cumplirse por la industria privada con beneficio para el país y sin perjuicio para la salud pública: esa era la tesis central que yo sostenía. Sin perjuicio para la salud pública, con un contralor riguroso, las usinas podían y debían surgir con el aliento de la iniciativa privada.

## 8

**Señor Presidente** — ¿Me permite?

Se va a dar lectura de las mociones presentadas.

Léanse.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo propone que se declare urgente y se trate sobre tablas su proyecto sobre supresión de la subvención a la Compañía de Aguas Corrientes."

"El señor Representante don Eugenio Gómez propone que se declare urgente la discusión del proyecto que establece la equiparación de los salarios de los peones efectivos de Capatacías con los que tienen actualmente por ley, los jornaleros de la misma repartición."

"El señor Representante don Alberto Macció pide que se declare urgente la consideración del proyecto venido del Senado que modifica la ley de Jubilaciones Bancarias."

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro, en nombre de la Comisión de Presupuesto solicita se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley por el cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Junio de 1928, y el proyecto de resolución por el cual se prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 31 de Agosto próximo."

"Los señores Representantes don Isaías Ximénez, don Felisberto Carámbula, doctor Mario Menéndez y don Mariano García Selgas, mocionan para que se declare urgente y se trate sobre tablas, el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, por el que se prorroga hasta el día 15 del entrante mes de Julio la ley de emergencia vigente sobre desalojos de predios rurales."

"Los señores Representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don Aniceto Patrón mocionan para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Senado que otorga una pensión graciable al señor Pablo A. Dugros, decano de los prácticos del río Uruguay y del río de la Plata."

**Señor Legnani** — Solicito que se discutan esas mociones después que se concluya la discusión del proyecto que se está considerando.

**Señor Presidente** — Es un derecho reglamentario solicitar la consideración de las mociones que se han leído.

Léase la del señor Representante Castillo.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa:** dieciocho en sesenta y ocho).

—Léase la del señor Representante Gómez (don Eugenio).

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: seis en sesenta y ocho).**

—Léase la del señor Representante Macció.

**Señor Macció** — Como se ha pedido una sesión especial para las siete, a fin de tratar ese mismo asunto, solicito autorización para retirar esa moción.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Representante Macció.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete).**

**Señor Presidente** — Léase la moción del señor Representante Colistro.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro, en nombre de la Comisión de Presupuesto, solicita se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto de ley por el cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Junio de 1928, y el proyecto de resolución por el cual se prorroga el presupuesto de Sala y Secretaría hasta el 31 de Agosto próximo."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho).**

## 9

Léase el proyecto referente a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico 1927-1928, regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.o Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para realizar una impresión de mil ejemplares de un nuevo texto del Presupuesto General de Gastos a que se refiere la ley de 7 de Febrero de 1925, en el que se contemplarán todas las leyes posteriores que lo han modificado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1927.

Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Julio Lorenzo y Deal."

—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión particular.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Andreoli** — Es inconveniente tratar los asuntos sobre tablas sin existir informes de Comisión o sin que se repartan previamente. Es claro que éste es un asunto urgente y debe ser tratado de esa manera. Pero con relación a este artículo segundo que manda imprimir mil ejemplares de la ley de Presupuesto General de Gastos, me parece que es una cantidad un poco elevada. Según mis noticias, de la edición anterior del presupuesto vigente, en estos momentos existe un sobrante grande, que creo está depositado en la oficina de adquisición de útiles y muebles del Estado. Es una impresión un poco costosa. ¿No se podría — pregunto yo — imprimir la ley de presupuesto en el "Diario Oficial"? Si este asunto se suspendiese para la sesión de mañana yo traería el dato exacto respecto del número de ejemplares archivados, que creo es más de quinientos.

**Señor Presidente** — Ese presupuesto ya ha sufrido muchas modificaciones.

**Señor Andreoli** — No es para que se utilice, aunque algo podría hacerse, sino para que no se haga una impresión tan elevada y tan lujosa. Pregunto a la Comisión respectiva si no se podría realizar una economía mandando imprimir esta ley en el "Diario Oficial" o reducir el número de la edición.

**Señor Patrón** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Patrón** — Comparto las objeciones que ha hecho el señor Representante Andreoli a este artículo 2.o y confieso que asistí a la Comisión de Presupuesto en que se resolvió la prórroga del presupuesto y no tuve conocimiento de que se proyectara este artículo 2.o que se ha tomado seguramente del proyecto del Poder Ejecutivo.

De ser así, yo también hubiese creído que tratándose de un gasto de cierta importancia debemos agotar todos los términos para ver si puede reducirse o para convencernos de si es absolutamente necesario. De modo que a fin de no entorpecer la sanción de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, que es urgente, yo estaría dispuesto a adherir a la proposición del señor Representante Andreoli en el sentido de desglosar ese artículo para que podamos informarlo.

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?...

Creo que no vale la pena plantear una cuestión de esta naturaleza para reducir en 300 o 400 el número de ejemplares que se han de imprimir.

(Interrupciones de los señores Representantes Andreoli y Nieto Clavera).

**Señor García Morales** — ¿Me permite?...

Se podría confiar en el Consejo y poner una cantidad como máximo.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la enmienda la Comisión?

**Señor Patrón** — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque, en realidad, creo que ese artículo no fué tratado por la Comisión y se ha tomado lisa y llanamente del proyecto del Poder Ejecutivo.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite?

A efecto de que se sancione este artículo, yo propongo que se reduzca la cantidad que en él se establece a quinientos, diciéndose que se autoriza la publicación hasta ese límite. Creo que el Poder Ejecutivo con esa disposición, si quinientos son muchos, tratará de hacer trescientos.

**Señor Presidente** — Se va a votar primero el artículo de la Comisión. Si fuese desechado se votará la enmienda del señor Nieto Clavera.

**Señor Macció** — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

Es en el sentido de que reducir de mil a quinientos los ejemplares de esa edición, la economía que se obtiene no es considerable. Lo que cuesta, en todo trabajo de imprenta, es la composición, y máxime tratándose de un trabajo tan amplio como es el presupuesto.

**Señor Presidente** — Eso no es una aclaración. El señor Representante se está ocupando del fondo del asunto.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en sesenta y ocho**).

—Se va a votar la proposición del señor Representante Nieto Clavera reduciendo la cantidad "hasta quinientos ejemplares".

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

**Señor Bonnet** — Hago moción para que se comunique en el día.

**Señor Presidente** — Si no hay observación, se va a votar la moción del doctor Bonnet para que se comunique en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho**).

## 10

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de prórroga del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.

Léase el proyecto.
(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Prorrógase el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Junio de 1927.

Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — Alejandro Emilio Pesce.—Julio Lorenzo y Deal, —Justino Zavala Muniz.".

—En discusión el artículo 1.o.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante García Morales.

**Señor García Morales** — Yo quisiera que la Comisión me explicara por qué en este caso se limita la prórroga sólo a dos meses y con el Presupuesto General de Gastos se hace por todo el año.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Me permite?...

Porque el señor Presidente de la Cámara ha presentado un proyecto de presupuesto que la Comisión no ha podido estudiar y está corriendo el término reglamentario para presentar las enmiendas. De manera que no podría pronunciarse.

**Señor García Morales** — ¡Será con algunas economías!

(Murmullos).

**Señor Presidente** — No, señor Representante: con aumentos.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

## 11

Léase la moción de preferencia que corresponde.

(Se lee):

"Los señores Representantes Ximénez, Carámbula, Menéndez y García Selgas (don Mariano), formulan moción para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado por el que se prorroga hasta el 15 del entrante mes de Julio la ley de emergencia vigente sobre desalojos de los predios rurales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho**).

—Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tratándose de arrendatarios buenos pagadores, no se hará efectivo ningún lanzamiento de predio rural de ganadería o agricultura hasta después del 15 de Julio de 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Junio de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho**).

—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

**Señor Nieto Clavera** — Hago moción para que se comunique de inmediato.

**Señor Presidente** — Si no hay observación, se va a votar la moción del señor Representante Nieto Clavera para que se comunique de inmediato.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho**).

## 12

—Léase la moción de preferencia siguiente.

(Se lee):

"Los señores Representantes Schinca, Prando y Patrón hacen moción para que se trate de inmediato el proyecto venido del Honorable Senado por el que se otorga una pensión graciable al señor Pablo

A. Dugrós, decano de los prácticos del Río Uruguay y del Río de la Plata."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial al decano de los Prácticos de los ríos Uruguay y de la Plata, don Pablo A. Dugros, una pensión anual de mil cuatrocientos cuarenta pesos, transmisible a su hija soltera Matilde.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 2 de Junio de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y ocho).**

**Señor Ghigliani** — Dejo constancia de mi voto en contra por las razones ya expresadas en otra ocasión.

**Señor Macció** — Dejo también constancia en el mismo sentido.

**Señor Presidente**—Se tendrá presente. Léase el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y ocho).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Suena la hora 19).

Habiendo sonado la hora 19, se levanta la sesión.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 39.a SESION ORDINARIA

# JUNIO 14 DE 1927

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR IT. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Jubilaciones bancarias. Modificaciones a la ley de 14 de Mayo de 1925. (Discusión general y particular. Sanción).

### 1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Amiglieti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antúnez Saravia, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavila, Cendeiras, Collistro, Coronel, De Dovitiis, De Mula, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferreria, Fígoli, Galmés, Gallinal, Gamba, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Haity, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Noguera, Oficialdegui, Ortiz Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Puig, Puyol, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Scheckleton, Schinca, Seoane Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

**Con licencia**, el señor Representante Rossi (don Santín Carlos).

**Con aviso**, los señores Representantes: Arena, Carnelli (don Lorenzo), Costa, De Luis, Fusco, Manini Ríos, Muñoz Zaballos y Vázquez.

Total: 8.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Algorta, Barbé, Bellinzon, Cosio, Forteza, Gómez (don Eugenio), Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Pesce, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Schultze, Vidal y Wettstein.

Total: 16.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

### 2

Esta sesión extraordinaria ha sido solicitada por veinticinco señores Representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Solicitamos del señor Presidente quiera citar a la Cámara de Representantes para una sesión extraordinaria a efectuarse el martes 14 del Corriente a las 19 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Proyecto venido del Senado sobre reformas a la ley de Jubilaciones Bancarias.

2.o Modificación del artículo 119 del Código Civil.

3.o Jubilación de periodistas y gráficos.

4.o Policía Sanitaria Animal. (Modificación a la ley).

A. Macció. — José P. Bellán. — E. Bauzá. — L. Enrique Andreoli. — Mateo Legnani. — Domingo Arena. — Rogelio C. Dufour. — J. P. Alaggia. —César Mayo Gutiérrez. — Antonio Gustavo Fusco. — Luis Fígoli. — Tomás Berreta. — Enrique Sánchez Varela. — Luis M. de Mula. — Lorenzo Bellinzon. — Héctor Ferreira. — J. Abella Viera. —Isaías Ximénez. — Julio E. Bonnet. — Carlos T. Gamba. —Gustavo Gallinal. — Federico P. Arrosa. — Javier Barrios Amorín. — E. de Dovitiis. — José Ma. Penco. — Hugo. Antuña."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

### 3

—Se entra al orden del día con la consideración del primer asunto que figura en ella relativo a la ley de jubilaciones bancarias.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

**Señor Rossi** (don César I.) — (Interrumpiendo la lectura). ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

**Señor Rossi** (don César I.) — Yo iba a pedir que se suprimiera la lectura; primero, porque noto que no es muy grande la atención que se le presta, y, luego, porque estoy seguro que el proyecto es nada más que lo que ya se debatió en Cámara por proposición del señor Representante Macció.

**Señor García Morales** — ¿Me permite? Yo, al contrario, estaba haciendo un esfuerzo de atención para ver si lograba dominar la materia, sin conseguirlo. Si nos suprimen esta lectura, quedaremos completamente a obscuras, tanto que insinuaba la posibilidad de dejar la consideración de este asunto para mañana, a fin de que se pudiera publicar el proyecto en la prensa, por lo menos. Aún los que, como yo, tienen algún conocimiento de la ley, —porque han sido consultados con frecuencia acerca de ella, — no nos hemos podido dar cuenta acabada del alcance de las modificaciones.

(Interrupción del señor Representante Macció).

**Señor Rossi** (don César I.) — En vista de lo que acaban de decir los señores Representantes no insisto en mi moción, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Puede continuar la lectura el señor Secretario.

(Continúa la lectura):

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

Honorable Asamblea General:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, como consta en la nota cuya copia se adjunta, gestionando se introduzcan algunas modificaciones en la ley de Mayo 14 de 1925, que crea la referida Caja.

En primer término, se propone sustituir la disposición contenida en el apartado E) del artículo 13 de la ley citada. Dicho apartado establece que el derecho a la jubilación se adquiere por exoneración después de diez años de servicios, por causa que no afecte la moralidad del beneficiario, y que en ese caso, la Caja servirá la mitad de la jubilación, quedando la otra mitad a cargo de la institución

que haya despedido al empleado sin causa justificada. Se ha observado que en la práctica, esta disposición expone al empleado a exoneraciones injustificadas en la época anterior al cumplimiento del plazo de diez años, por lo cual se propone en el proyecto adjunto un nuevo régimen que consiste en obligar a la institución que exonera a pagar el importe de tantos meses con arreglo al último sueldo, como años de servicios cuente el empleado. Dicha contribución no podrá exceder del importe de quince meses de sueldo. Ese importe será percibido por el cesante en cuotas mensuales cuando no tuviera derecho a jubilación o ingresarían a los fondos de la Caja si ella debiera servirla.

La otra modificación propuesta es la relacionada con el artículo 40. En la actualidad, de acuerdo con esa disposición los empleados que presten servicios en más de una de las instituciones comprendidas en esa ley se jubilarán con arreglo al sueldo mayor.

El Consejo participa de la opinión expuesta por la Caja, en lo que se refiere a la necesidad de modificar la citada disposición, estableciendo una relación más proporcionada entre las asignaciones que gozan los empleados que se encuentren en las condiciones de ese artículo, cuando están prestando servicios y las que les corresponderían en situación de pasividad Sin embargo, el Consejo considera más conveniente y en esta forma lo incorpora al proyecto de ley, establecer dicho beneficio no permitiendo la acumulación de las asignaciones que disfrute el empleado en actividad para calcular después la jubilación que le corresponde, sin fijar previamente la jubilación que le correspondería por cada puesto desempeñado y admitir la acumulación de esas jubilaciones.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse el apartado E) del artículo 13 y el artículo 40 de la ley de 14 de Mayo de 1925 en la siguiente forma:

"Artículo 13. Inciso E) En los casos de exoneración sin que medie falta que afecte la moralidad del empleado o culpa grave del mismo la institución que lo despide entregará a la Caja el importe de tantos meses del último sueldo como años de servicios cuenta en la entidad que lo exonera. Ese importe será abonado al empleado cuando éste tenga menos de diez años reconocidos, en cuotas mensuales, y siempre que no ingrese a un cargo que dé derecho a jubilación, en caso contrario, será retenido por la Caja, la cual pagará de inmediato la correspondiente jubilación.

El máximo que se abonará por el concepto expresado, será el equivalente de quince meses de sueldo.

Cuando el Banco estimara que no corresponde el pago de esa contribución, la apreciación de si ha existido causa suficiente para exoneración queda a cargo del Consejo de la Caja, pudiendo cualquiera de las partes, recurrir en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta ley. Mientras no se dicten sentencias, el empleado percibirá la mitad del sueldo, pudiendo percibirlo íntegramente si el Consejo declarara por unanimidad que no está comprobada la causa justificada para la exoneración. Una rebaja de sueldo de más de 10 o|o sea en una sola partida o partidas sucesivas, da facultad al empleado a ampararse al presente artículo, si a esta tuviere derecho, salvo que la reducción obedeciera a causas económicas generales o particulares de la institución.

El cierre de un Banco, la clausura de una sucursal, el retiro de filiales o agencias de instituciones extranjeras, da derecho a la Caja a reclamar las contribuciones correspondientes al personal cesante. En los casos de suspensión de pagos o quiebras, subsiste ese derecho, siendo la Caja acreedor privilegiado. Las compensaciones que acuerda esta ley a los empleados exonerados, se abonarán sin perjuicio de los derechos o acciones contractuales o legales.

Cuando un empleado con más de diez años de servicios fuese exonerado por falta que afecte su moral, única causa para la pérdida de la jubilación, la esposa y los hijos que comprueben que quedan absolutamente privados de recursos, tendrán derecho a recibir la pensión mientras duren la prisión o la ausencia. Se concederá la pensión con carácter definitivo cuando fallezca o se imposibilite el empleado exonerado por la causal indicada.

Artículo 40. Los empleados que presten servicios en más de una de las instituciones comprendidas en esta ley o ejerzan funciones profesorales podrán acumular el importe de las jubilaciones que les corresponda por cada puesto que desempeñen mediante el pago a la Caja de los montepíos y reintegros respectivos, con la limitación establecida en el artículo 16."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 30 de 1926.

RICARDO COSIO."

---

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse el inciso 2.o del artículo 1.o, el apartado E) del artículo 7.o, el apartado E) del artículo 13 y el artículo 40 de la ley de 14 de Mayo de 1925 en la siguiente forma:

"Artículo 1.o (Inciso 2.o). Los empleados que habiendo prestado servicios amparados por la Caja Civil ingresaron con posterioridad al 14 de Mayo de 1925 a cualquiera de los Bancos oficiales o ingresen en lo sucesivo a dichas instituciones, podrán optar por continuar en la Caja Civil o ampararse a esta Caja,—dentro de los seis meses a contar de la sanción de esta ley los primeros y del mismo plazo a contar de su nombramiento los segundos,—debiendo reintegrar, la Caja Civil en los casos en que no continuaran en ella, a la Bancaria los montepíos pagados por esos empleados. Las disposiciones de esta ley rigen para los tres Bancos del Estado y para aquellos que se fundaran en el futuro.

Artículo 7.o (Inciso E). Con el impuesto del medio por mil anual sobre el importe de las colocaciones de dinero, operaciones en hipoteca, vales y préstamos en cuentas corrientes de cada Banco.

Artículo 13. (Apartado E). En los casos de exoneración sin que medie falta que afecte la moralidad del empleado o culpa grave del mismo, la institución que lo despide entregará a la Caja el importe de tantos meses del último sueldo como años de servicios cuente en la entidad que lo exonera. El importe será abonado al empleado cuando éste tenga menos de diez años reconocidos, en cuotas mensuales no inferiores al importe de un sueldo y siempre que no ingrese a un cargo que dé derecho a jubilación. Cuando el empleado exonerado tenga más de diez años de servicios, el importe será retenido por la Caja, la cual pagará de inmediato la correspondiente jubilación. El máximo que se abonará por este concepto será el equivalente de quince meses de sueldo.

Cuando el Banco estimara que no corresponda el pago de esa contribución, la apreciación de si ha existido causa suficiente para la exoneración, queda a cargo del Consejo de la Caja, pudiendo cualquiera de las partes recurrir en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta ley.

Mientras no se dicte sentencia, el empleado percibirá la mitad del sueldo que el Banco respectivo entregará mensualmente a la Caja, pero si el Consejo declara por unanimidad que no está comprobada la causa justificada para la exoneración, el empleado tendrá derecho a percibir íntegramente su sueldo que abonará el Banco.

Una rebaja del sueldo de más del 10 o|o, sea en una sola partida o partidas sucesivas, que no esté justificada por la conducta del empleado, da facultad a éste para ampararse al presente artículo, siempre que a juicio de cuatro de los miembros del Consejo de la Caja, por lo menos, hubiese presunciones graves de que la rebaja tiene por objeto verdadero crear al empleado una situación insostenible para obligarlo a dejar su puesto.

La resolución del Consejo será apelable ante el Tribunal de Apelaciones de turno.

Las sentencias que dicten los Tribunales de Apelaciones en los dos casos a que se refieren los párrafos anteriores, no serán objeto de otro recurso que el de revisión para ante el mismo Tribunal.

El cierre de un Banco, la clausura de una sucursal, el retiro de filiales o agencias de instituciones extranjeras, da derecho a la Caja a reclamar las contribuciones y las compensaciones correspondientes al personal cesante. En los casos de suspensión de pago o quiebra, subsiste ese derecho, siendo la Caja acreedor privilegiado.

Las compensaciones que acuerda esta ley a los empleados exonerados se abonarán sin perjuicio de los derechos o acciones contractuales o legales.

Cuando un empleado con más de diez años de servicios fuera exonerado por causa que afecte su moral,—única causa para la pérdida de la jubilación,—la esposa y los hijos tendrán derecho a recibir la pensión mientras estén privados de recursos. Se concederá la pensión con carácter definitivo cuando fallezca o se imposibilite el empleado exonerado por la causal indicada.

Artículo 40. Los empleados que presten servicios en más de una de las instituciones comprendidas en esta ley o ejerzan funciones profesorales, podrán acumular el importe de las jubilaciones que les correspondan por cada puesto que desempeñen mediante el pago a la Caja de los montepíos y reintegros respectivos, con la limitación establecida en los artículos 16 y 35 de la ley de 14 de Mayo de 1925."

Art. 2.o Los Bancos que hayan empezado a pagar la mitad del importe de la jubilación de algunos de sus empleados, de acuerdo con lo prescripto en el inciso E) del artículo 13 que se modifica por esta ley, podrán optar entre seguir efectuando dicho pago y el de tantos meses de sueldos cuantos años de servicios tengan dichos empleados hasta un máximo de quince sueldos, sin descuento alguno por las suma que los Bancos hayan desembolsado anteriormente por concepto de la mitad de las jubilaciones. En este último caso la Caja pagará toda la jubilación que corresponda al empleado.

Art. 3.o Los efectos de esta ley en cuanto a la protección que ofrece a los empleados exonerados o que sufran reba-

jas en su sueldo y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 40, se retrotraen al 14 de Mayo de 1925.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Mayo de 1927.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

El proyecto de modificaciones a la ley de 14 de Mayo de 1925 que acaba de remitir con sanción el Honorable Senado, ha sido estudiado por vuestra Comisión de Trabajo y os aconseja su total aprobación, porque aun cuando se ha considerado que la llamada ley bancaria de jubilaciones es susceptible de otras enmiendas, comprendemos también que no se debe entorpecer la próxima realización de este proyecto, que vendrá en definitiva, a evitar algunos de los abusos que al amparo de vacíos en la ley respectiva, han cometido instituciones bancarias de esta plaza.

Las modificaciones proyectadas son, en síntesis las siguientes: 1.o La del inciso 2.o del artículo 1.o por medio de la cual se amplía la facultad ya existente,— para todos aquellos empleados que hubieren prestado servicios amparados por la Caja Civil de Jubilaciones y que hayan ingresado o que ingresen en lo sucesivo a cualquiera de los Bancos del Estado, — de poder optar entre continuar en la Caja Civil o ser amparados por la Caja Bancaria, debiendo en este último caso ser reintegrados a la Caja Bancaria los montepíos pagados por esos empleados. 2.o La del inciso E del artículo 7.o que consiste en establecer como régimen permanente de contribución de los bancos, el impuesto del medio por mil anual, sobre las colocaciones de dinero, hipotecas, vales y préstamos en cuenta corriente, que por la ley vigente sólo regiría por el término de cinco años.

Se ha considerado que este recurso de gran importancia para la estabilidad futura de la Caja Bancaria, debe establecerse de manera definitiva, ya que su imposición no perjudica en modo alguno a las instituciones que deben abonarlo. 3.o. La del inciso E del artículo 13, consistente en las medidas necesarias para evitar la maniobra efectuada por algunos Bancos, de exonerar a sus empleados que estuvieran próximos de llegar a los diez años de servicios, a los efectos de no tener que pagar la mitad de la jubilación que la ley les impone en el apartado E del artículo 13.

Ya en el seno de V. H. fué denunciado el incorrecto proceder de esos Bancos y la prensa de Montevideo expuso ante la opinión pública, con datos fidedignos, todo el alcance que podrían tener los hechos violatorios del espíritu de la ley de jubilaciones bancarias.

En el proyecto que ha sancionado el Honorable Senado, se han tomado en cuenta los casos de exoneración, sin causa que afecte su moral, a empleados con menos de diez años de servicios; la rebaja de sueldo mayor de un diez por ciento del percibido y el cierre de sucursales, filiales o agencias de instituciones extranjeras.

En todos ellos se establecen obligaciones pecuniarias sobre los Bancos y a favor de sus empleados, que a juicio de vuestra Comisión serán suficientes para evitar en lo futuro la repetición de estos procederes.

Igualmente se ha querido contemplar en la modificación propuesta a ese artículo, la situación angustiosa en que podrían quedar la esposa e hijos del empleado con más de diez años de servicios que fuera exonerado por causa que afecte su moral, dándoles el derecho de gozar de la pensión correspondiente mientras se encontraran privados de recursos. Tan humanitario y noble propósito ha de encontrar en el seno de la Honorable Cámara el más decidido apoyo. 4.o. La del artículo 40, por medio de la cual se permite a los empleados que presten servicios en más de una de las instituciones bancarias, que puedan acumular el importe de las jubilaciones correspondientes, siempre que se abonen los montepíos y reintegros respectivos. Todo sin perjuicio de lo que disponen los artículos 16 y 35 de la ley.

La Comisión ha considerado de evidente justicia esta modificación, dado que sin causar perjuicios a la Caja y sin admitir que se sobrepase al monto máximo de jubilación del artículo 35, se permite que aquellos empleados que de hecho acumulan sueldos provenientes de servicios prestados a varias instituciones, no se vean en el momento de jubilarse obligados a recibir solamente la jubilación correspondiente al sueldo mayor, perdiendo así los derechos adquiridos en largos años de actividades.

Por el artículo 2.o del proyecto se da opción a los Bancos para que continúen pagando a sus empleados exonerados la mitad de la jubilación a que están obligados por el artículo 13 o se eximan de esa carga siempre que entreguen a la Caja Bancaria tantas veces el importe del último sueldo como años de servicios prestaron esos empleados, quedando de cargo de la Caja la obligación del pago íntegro de la jubilación que a tales empleados corresponda.

Y finalmente el proyecto de ley establece en su artículo 3.o la retroactividad necesaria para que los abusos cometidos hasta el presente por falta de disposiciones legales sean reparadas y no queden despojadas de sus derechos aquellas personas que los tuvieren en el momento de la sanción de la ley de jubilaciones bancarias.

Por estas consideraciones, que el miembro informante podrá ampliar en el seno de V. H., vuestra Comisión de Trabajo os aconseja la aprobación del proyecto de ley que os acompaña.

Sala de la Comisión, a 9 de Junio de 1927.

Enrique Sánchez Varela, (miembro informante). — José M.a Penco. — Pedro M. Marizcurrena — César M. Gutiérrez — Carlos Bellini Hernández."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

**Señor Sánchez** (Interrumpiendo la lectura) — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela** — Creo que sería conveniente para que se entendiera perfectamente bien, cuáles son las modificaciones que se introducen a la ley Bancaria, que el señor Secretario fuera leyendo por partes cada una de las modificaciones y entonces las discutiéramos una por una...

(Apoyados).

—... porque se han establecido en el artículo 1.o cuatro modificaciones. De manera que complicaríamos el asunto si las tratáramos todas juntas.

La modificación primera que se ha hecho es al inciso 2.o del artículo 1.o. Actualmente, tal como está redactado el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley Bancaria, concede la facultad, a aquellos empleados que hubieran prestado servicios en Bancos del Estado y continúen ahora trabajando en esos mismos Bancos, de poder ampararse, ya sea a la Caja Civil o a la Caja Bancaria.

De manera que un empleado que haya trabajado hasta ahora en un Banco del Estado, puede jubilarse de dos modos: por medio de la Caja Civil o por medio de la Caja Bancaria.

Esa disposición se extiende, por la modificación que ahora ha establecido el Senado, a todos los empleados que habiendo prestado servicios bajo el imperio de la Caja Civil, ingresen, de ahora en adelante, a cualquiera de los tres Bancos oficiales del Estado. De manera que podrán todos ellos jubilarse por medio de la Caja Civil, o, si lo quieren, ampararse a la Caja Bancaria. En este último caso, es decir, que se amparen a la Caja bancaria...

**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor Representante?

Necesariamente, hay que continuar la lectura del artículo. El Reglamento no prevé el caso de división de discusión, sino de votación.

**Señor Sánchez Varela** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Sánchez Varela** — El Senado ha enviado a la Cámara un proyecto de ley modificando una serie de artículos de la ley Bancaria. Indudablemente ha cometido el error, que ahora acaban de constatar los señores Representantes, de haber establecido en el artículo 1.o todas las modificaciones a la ley Bancaria que creyó oportuno hacer. De manera que en un artículo 1.o bastante kilométrico han quedado incluídas todas.

(Interrupciones de los señores Representantes Albo y Macció).

Conviene, señor Presidente, detallar cuáles son las modificaciones que se han establecido. La primera es al inciso 2.o del artículo 1.o.

Por el artículo actual se establece que los empleados de los Bancos del Estado que al sancionarse la ley Bancaria prestaban servicios en ellos, podían acogerse ya sea a la Caja Civil o a la Caja Bancaria.

Esa situación se amplía, por la modificación que ha introducido el Senado, a todos los empleados que amparados por la Caja Civil ingresen, de ahora en adelante, a cualquiera de los tres Bancos del Estado o a cualquier Banco del Estado que se cree en el futuro. De manera que lo que se ha querido es que no haya esta situación: que un empleado tenga, por ejemplo, 10, 15 o 20 años amparados por la Caja Civil, y después se encuentre 4, 5 o 6 años más amparados por la Caja Bancaria. Quiere unificarse el servicio de jubilación, y entonces ese empleado que, pasando de la Caja Civil, entre en un Banco del Estado y se acoja a la Caja Bancaria todos los montepíos que pagó con anterioridad. Así que, entonces, una de las dos Cajas quedará obligada a servir en total la jubilación. Esa es la primera modificación que se hace a la ley.

**Señor García Morales** — ¿Me permite?

Porque quizás no haya más remedio que entendernos por interrupciones.

**Señor Sánchez Varela** — Muy bien; sí, señor.

**Señor García Morales** — ¿Qué reintegro va a pasar la Caja Civil?

**Señor Sánchez Varela** — Todos los montepíos que el empleado pagó a la Caja Civil mientras estuvo bajo el imperio de esa Caja, digamos así.

**Señor García Morales** — Si de hoy en adelante la Caja Bancaria se sostiene con la contribución patronal del 12 por ciento y la contribución del 5 por ciento de los empleados. — supongamos que dentro de diez años uno de esos empleados, que ha sido empleado del Estado, pasa a

la Caja Bancaria, — ¿qué aportes son los que debe entregar la Caja Civil a la Caja Bancaria?

**Señor Sánchez Varela** — Debe entregar todos los montepíos que el empleado pagó a la Caja Civil.

**Señor García Morales** — Entonces, nos encontramos con esta dificultad, que es bien grande: mientras en la Caja Bancaria el aporte patronal está determinado en el 12 por ciento, en la Caja Civil no lo está. Tratándose de Gobiernos locales o de entes autónomos, existe una contribución patronal del 8 por ciento, y entonces me parece justo que lo que tiene que entregar la Caja Civil a la Caja Bancaria, es el 5 por ciento que paga el empleado, más el 8 por ciento de la contribución patronal. Pero, desgraciadamente, con más de la mitad de los empleados amparados a la Caja Civil, que son todos los del Presupuesto General de Gastos, no está determinado el aporte patronal. El Estado entrega una cantidad gruesa al año, aparte de otros impuestos que ha creado la ley. Entonces, ¿cuánto es el aporte patronal? ¿No entrega nada la Caja Civil a la Caja Bancaria? Entonces se trataría de endosar un mal cliente, porque pasaría el empleado con menos de lo que constituye su fondo individual.

**Señor Sánchez Varela** — El argumento del doctor García Morales tendría fuerza si hubiera el peligro de que muchos empleados que están amparados por la Caja Civil, pasaran a la Bancaria; pero sólo es para los empleados que ingresen a alguno de los tres Bancos del Estado. De manera que queda circunscripto el problema a muy pocos empleados.

**Señor García Morales** — Si un empleado público amparado a la Caja Civil entra a formar parte del personal de un Banco particular, ¿no está comprendido?

**Señor Sánchez Varela** — No, señor: es nada más que para los que ingresen a servir en los Bancos del Estado.

**Señor García Morales** — Y un empleado público que ha entrado a servir a un Banco particular, ¿pierde su jubilación?

**Señor Sánchez Varela** — Se servirá la jubilación por la Caja Civil y por la Caja Bancaria; es una doble jubilación.

**Señor García Morales**—Vamos a aclarar: una persona que tiene quince años de empleado público, deja de ser empleado público y pasa a depender de un Banco particular, donde presta servicios otros diez años gestionando entonces su jubilación por enfermedad, ¿cómo se jubila? ¿Sólo con los diez años de la Caja Bancaria?

**Señor Sánchez Varela** — Ese es el caso que pasaba con la ley antigua; de manera que ese problema no se ha estudiado en la modificación de la ley. La observación del doctor García Morales cabría dentro de la ley antigua; pero no respecto de esta modificación que se hace ahora y que es exclusivamente para el empleado que, atendido por la Caja Civil, pase a servir en alguno de los Bancos del Estado.

Pediría que se leyera otra vez la modificación al inciso 2.o del artículo 1.o, para que esto quede perfectamente aclarado.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Inciso 2.o. Los empleados que, habiendo prestado servicios amparados por la Caja Civil, ingresaron con posterioridad al 14 de Mayo de 1925 a cualquiera de los Bancos oficiales o ingresen en lo sucesivo a dichas instituciones, podrán optar por continuar en la Caja Civil o ampararse a esta Caja, — dentro de los seis meses, á contar de la sanción de esta ley, los primeros, y del mismo plazo, a contar del nombramiento, los segundos, — debiendo reintegrar la Caja Civil, en los casos que no continuaran en ella, á la Bancaria, los montepíos pagados por esos empleados. Las disposiciones de esta ley rigen para los Bancos del Estado y para aquellos que se fundaran en el futuro."

**Señor Cerdeiras** — ¿Me permite?

**Señor Sánchez Varela** — Sí, señor.

**Señor Cerdeiras** — Existe la anomalía evidente de que el empleado bancario, que ha sido empleado público, no puede acumular los sueldos de la Caja Civil.

**Señor Sánchez Varela** — Ese es defecto de la ley actual; pero ese defecto de la ley actual no lo corrige esta ley.

De manera que es un problema que no tenemos por qué entrar a discutirlo; será objeto de un proyecto de ley que cualquier señor Representante podrá presentar.

**Señor García Morales** — ¿Me permite?...

**Señor Sánchez Varela** — Sí, señor.

**Señor García Morales** — Un empleado bancario, — aún de Banco particular, — que pasa a ser funcionario del Estado, tiene derecho a que se le revaliden los años de servicio; en cambio, la inversa no está permitida.

**Señor Sánchez Varela** — La situación inversa que el señor Representante plantea no está consultada en la modificación que presenta el Senado. De manera que esa es una objeción que corresponde a la ley actual y no a este proyecto.—(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores Representantes que no hagan debate dialogado. Tiene la palabra el señor Sánchez Varela.

**Señor Sánchez Varela** — La segunda modificación que se establece a la ley bancaria, es en el inciso E del artículo 7.o.

Actualmente los Bancos tienen que contribuir con un impuesto del medio por mil anual, durante cinco años, sobre el importe de colocación de dinero, operaciones sobre hipoteca, vales, préstamos en cuenta corriente, en cada Banco. Se ha considerado que este impuesto que se establece en la ley bancaria nada más que por cinco años, debe tener carácter permanente, y entonces se suprime en la modificación las palabras: "cinco años", quedando redactado el inciso en la siguiente forma: "Con el impuesto del medio por mil anual sobre el importe de las colocaciones de dinero", etc. De manera que al tomar en cuenta que este gravamen que se imponía a los Bancos, no era una imposición extraordinaria que no les permitiera su libre desarrollo, se ha considerado que la Caja está más garantizada para el futuro estableciendo el gravamen en forma permanente.

La tercera modificación es al inciso E del artículo 13. Todos sabemos que a causa de lo que establecía el inciso E del artículo 13, — que solamente obligaba a los Bancos a pagar la mitad de la jubilación cuando exoneraba sin causas que afectaran la moral, a un empleado que tuviera más de diez años de servicios, — nos hemos encontrado con el caso de que algunos Bancos han empezado a exonerar empleados con menos de diez años de servicio a efecto de no verse obligados a pagar esa mitad de jubilación.

Ya en Cámara el señor Representante Macció habló extensamente sobre este asunto, y creo que en casi todos los diarios de Montevideo se criticó esa actitud de los Bancos que burlaban el espíritu de la ley bancaria. Por la modificación del Senado se establece que cualquier Banco que exonera a un empleado con menos de diez años de servicios por causa que no afecta su moral, estará obligado a entregar a la Caja Bancaria el importe de tantos meses del último sueldo cuantos años de servicios tenga este empleado en la institución que lo despide. La Caja Bancaria se hará cargo de esa cantidad de dinero y la irá entregando por mensualidades iguales al último sueldo, al empleado despedido. La obligación del Banco que exonera al empleado, nunca podrá superar a la de quince mensualidades. Esa es la modificación que se ha hecho.

Se extiende también esta obligación sobre los Bancos, para el caso en que se cerraran filiales o sucursales o agencias de Bancos extranjeros. En ese caso, también la Caja Bancaria tiene el derecho de reclamar a los Bancos tantos meses del último sueldo de los empleados que quedan cesantes como años de servicios tenga prestados.

Igualmente se atribuye a los empleados a los cuales se les haga rebaja de sueldos, ya sea en una partida o en varias de más de un 10 o|o de la totalidad de su sueldo, el derecho a acojerse a esta disposición que modifica la ley bancaria.

Es claro que esos empleados tienen que justificar que esa disminución del diez por ciento de su sueldo o más del diez por ciento de su sueldo es por los fines de ser, digamos así, exonerados del Banco o de creárseles una situación tan difícil que no puedan continuar más como empleados. Esa demostración la tienen que hacer ellos ante el Consejo de la Caja Bancaria y el Consejo de la Caja Bancaria resolverá en un sentido o en otro. Cualquiera de las dos partes que se considere lesionada por la resolución del Consejo de la Caja Bancaria, podrá apelar ante el Tribunal de Apelaciones.

Pediría, señor Presidente, que se leyera la modificación del inciso E) del artículo 13.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 13. (Apartado E) en los casos de exoneración sin que medie falta que afecte la moralidad del empleado o culpa grave del mismo, la institución que lo despide entregará a la Caja el importe de tantos meses del último sueldo, como años de servicios cuente en la entidad que lo exonera. El importe será abonado al empleado cuando éste tenga menos de diez años reconocidos, en cuotas mensuales no inferiores al importe de un sueldo y siempre que no ingrese a un cargo que dé derecho a jubilación. Cuando el empleado exonerado tenga más de diez años de servicios, el importe será retenido por la Caja, la cual pagará de inmediato la correspondiente jubilación. El máximo que se abonará por este concepto será equivalente de quince meses de sueldo.

Cuando el Banco estimara que no corresponde el pago de esa contribución, la apreciación de si ha existido causa suficiente para la exoneración, queda a cargo del Consejo de la Caja, pudiendo cualquiera de las partes recurrir en apelación ante el Tribunal de Apelaciones de turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta ley.

Mientras no se dicte sentencia, el empleado percibirá la mitad del sueldo que el Banco respectivo entregará mensualmente a la Caja; pero si el Consejo declara por unanimidad que no está comprobada la causa justificada para la exoneración, el empleado tendrá derecho a percibir íntegramente su sueldo que abonará el Banco.

Una rebaja del sueldo de más del diez por ciento sea en una sola partida o partidas sucesivas, que no esté justificada por la conducta del empleado da facultad a éste para ampararse al presente artículo, siempre que a juicio de cuatro de los miembros del Consejo de la Caja por lo menos, hubiese presunciones graves de que la rebaja tiene por objeto verdadero crear al empleado una situación insostenible para obligarlo a dejar su puesto.

La resolución del Consejo será apelable ante el Tribunal de Apelaciones de turno.

*(Continuará).*

SE ADMITEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII — Montevideo, Viernes 8 de Julio de 1927 — Núm. 6332

### TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| " del día anterior y mes corriente | " | 0.20 |
| " de meses anteriores | " | 0.50 |

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.18 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 3 días ... 2.00

Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días ... 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " .00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20. ... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

# OFICIALES

### POLICIA DE MONTEVIDEO
### DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Compras**

Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de forraje (maíz, avena y alfalfa seca), destinado a la manutención de la caballada del instituto durante los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 16 de Julio, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —El Jefe de la División Administrativa.

Jl.7-127-v.jl.16.

### JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
### LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina, el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así convine a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

### JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
### LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Junio 21 de 1927. —El Jefe de Policía.

Jn.24-9423-v.jl.8.

### JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES
**Segundo llamado a licitación**

De acuerdo con el artículo 3.o, inciso 9.o del decreto de 6 de Febrero de 1911, se hace un segundo llamado a licitación por el término de diez días para la compra de treinta y ocho caballos para el servicio de esta policía. Tres de esos caballos deberán ser de tiro y los restantes de monta.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del Oficial 1.o ante los interesados que concurran el día viernes 8 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jl.2-58-v.jl.8.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
### LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 1.502

Llámase a licitación pública para adquirir 1.440 pares de borceguíes clavados o cosidos color caoba, con puntera, que se destinan para proveer a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde las hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 22 del corriente mes, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-105-v.jl.20.

### LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 1.131
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites, grasas, etc., para atender los consumos reglamentarios de las motocicletas con sidecars que posee la Capitanía General de Puertos durante los meses de Julio de 1927 a Junio de 1928.

Las cantidades y artículos a proveerse son: 400 kilos aceite "Harley Davidson", 20 kilos de grasa "Alamite" lubrificante, 24 bujías, 16 cámaras, 16 cubiertas, 240 parches para cámara y 240 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 21 de Julio, estableciéndose para efectuar el depósito de garantía de propuestas hasta la hora 14 y 30, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.7-104-v.jl.20.

### LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1.283

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proverse son: 24 ovillos hilo zapatero, 96 tarros grandes líquido "Brasso", 1184 kilos de vaselina, 1.460 cajas de pomada para metales número 12, 2.700 kilos de soda cristalizada, 90 escurridores de goma, 350 kilos aceite mineral, 200 kilos aceite de pata, 200 kilos grasa mineral, 100 kilos jabón de coco, 22.700 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 37.300 kilos de jabón común amarillo, 8.500 kilos de jabón de creolina, 72 litros de aceite de vaselina, 1.000 rasquetas, 96 tijeras de tuzar, 450 paños para barba, 102 kilos de tiza en polvo para limpieza, 614 kilos de soda cáustica, 516 kilos de potasa y 732 botellas de agua de Jane.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente mes, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviera Podestá, Secretario.

Jl.7-106-v.jl.19.

### LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 895|4
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Argollas estañadas, armazones de silletas, badanas engrasadas, cueros Vichí caoba, cuerda para tiros, hebillas liras, medias argollas, ovillos de hilo, cueros para correas, cueros guarnición, cueros carona naturales, cera virgen, clavos, semillas de zapatero, barniz, cemento, alcohol desnaturalizado, ídem blanco, recina y agujas para máquina de coser.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

**ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.**

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas cinco días después de publicado el último aviso, señalándose para tal efecto el día 20 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a la hora 15 para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.6-93-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 1163|2

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos destinados para confeccionar los uniformes de verano para el personal de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

2.897 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 4.206 botones corozo negros chicos ordinarios, 3.759 botones para tiradores, 1.312 broches para cuello 338 broches blancos para cuello, 164 hebillas finas, 4.670 metros 70 centímetros de brin blanco de 0.70 de ancho, 951 metros 50 centímetros de madrás ancho de 0.88 centímetros, 1.640 botones ancla ordinarios de 20 m|m., 1.968 botones nácar grandes, 4.206 metros de brin brasileño de 0.70 de ancho, 9.548 hormillas, 3.865 metros loneta número 8 de 0.76 de ancho, 368 metros de dril azúl de 0.40 de ancho, 46 metros de lienzo para sábanas de 1.44 de ancho, 115 metros de liencillo de 0.68 de ancho, 11 metros 50 centímetros de cheviot de 0.50 de ancho, 345 metros de trencilla negra de algodón de 1 centímetro de ancho, 3.450 metros de soutch blanco, 2.685 botones corozo negros grandes ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 10 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 10 horas para la apertra de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9554-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 895|3

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio Julio de 1927 a Junio de 1928.

Los artículos a proveerse son: hierro-bulones, tirafones, papel lija, clavos, tornillos, mechas, tijeras, tipos de letras, llaves, escuadras, limas, cabos, remaches, varillas de hierro, alambre, ripolín, barniz, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas, en el cual encontrarán los interesados todos los detalles que se han establecido para éste llamado a licitación. — Montevideo, Junio 27 de 1927.— Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9553-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 26. — ASUNTO NUMERO 895|2

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: tablas, hojas pino Brasil, maderas varias, tirantillos, pasadores, tachuelas, clavos, papel de lija, tornillos, lima, triángulos, cola, tablones, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 11 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9552-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1164

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar los uniformes de verano para la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927|28.

1.029 metros de cinta de hilera, 804 botones carozo, negros, chicos, ordinarios; 560 botones para tirador, 236 broches de cuello, negros; 54 hebillas finas, 1.655 metros con 10 centímetros brin blanco, ancho de 0.70; 206 metros 80 centímetros de madrás, ancho 0.88; 540 botones ancla de 20 mm., ordinarios; 648 botones nácar, grandes; 76 broches blancos para cuello, 3.318 hormillas, 134 metros 40 centímetros dril azul, ancho 1.40; 16 metros 80 centímetros lienzo para sábanas, de 1.44 metro ancho; 126 metros trencilla negra, de un centímetro ancho; 1.260 metros de souten blanco, 1.407 metros loneta número 8, de 0.76 centímetros; 400 botones carozo, negros, grandes, ordinarios; 804 metros brin brasilero, ancho 0.76 centímetros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 9 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30, hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9555-v.jl.11.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.**

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección. Jn.10-8953-v.jl.16.

**ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS**

LICITACION DE POSTES

**Ampliación de plazos para su entrega**

Por disposición del Concejo Directivo de esta Administración queda modificado el artículo 14 del pliego de condiciones para la licitación de postes de quebracho o urunday, en la siguiente forma: "Los suministros siguientes a la primer entrega de 500 postes pedidos, deberán efectuarse dentro de los noventa días, y así sucesivamente, hasta la provisión total del número de postes contratados. En ningún caso el plazo máximo para la entrega total de los postes de los distintos tipos enumerados en el artículo 12 del capítulo segundo, podrá exceder de veinticuatro meses". — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — La Secretaría. Jl.7-116-v.jl.20.

**FACULTAD DE MEDICINA**

CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos de profesores agregados:

De Física Médica (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Octubre de 1927, a las 17 horas.

Sección Farmacia:

De Bacteriología e Higiene (2 cargos) — Período de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

De Química Ampliada (2 cargos) — Uno para Química Orgánica y uno para Química Inorgánica — Plazo de inscripción hasta el día 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Farmacia Química (2 cargos). — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Bromatología y Análisis Biológico (2 cargos) — Plazo de inscripción hasta el 28 de Febrero de 1928, a las 11 horas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las fechas y horas señaladas en cada caso, del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — La Secertaría. Jl.7-121-v.jl.20.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

**Oficina de Exámenes y Concursos**

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Subinspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-90-v.jl.30.

Llámase por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrar al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre la dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario. Jn.29-9571-v.jl.15.

**LLAMADO A CONCURSO PARA CONSTRUIR UN PABELLON EN SEVILLA**

El Comité Ejecutivo organizador de la concurrencia de nuestro país a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, llama a concurso de anteproyectos a los arquitectos que residen en el país.

Para mayores datos, recúrrase al Ministerio de industrias.

Se advierte que el plazo para entrega de originales vence el 3 de Setiembre, a las 12 horas. — Oscar Orozco, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario. Jn.5-84-v.jl.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Salvador Granata, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Colón número 1438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mister Galleta" (shimmy-one-step, marcha), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares (copias) en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.7-119-v.jl.9.

Osvaldo Donato, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Palmar 2166, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Así llora un corazón" (tango-canción) y "Rouge" (fox trot), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 2 de 1927. —A. Zum Felde, Subdirector. Jl.7-108-v.jl.9.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 15917**

**Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca**

**"CORAL"**

**para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9362-v.jl.11.**

ACTA N.o 15980
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15964
Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkuhl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



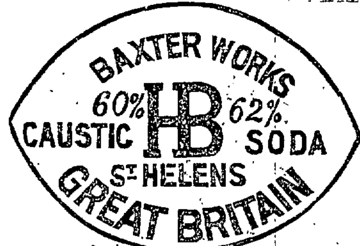

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15977
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15966
Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15981
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

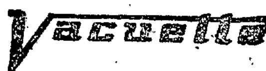
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-44-v.jl.22.

ACTA N.o 15844
Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9416-v.jl.12.

ACTA N.o 15943
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



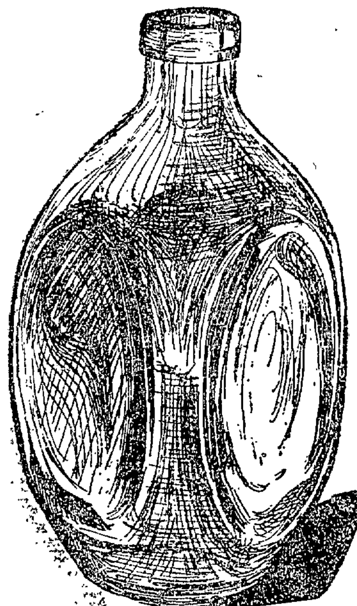

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



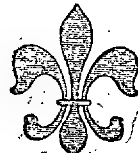

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a 54.a y 80.a (fibras en hojas y planchas; agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, castillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9404-v.jl.12.

ACTA N.o 15983
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-30-v.jl.23.

ACTA N.o 15955
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jl.12.

ACTA N.o 15944
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15889
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15947
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (confecciones de cuero) y 50.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15839
Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBIL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9298-v.jl.8.

**ACTA N.o 15915**

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9316-v.jl.8.

**ACTA N.o 15838**

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9299-v.jl.8.

**ACTA N.o 15965**

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ONE SHOT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9582-v.jl.19.

**ACTA N.o 15949**

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado e renovación del registro de la marca "ALBA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9370-v.jl.11.

**ACTA N.o 15945**

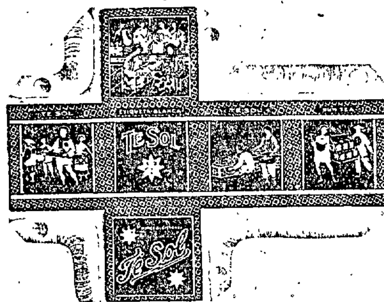
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

TRINI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9475-v.jl.13.

**ACTA N.o 15954**

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9424-v.jl.12.

**ACTA N.o 15975**

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRIGORIFICO MODELO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hielo y sus similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-70-v.jl.23.

**ACTA N.o 15974**

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-42-v.jl.22.

**ACTA N.o 15654**

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn30-9580-v.jl19

**ACTA N.o 15655**

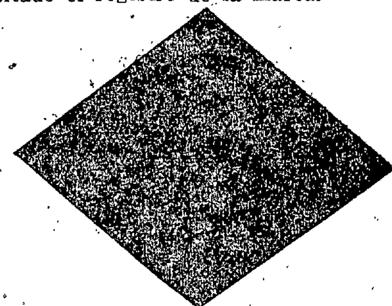
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9581-v.jl.19.

**ACTA N.o 15962**

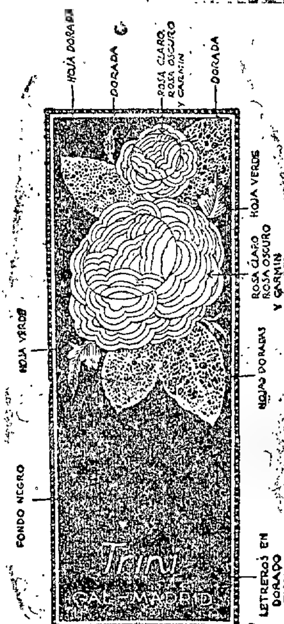
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9584-v.jl.19.

**ACTA N.o 15946**

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9474-v.jl.13.

**ACTA N.o 15952**

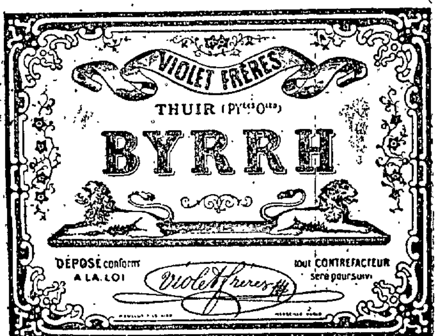
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Cía., de Curityba, Estado de Paraná, (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9433-v.jl.13.

ACTA N.o 15936

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-102-v.jl.25.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15951

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, h solicitado el registro de la marca



"CARMIÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15982

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 36.a y decoraciones internas en la clase 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-91-v.jl.25.

ACT AN.o 15975

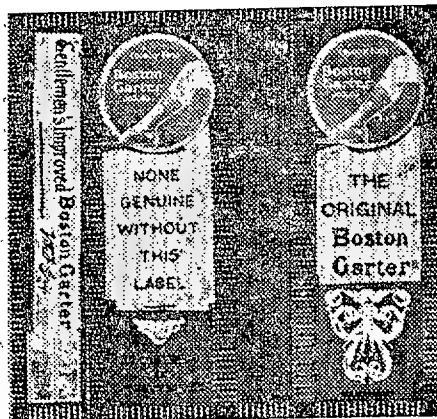
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DELA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-71-v.jl.23.

ACTA N.o 15501

Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15948

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15930

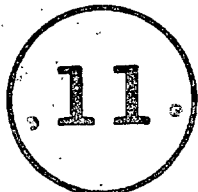
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15918

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro d la marca




para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9361-v.jl.11.

ACTA N.o 15888

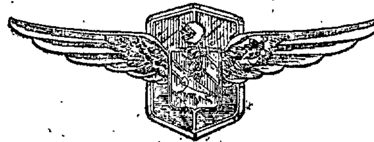
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

ODEON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y parte para las mismas). — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15958

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr. Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9558-v.jl.19.

ACTA No 15959

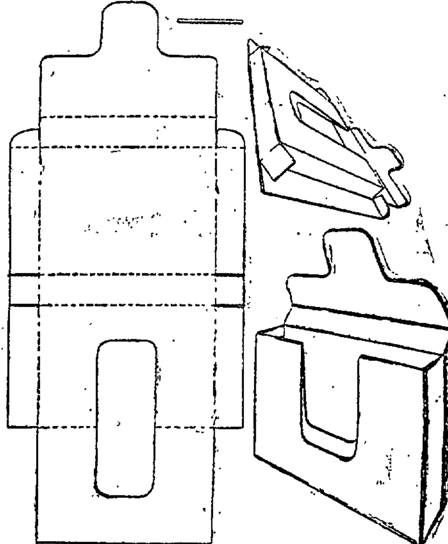
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca

INTERTYPE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15963

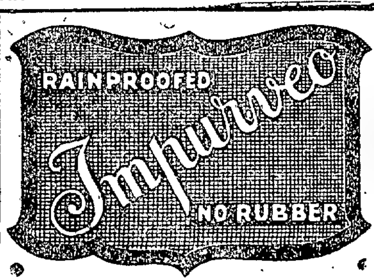
Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15960

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Angel Sica y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9492-v.jl.13.

ACTA N.o 15994

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Vasallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-126-v.jl.26.

ACTA N.o 15984

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 15953

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15861

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NERON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9473-v.jl.13.

ACTA N.o 15861

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA No 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA No 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACTA N.o 15950

**Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca**

**"HUGO"**

**para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.**

**Jn.23-9369-v.jl.11.**

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15957

**Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca**

**"ALILAT"**

**para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9519-v.jl.16.**

ACTA N.o 15916

**Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca**

**"LA ANTARTICA"**

**para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.**

**Jn.21-9317-v.jl.8.**

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15988

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegrafía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-38-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Botti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.6-103-v.jl.30.

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2372

**Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-9138-v.jl.9.**

ACTA N.o 2373

**Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.22-9363-v.jl.19.**

ACTA N.o 2342

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas-paragolpes, denominado "Coppola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.16-9129-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la escuela en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o. Jl.5-83-v.jl.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 33 de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio, a las quince horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — P. A.: Lauro Valdez, Oficial 2.o.
Jl.1.o-17-v.jl.9.

**Licitación número 328**

**Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.**
**Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.**
**Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.**
My.13-8104-v.ag.4

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 22.200 y 30.800.
Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).
Apertura el 1.o de Agosto de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. —José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.-7.125-v.jl.20.

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16 y 16-720.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).
Apertura de las propuestas el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.2-66-v.jl.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Averías, Molles de Porrúa, Rolón y Tres Arboles, en el Departamento de Río Negro.
Plano y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.
Apertura de las propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.2-67-v.jl.12.

Se llama a licitación para la ejecución del trozo de hormigón en la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16-720.00 y 17.714.30.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).
Apertura el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.1.o-11-v.jl.9.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquierra, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.
Jl.2-47-v.oct.6.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.8

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Sergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonardo Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.12

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.
Jn.18-9208-v.set.19.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naolas, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.13

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 728 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Perconcini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola, Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo; un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Mz.12-6252-v.jl.8

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1927. — La Dirección.
Mz.[illegible]

**CONCEJO A. DE BATLLE Y ORDOÑEZ**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.
Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30. — José Batlle y Ordóñez, Junio 25 de 1927. — José Boasso, Secretario.
Jn.28-9527-v.jl.9.

**CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA**
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Aaron Anchorena se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar la calle Gaboto existente en el campo de su propiedad, sito en la primera sección judicial del Departamento.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados.
Por tanto, se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Colonia, Junio 23 de 1927. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.
Jn.29-9549-v.jl.10.

**CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO**
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — **Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.**
**El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.**
**De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario.**
Jn.4-8762-v.jl.8.

**CONCEJO A. HONORARIO DE SANTA ROSA**
LICITACION

El Concejo Auxiliar Honorario de Santa Rosa del Cuareim llama a licitación por primera vez y por el plazo de treinta días para el arrendamiento de 72 hectáreas de campo ubicadas en el paraje conocido por La Tablada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de este Concejo desde las 10 a las 15 horas.
Las propuestas deberan ser presentadas en el sellado correspondiente, y se procederá a su apertura en las oficinas de este Concejo el día 24 de Julio del corriente año, a la hora 10. — Santa Rosa, Junio 24 de 1927. — Lindolfo Canosa. — C. Moraes, Secretario.
Jl.6-95-v.jl6.

# ESTADO CIVIL

**AVISOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTIN ROJAS, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA DOLORES URRESTARAZU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 845.
**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARANZABAL, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA BORGES, de 44 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

## 2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIGUERIDO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arequita número 2209, y doña CARMEN CANCEPCION LOIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSIM NAMER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña SULTANA NAMER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALTIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 583, y doña MARIA MERCEDES CIESTO LAGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

## 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CRISTOFORO REBOLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1338, y doña SOFIA APESECHE RUETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3138 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

## 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COUTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Castelbranco, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ANGELA MUNIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en ............, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1909, y doña FRANCISCA CHIACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lauría, domiciliada en la calle Florida número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOITI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Canelones número 875, y doña ROSA OROSCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Guaraní número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR INCHINGOLO SPADONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Andria domiciliado en la calle Liniers número 1273, y doña MARIA TERESA PAREDES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO TUERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA BERTA SEGOVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña MARIA IRENE NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. BUSTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 3-v.jl.8.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRISETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña BLANCA NIEVES NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ANA PISAPIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Mercedes, número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILLALENGUA, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Justicia número 3406, y doña MARIA MERCEDES AMESPIL SIERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Paysandú número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sarandí número 254, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARCOS GARCIA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1465, y doña SOFIA GERONIMA PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la

calle Isla de Flores número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 16-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña MARIA VICTORIA BENGOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña JUSTA HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 17-v.jl.12.

### 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREYRA ALPUY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Figueroa número 2262, y doña DELIA CORINA OLIVIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PACHECO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2412, y doña EZEQUIELA MARCELA ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO VIRIATO CELSO GALENO GUISANTES FERRER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Yi número 1379, y doña ADA MARINA DEL BARCO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

### 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DANEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Elcano número 30, y doña DIONISIA SOSA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Elcano número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.12.

### 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO LUIS BOCCHINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Manga, y doña ELIDA AIDA BALBO, de 15 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echuesto número 30, y doña EMILIA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2031, y doña TERESA FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Merino, domiciliado en la calle Atahona número 202, y doba AMANDA SBARBARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carabelas número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Araicuá número 2170, y doña EMA LAURA CAFFERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOFANES POMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Infante número 20, y doña ANTONIA PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMORIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carignano número 49, y doña CONCEPCION IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carignano número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DAMATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LARKIEVICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Osoriec, domiciliado en la calle Constitución número 2512, y doña YADVIGA PAWLKOSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norte América, domiciliada en la calle Constitución número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRACCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MODESTA GALVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CAPLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Krirose, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2724, y doña LAJA ZAJF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Piesnisach, domiciliada en la calle Santa María número 1869.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2125, y doña GREGORIA P. GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2121.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LEANDRO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña SOLEDAD GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (España), domiciliada en la calle República Argentina número 245.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANO CUADRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Grecia número 860, y doña MIRTA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONIN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Méjico número 378, y doña LUISA POPOVA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Méjico número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEVARES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Portugal número 1144, y doña LUISA FAUSTA RICHERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIRONA MIRET, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3686, y doña MAXIMA CABALLERO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3686.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARASOLA PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3187, y doña MARIA ESTHER DAJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Agraciada número 3187.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ricaurte número 849, y doña RAMONA DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso número 918.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO ENRIQUE VILA, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña MARIA AMANDA GOLDARACENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER CARVALHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña GENEROSA CALBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMESPIL, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1715, y doña DEIDAMIA ARENARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chaná númeo 1814.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COLOMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1743, y doña ELISA GASAMANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Fernández Luna número 2290.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANUEL NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2196, y doña IRENE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2226.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

## 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 23 de Setiembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña TORIBIA M. PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 15 de Noviembre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

## 18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MARRERO, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. César número 50, y doña ROSA TEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle J. César número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M. Muñoz número 1964, y doña ANTONIA CARBALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZARAGOZA RODOLFO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Hausman número 159, y doña JOSEFA TAMBASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle General Prim número 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 53-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALFONSO INSUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 589, y doña CLEMENTINA ALANIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 52-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACEVEDO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aies, domiciliado en la calle Médanos númeo 1270, y doña ODETTE MARIA CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HUGO BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 16, y doña AMELIA NATIVIDAD CANDIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maco Bruto número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.13.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO EUFEMIO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1465, y doña MARIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.13.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ISMAEL PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2482, y doña SUSANA LORENTINA SALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.13.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 7-v.jl.9.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AURELIO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 26, y doña AMANDA PASSEGGI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl9.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIEDRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 35, y doña CECILIA IMELIA LABORDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Videla número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

## 19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ESPERON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 2474, y doña LIDIA ANGELICA MARLAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IBARS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2213, y doña IRENE ARMANDA ALTUNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARMELO FEGLIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2017, y doña MARIA TERESA GUERRERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Goes número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 64-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2174 y doña JOSEFA MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Oficial número 93, y doña MARIA NIEVES MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Oficial número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 81, y doña TERESA PAVIOLO, de 19 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.15.

**21.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Antonio Díaz número 97, y doña ISABEL BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle General Antonio Díaz número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

45-v.jl.13.

En Sayago, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión servicio doméstico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña PETRONA DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión servicio doméstico, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

44-v.jl.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN JUAN LANDRIEU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Domingo Torres número 77, y doña MARIA DEOLINDA PINOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO COLOMBO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña MANUELA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raiz número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO FIRPPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino de las Instrucciones número 54, y doña VICTORIA VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MALZZONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cornicile número 24, y doña MARIA DE LOS ANGELES PARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería (España), domiciliada en la calle Corneille número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALZOLARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Parma (Italia), domiciliado en la calle Propios número 33 (Sayago), y doña BLANCA LILA PAGGLIANO GARAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1427, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO OCAMPO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1148 (Sayago), y doña ARMANDA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sauce número 2 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GUADALUPE CARDOZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña CARLINDA TECHERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada e nla camino Propios número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.13.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a la "Sociedad Uruguaya Minera, S. U. M. Vicente Curci y Cía." el registro de un yacimiento de galena denominado "Matilde", ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de Olegario Pereyra y Modesto Pereyra, cuya superficie de 108 hectáreas está limitada así: por el Norte, Leopoldo Pereyra; por el Sur, mas campo de don Modesto Pereyra; por el Este, don Luis Ramallo, y por el Oeste, con don Eusebio Pereyra. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-81-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa F. Busso de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.29-9550-v.jl.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fitzpatrick Wilson de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.29-9537-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9526-v.jl.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Margarita Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9525-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alemán de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9485-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9484-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9482-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Silva de Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9483-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Corina Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9491-v.jl.8.

**Reivindicación**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Del Bono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero: por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prudencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año 1889, en vez de 1885; y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Wáshington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A Pereira, Actuario. Jn.21-9201-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9490-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino García Méndez y de Adelaida García de García Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9489-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2? de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9487-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Arguinarena o Francisco A. Arguinarena o Francisco Arguinarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9488-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daidamia Fernández de Angel Fernández y de Fidel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9486-v.jl.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 64088 y parte del padrón número 64085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fe tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nordeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros, siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8461-v.jl.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carbonero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-118-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-117-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-98-v.jl.19.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán;

por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-120-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Martins Soares o de Soares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-21-v.jl.9-ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Soares Martins o de Martínez y de don Félix Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-20-v.jl.9-ag.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Osúa, en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa, contra la sucesión de Félix Osúa, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adrián Osúa, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario,

Jn.30-9594-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beldérrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9220-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez o Manuel M. Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9593-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan G. Firpo solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de bautismo del expresado señor Juan G. Firpo aparece el padre de éste con el apellido de Filpo, por error, en lugar de Firpo, que es el verdadero, y la madre del expresado Juan G. Firpo, aparece en la misma partida con el apellido de Polena, en lugar de Polero, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo; Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9578-v.jl.9-ag.1o.v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9504-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Areoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9505-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanca o Blanca Rosa Arellano de Pastorino, de María Gloria Pastorino Arellano y de doña Luisa Teresa Pastorino Arellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9508-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9506-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-9509-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Juan Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9507-v.jl.9.

**Declaración de ausencia**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-9348-v.jl.9.

**Título por prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8681-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-8226-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8824-v.jl.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Barbieri y doña Anunciata Ferrari de Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Ferrari o Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9587-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia o Nunzia o Nunziata Pepe de De Lorenzo o Di Lorenzo, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9588-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9589-v.jl.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9590-v.jl.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, a don viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9591-v.ag.1.o

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela María Chiappe de Solecio y doña María Berrisso de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9544-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calixta o Calista Pedezert de Barros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-9546-v.jl.9

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Becking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9545-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Espelosin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9543-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 25 de 1927.— C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9542-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Laureiro y Lourello, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores, debe decir Cures; 2.o Las partidas de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-9452-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.22-9344-v.jl 9-ag.15

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Junio 4 de 1927 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-8913-v.jl 9

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento — Montevideo, Junio 4 de 1927 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8879-v.jl 9

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen) Jecquet de Loppinot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8754-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8694-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra del señor Gabriel I. Fuster, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Alberto E. Hautlinger, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del ocho del entrante Agosto, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl 7-122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialade Hnos. para la reunión que tendrá lugar el nueve del entrante Julio, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; y 2.o Que el estado, memoria e informe presentado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-110-v.jl.9.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Haim Enríquez Sarano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido

designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de ... días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9576-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Loureiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9575-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

**Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza César Boni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9577-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana, Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-9461-v.jl.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Soca, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado. En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.**

**Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a **don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.**

Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-9011-v.jl.9-ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-8979-v.jl.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8890-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8731-v.jl.9.

**Notificación de sentencia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, seguidos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mutuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese." — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8936-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Carolina Alzola para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-8578-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Celestina Abades, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio le ha iniciado don Ceferino D. Banega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Rontin, Actuario.

Jl.7-113-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza.

a doña Jesusa Cuba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teófilo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927.—Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Gvozdovschi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Isidor Dunaenschi Cozitchi o Juan Dunaevschi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isaías Justiniano Lobato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Angélica Perón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Marcelo Víctor José Warland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Lucía Enriqueta De Clercq, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bartolomé Valdettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Santiago Valdettaro, bajo apercibimiento de nombrársele curador espacial. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-74-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rebagliati de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-49-v.jl.15.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-9586-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-9583-v.jl.9.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-9541-v.jl.30.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alf Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.14-9063-v.jl.9-ag.6.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-8753-v.jl.9.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn8-1647-v.jl.9.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-8817-v.jl.9.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8759-v.jl.9.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8752-v.jl.9.

**Conversión en divorcio absoluto**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia defintiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia: Que el testimonio de fojas 1 a 3 que luce plena prueba (artículos 350, y

857 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mutuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario" —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jn.8-8862-v.jl.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Parisi e Ibarra, fábrica clandestina de tabacos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y a pedido de la parte actora, a los señores Antonio Parisi e Ibarra o a la persona que se considere con derecho a que comparezca a deducirlos en los referidos autos, sobre fábrica clandestina de tabacos de la casa de la calle Nicaragua número 1584. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo. Jn.28-9510-v.[illegible]

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de diez días a las siguientes personas: Francisco Mamberto, Vicente Vignole, Anacleto Alba, Pedro G. Fernández, José Sorrentino; propietarios de los animales vacunos a venderse o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que serán vendidos al mejor postor el día 30 de Julio próximo venidero, en el campo de pastoreo de don Jorge Seré Ibarra, sito en Melilla. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Colón, Junio 30 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.1.o-22-v.jl.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa Miguel Pérgola, Leopoldo Viñoli, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soros Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Coberti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastarrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María, Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Jn.2-8678-v.jl.9

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927 — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

**Sentencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra, los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años, — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se menciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos, que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y forestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc..; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV— Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pílades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C. Fuques los derechos y acciones que le correspondían a los bienes quedados por fallecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paternos. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su fallecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina empezó o poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo, que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de López), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y forestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad, estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En ese interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemos Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciado. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz, Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Menezes. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez; de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI—Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González, el 12 de Junio de 1919, don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes, las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó; por el Este el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda,

don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte es causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Código Civil; II y III En las consideraciones campos deslindados. Funda su derecho en digo Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en definitiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 133 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166; habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que correspondiendo la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil, artículo 1574 y siguientes); B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta fehacientemente probado con los documentos agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva (fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 142 y 150, se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando, o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la posesión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta; Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que puedieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare o reconozca judicialmente como propietaria; que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 688, 1188, 1196 1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9350-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, dispuso que entre otras se rectifique la partida de nacimiento de María Magdalena Anfossi, nacida en Saucé el día ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por existir en ella errores, pues donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Adelaida, debe decir Carolina. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-9585-v.jl.9-ag.6.

### Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo): por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Blanco de González y de Vicenta González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-9501-v.jl.8.

### Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli, éste, por error, aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli, aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, por error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Briñon, en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloísa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagara, Actuario.

Jn.25-9444-v.jl.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

### Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez.

Jn.9-8930-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Coronel de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.28-9521-v.jl.9.

### Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanís, Loreto Alanís, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanís, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulino da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas; y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, y compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de don Pedro Lageard, doña Margarita Ravel, de los hijos de éstos Rosa Margarita, Juan Pedro, Angela y Margarita Lageard, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Pedro Lageard con Margarita Ravel: El apellido del esposo es Lageard, y no Leg-

giart. Partida de nacimiento de Rosa Margarita Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Layarte. Partida de nacimiento de Juan Pedro Lageard: El apellido del padre, y por lo tanto del inscripto, es Lageard, y no Lagarte. Partida de nacimiento de Angela Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. Partida de nacimiento de Catalina Lagard: El apellido del padre, y por lo tanto de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. —Colonia, Junio 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-60-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho, a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-57-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8831-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8830-v.jl.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melchora Indart de Illescas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 6 de 1927. —Raúl García Mallarini.

Jl.6-97-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini.

My.28-8559-v.jl.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.23-9387-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.28-9523-v.jl.9.

**Declaratoria de quiebra**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.18.**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Micaela Hipólito de Denicola, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Rosa Forte de Hipólito, puesto que en esa partida figura la inscripta con el nombre de Angela Rosa Forte de Laureano, en lugar de Angela Rosa Forte de Hipólito, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.21-9314-v.jl.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9563-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Velazco Zurdo o Florencio Velasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-9568-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zulema Manzini o Mancini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-9561-v.jl.9.

**Fecha de cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha quince del corriente en los autos caratulados "Moisés Cohen, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-9477-v.jl.8.

**Rectificación de Partida**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha ocho del corriente en los autos caratulados "Alvaro Costa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alvaro Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Orfilio Estanislao, en vez de Alvaro Orfilio Estanislao, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9295-v.jl.8.

**Emplazamiento**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia: igual longitud al Nordeste; con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Mo-

lina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.28-9512-v.jl.9.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o.v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perlas de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.27-9495-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.** My.6-7378-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.** My.5-7347-v.jl.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal, número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. — Jl.1.o-32-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. — My.23-8375-v.ag.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.** My.21-8330-v.ag.24.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonor Eizmendi de Echechiquía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1927. —Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.6-96-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldía y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — **Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.** Jn.6-8785-v.jl.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Sara Ciriaca Alvarez para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo Francisco T. Chialanza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — José Lamas, Escribano Público. Jn.29-9535-v.jl.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en la sucesión de don José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen y Gregorio José Ambroa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don José M. Ambroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo del compareciente José Manuel Ambroa so dice que es hijo de Antonio Ambroa y de Rosa Hieris, siendo que éstos son sus abuelos, y está mal escrito el apellido de la abuela, que es Airiz el verdadero, debiendo figurar en ella como sus padres, José Ambroa y Josefa Liñares. Partida de bautismo de Gregorio José Ambroa, figura el apellido de la madre Leñares, debiendo sustituirse por Liñares, que es el vedadero. Partida de nacimiento de Concepción Ambroa, el apellido de la madre y del abuelo materno figura Liñales, en vez de Liñares, que es el que corresponde. En la partida de defunción de la madre del compareciente está escrito el apellido de ésta y de su padre Linares, en vez de Liñares, que es el que corresponde; además, como nombre del padre se ha establecido Antonio y de la madre Rosa, en vez de figurar como hija de José Liñares y de Juana Capelo. En las partidas de defunción de Carmen Ambroa de Carbonell y Gregorio Ambroa, el apellido de la madre de éstos figura como Linares, en vez de Liñares, que es el verdadero, y se ha omitido agregar al nombre de Gregorio también el de José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Fray Bentos, Junio 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Jn.21-9294-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.** My.20-8311-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Ro-

sa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.11-9002-v.jl.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colleta da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa, o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-124-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Marín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.5-68-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-8766-v.jl.8.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castellano de Albisetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.

Jn.29-9534-v.jl.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.

Jn.7-8843-v.jl.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.1.o-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-9572-v.jl.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Luisa Vespa de Battro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.5-78-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Feliciano Perdomo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.5-77-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mauricio Ritorni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-9548-v.jl.9.

**Quiebra**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moutto y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no** quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8476-v.jl.11.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-9523-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**Apertura de testamentaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaria de Dominga Donata o Donata Dominga Cuevas y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.27-9499-v.jl.8.

**Quiebra**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.**

My.27-8477-v.jl.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martimiano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Esteves, Actuario interino.

Jn.29-9538-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Paredes Arteaga y la de doña Petrona Paredes Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.29-9570-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Floretta y Domingo Agustín o Domingo Floretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 22 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jn.29-3564-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó,

doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.1.o-30-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.29-9463-v.ag.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble esta ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8873-v.jl.9

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72304, año 1923 A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8872-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8874-v.jl.9.

# Remates Judiciales

**ENRIQUE JANNICELLI**
JUDICIAL

El 16 de Julio, a las 14 horas.

Rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de electricidad, de los señores A. L. Muñoz y Presa, situada en la calle Sierra número 1987.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "A. L. Muñoz y Presa, quiebra".

Otra — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria judicial menor.

Escritorio del martillero: Rincón 461.
Jl.5-76-v.jl.16.

**ADOLFO VAILLANT**

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias de la tienda perteneciente al señor Rafael Medina, sita en Peñarol, el sábado 9 de Julio, a las 14 horas. Informes: Yi 1584.
Jn.29-9566-v.jl.9.

**RIMMEL BERENGUER**
JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Pereira Núñez, todos las existencias de la firma fallida "A. Marañón y Cía.", en el ramo de confitería, el día miércoles 13 de Julio, a las 16 horas, en la Avenida General Flores número 2512.
Jl.2-62-v.jl.13.

**JOSE ALBERTO BARDIER**
JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros diecisiete centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Noreste, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3,500.00). Lote B: Diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Nueva Granada, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Rogelio Goyeche; por el Noreste, con Pedro Dassogno; y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado; encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3,150.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9409-v.jl.9.

**FRANCISCO ARTIGAS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, librado en autos "Banco de Crédito contra Julio V. Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de Febrero de mil novecientos nueve según el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros; diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con parte del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete, e igual extensión en la línea del Sudoeste, por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de terreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-9408-v.jl.9.

**ROBERTO DRAPER**
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derechos que según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan: Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos".— Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-9272-v.jl.9.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Albino Zecchi contra Jacobo Rismann, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Umberto M. Venosa en el mes de Julio de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de sesenta y un metros dieciocho decímetros, teniendo siete metros treinta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma; siete metros sesenta y nueve centímetros de frente también al Nordoeste, a la calle Roque Graceras, por ser esquina; siete metros once centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.22-9368v.jl.8.

**ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.**

**Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno**

Casa de bajos en Pocitos.

Libertad 70, entre Avenida al Parque de los Aliados y calle Martí

El viernes 8 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Juan S. de Lloveda y María Victoria Pérez de Lloveda, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15

horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la que, según título, se compone de un área superficial de ciento noventa y ocho metros, y según plano practicado por el ingeniero don Vicente Ponce de León en Mayo de 1927, se compone de ciento noventa metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Libertad; 21 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con doña María Vcitoria Pérez de Lloveda; 8 metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Guillermo Slone, y por el Sudoeste, veintiún metros doce centímetros, lindando con Demetrio Windmuller. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.22-9356-v.jl.8.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por veinte metros de fondo, lindando: al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte, con la sucesión Susviela, y al Sur, con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olan de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita, mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la lína Sur, y once metros tres cientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9398-v.jl.9.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Miguel Enrique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en San Pedro, a inmediaciones de la Estación Estanzuela, 1.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno, de forma irregular, se compone de 7.631 metros, lindando: al Norte, vía férrea; al Sud, camino público; no teniendo linderos al Este y Oeste por terminar en ángulo agudo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derechos. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-9155-v.jl.8.

---

**ARMANDO TUBINO**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florid**

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de l 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de Contribución, el día ocho de Julio próximo a las quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos sobre el siguiente bien: un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocien tos setenta y cinco metros, o sea, 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo y lindando: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hermanos, y Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Florida, Junio 18 de 1927. — Juan B. Gianola.

Jn.22-9352-v.jl.8.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, a las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicacóin, al remate, al mejor postor, del edificio propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González.

Jn.27-9476-v.jl.15.

---

**CARLOS M. DE MEDINA**

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.

Jn.28-9524-v.jl.16.

---

**ANTONIO FERNANDEZ**

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del remate, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.2-54-v.jl.21.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Juan A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en ols autos caratulados "Borromeo Pintos de Rodríguez Juana, venia", se ha dispuesto que el día siete de Julio, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se proceda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la fenta en subasta pública de la parte de campo que corresponde a doña Juana Borromeo Pintos de Rodríguez, que posee con sus hermanos Carmelo Severo y Beatriz Pintos en común y proindiviso, situada en Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 169 hectáreas, 3.250 metros y 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Sureste, con don Juan Cruz Saralegui, y por sus otros tres lados, con don Francisco María González; cuyo bien lo hubieron las personas referidas por herencia de su padre don León Clotilde Pintos, y cuya área aproximada a rematarse es de 56 hectáreas, 4.416 metros 77 decímetros cuadrados. Se previene: Que al efecto de este remate ha sido tasada la parte que le corresponde a la solicitante en la suma de dos mil trescientos sesenta y tres pesos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, mensura y deslinde serán de cargo del comprador, y por último que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se ha-

ce esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1927. — Carlos Escayola. Actuario.
Jn.18-9240-v.jl.5.

**MAXIMO LEDESMA**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, dictada en el exhorto número 16 del señor Juez de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera", se hace saber que el trece de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en subasta judicial por el rematador don Máximo Ledesma, de un terreno situado en la manzana noventa de este pueblo, compuesto de dos mil ochocientos metros cuadrados, y que en la mayor área linda: al Norte, calle José Pereyra y Juan Pereyra da Silva; al Sur, con la calle Isidro Telechea; al Este, calle Juan Claussen, y al Oeste, calle General José G. Artigas y el nombrado Juan Pereyra da Silva. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que es de doscientos cuarenta pesos; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán a cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Vergara, Junio 22 de 1927. — Juan A. de León. Jn.28-9520-v.jl.13.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cuheiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante. Jl.7-120-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.
Jl.7-130-v.jl.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.
Jl.7-128-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Pedro Sauqué el negocio de provisión de comestibles, frutas, verduras y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Lucas Píriz número 26 (Barrio Paysandú), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — Nicolás Susena. Jl.7-115-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que el comercio que en el ramo de depósito de aves y huevos giraba en esta plaza bajo la firma Faustino Pérez, queda a nombre y en posesión de mi hijo Abel Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Julio de 1927, en adelante. — Montevideo, Julio 5 de 1927. —Faustino Pérez. Jl.7-112-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541. —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta. Jl.7-107-v.jl.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Otero el comercio que en el ramo de provisión y fiambrería tenía establecido en la calle Lima número 1475. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927 —Román Guimarey. Jl.7-111-v.jl.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a don Julián Vamrell mi casa en el ramo de restaurant en la calle Uruguay número 1080. — Montevideo, Junio 6 de 1927. —José Callejón. Jl.7-8834-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Policarpo Puchot la carnicería y anexos situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — José Cabaleiro. — José Bouzón. Jl.6-94-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Francisca Bugisin el comercio que en el ramo de puesto de fruta y verdura tengo establecido en la calle Reconquista número 478. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Francisco Oliva.
Jl.6-101-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ernesto Nussberger mi establecimiento comercial de garage que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yaguarón número 2876, habiéndose hecho cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1927.—Esteban y Cía. —Ernesto Nussberger. Jl.6-100-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

**Participo que con esta fecha he vendido al señor Alonso Becena mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad; ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por esta para serles abonadas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Ferreira. — Alonso Becena. Jn.21-9319-v.jl.15.**

**EMPRESA TEATRO SOLIS**

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 5 de corriente, todos los días hábiles, desde las 14 horas a las 17, por la Secretaría a recibir el 162.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — El Secretario.
Jl.2-56-v.jl.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez. Jn.23-9397-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María E. Borsani de Serrano el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Galicia número 1263. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Los acreedores deben presentarse en la calle Figueroa número 1755. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Luis Weisinger.
Jn.18-9232-v.jl.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía.
Jn.24-9401-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

**Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi.**
Jn.20-9272-v.jl.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti. Jn.25-9493-v.jl.20.

**CAFE VENDIDO**

**Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas.** Jn.28-9514-v.jl.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado. — San Cristóbal y Dubra.
Jn.29-9538-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García.
Jn.29-9530-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alonso el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar", tengo establecido en la calle Mercedes número 836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Margarita, Garard.
Jl.5-72-v.jl.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra. Jn.29-9574-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela.

Jn.27-9496-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecida en la calle Constituyente número 1935 al señor Joaquín C. Cocito, debiendo hacerse la sreclamaciones dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Manuel Domínguez.

Jn.18-9210-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Juan Rego la parte que en común con éste me pertenece en la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "El Congreso" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando a cargo del señor Rego el pasivo y el activo de dicho negocio. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Juan Rego y Cía.— Montevideo, Junio 17 de 1927. — Manuel Bermúdez. — Juan Rego.

Jn.20-9246-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman.

Jn.22-9333-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y bar que tengo establecida en la calle Porvenir número 34 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, notificando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 3869. Escribanía del señor Julio I. Vera. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — José S. Sáenz.

Jn.20-9254-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927. —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa.

Jn.28-9522-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez.

Jn.22-9330-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenía con el señor Julio Alberto Gori en el negocio establecido en la Avenida Agraciada número 3851, de esta ciudad, haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Julio Gori.

Jl.5-69-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del contador y balanceador público don Rafael Mautone y don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón Mato el almacén comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Por sucesión Manuel Nieto: Nieto Hermanos.

Jl.5-75-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo.

Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella.

Jn.22-9351-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de la zapatería situada en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y desde la fecha el socio don Alfredo Vázquez, y quedando completamente desligado el señor Atilio Giovanola. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Alfredo Vázquez. — Atilio Giovanola.

Jn.18-9226-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1191, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi.

Jn.20-9276-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone.

Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi.

Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierrez.

Jn.30-9600-v.jl.21.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 15 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 30 de 1927. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jl.1.o-34-v.jl.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio; acordar el dividendo a repartirse; proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores; de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — El Gerente.

Jl.1.o-23-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. —Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urabano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.

Jn.30-9596-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez.

Jn.30-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señore Domínguez y González, escritorio calle Al zaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas.

Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos.

Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trias.

Jn.30-9601-v.jl.21.

# DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

**B**

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

**C**

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fernández Adolfo

**G**

Gagliardi Erasilino
Galán María Luisa
Gandugila (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José
Galán María Luisa

**H**

Hirst y Fignone

**L**

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

**M**

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

**P**

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

**S**

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**U**

Uthurburu Mariana

**V**

Vera Juana F
Viera Evaristo

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruverton
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Perotti Corradi E
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Colonia**

Dellabona Lino

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Comas Pedro

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1927

V.o B.o: Peña. — Juan Recarte.

9204-pte.1016.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quinteiro el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens.

Jl.2-51-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos Carlomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane. Jl.2-52-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón. Jl.2-65-v.jl.23.

**SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, que se abonará todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, desde el día 10 de Julio próximo en adelante. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —La Administración. Jl.2-61-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6 pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio. Jn.22-9325-v.jl.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni el diez del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, bajo la razón de Pablo Isaías y Compañía. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Pablo Isaías y Cía.

Jn.20-9253-v.jl.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Collazo mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Aldea número 146 a. donde pueden pasar a cobrar los que tengan cuentas pendientes dentro de los treinta días y previos justificativos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Basilio Espinosa. Jn.20-9266-v.jl.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Secundino Domínguez el negocio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Colón número 1617, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho se presentarán a la escribanía de don Andrés N. Casaglia, calle 25 de Agosto número 326, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Secundino Domínguez. — Domingo Campano. Jn.18-9235-v.jl.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad bajo la razón social de Costantini y Revello, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Revello. — Melo, Junio 14 de 1927. — Luis Revello. — Arquímides Costantini. Jn.20-9275-v.jl.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en lo sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera.

Jn.31-9310-v.jl.13

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.— Por Manuel Barella: Juan de los Santos.

Jn.25-9460-v.jl.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 25 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz. Jn.28-9503-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bios", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. — Geis y Cía.

Jn.24-9405-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano. Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti.

Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez.

Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota.

Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón.

Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal.

Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello.

Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra.

Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

Jn.22-9359-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian.

Jn.23-9394-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.

Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el puesto de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez.

Jn.21-9297-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada.

Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mecánica y herrería con la razón social Formento y Archimaút y domicilio en el Paso del Molino, de este Departamento, casa número 2 de la calle Capitán Osorio, y que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente al socio señor Formento. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Angel E. Formento. — Bernardo Archimaut.

Jn.20-9261-v.jl.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan.

Jn.27-9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubín Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la call Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos.

Jn.23-9377-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927.

Jn.29-9540-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi.

Jn.24-9407-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcelino D'Alessandro las máquinas existentes en mi taller de carpintería ubicado en la calle Blandengues número 1417. Los que se consideren con algún derecho deben hacerlo saber al señor D'Alessandro en el local mencionado. —Montevideo, Junio 30 de 1927. — Pedro Genoni.

Jl.5-73-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.

Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.

Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi.

Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri.

Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno.

Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff.

Jl.1.o-19-v.jl.22.

# AVISOS DEL DIA

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
DIVISION ADMINISTRATIVA
**Sección Compras**

Montevideo, Julio 8 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta sacos de "agua" destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 20 de Julio de 1927, a la hora 16, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.8-148-v.jl.20.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 895|6

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan a atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: caño de hierro, ídem de caucho, aisladores, pantallas, repuestos para planchas, papel esmeril, rosetas de madera, ídem pendientes, llaves unipolares, ídem vipolares, grampas, pilas secas, portalámparas, alambre de timbre, campanillas comunes, clavos, tornillos, arandelas, rosetas fusibles, portland, alambre galvanizado, entredós de porcelana, contacircuitos, cinta aisladores, tulipanes, aguardiente, fusibles, bajoplomo, cordón, carreteles de plomo, repuestos, hojas de sierra, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente; serán recibidas el día 23 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al Acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 20, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1927.— Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.8-141-v.jl.20.

**ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
**Provisión de casimir de lana, etc.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 11 de Agosto próximo venidero, para proveerse de casimir de lana, dril azul, brin kakí y botones de metal, de acuerdo con los datos y condiciones que los interesados podrán recabar en la Gerencia. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — La Gerencia. Jl.8-134-v.jl.21.

**INSTITUTO DE PESCA**
**Segundo y último llamado a licitación**

Convócase a postores por el término de diez días, a contar desde el 9 de Julio de 1927, para la adquisición de mil diecisiete (1.017) colmillos de lobo y ochocientos diez (810) dientes de lobo de la faena realizada en 1926.

Las propuestas se recibirán en el local de la Administración del Instituto de Pesca, Hangar número 11, dársena número 2, el día martes 19 de Julio de 1927, a las 15 horas, debiendo ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas y leídas en presencia de los postores, cualquiera sea el número de ellos.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente puede verse en la Administración del Instituto de Pesca todos los días hábiles dentro de las horas 13 y 18, y los sábados, de 8 a 12 horas.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara procedente. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — R. Carlevaro, Administrador. Jl.8-149-v.jl.19.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**
**ACTA N.o 15993**

Montevideo, Julio 2 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASNOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-131-v.jl.27.

**ACTA N.o 15992**

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Schwartz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-147-v.jl.27.

**4.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO SANCASSANO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Bellagio, domiciliado en la calle Soriano número 919, y doña EMMA NOGHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Soriano número 919.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.15.

**6.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1334, y doña MARIA ELENA PARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GUARNIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña ESTHER MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.13.

**10.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZANARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Comercio número 2335, y doña DEOLINDA BARBOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3701.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Smidel número 37, y doña CATALINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 85 b.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MAINERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1848, y doña ROMILDA JOSEFINA PICUN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.15.

**18.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WISNEWSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ........, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 370, y doña KAROLINA ETRACH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 370.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Chascomús (Buenos Aires), domiciliado en la calle Chile número 543, y doña LUCIA CORINA CASTIGLIONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 543.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

**14.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SATURNINO TESTA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Caridad número 1443, y doña MARIA ANDREA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Drazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2738.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.15.

**15.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALONSO ALFONSO MIRAS, de 30 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña JOAQUINA QUINTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAYETANO PALMER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Castro número 275, y doña FERMINA PORCILE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.15.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.8-140-v.jl.20.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Julio César Berrey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.8-138-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angelita Lauría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Lorenzo Salvagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-139-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rosa Pláda, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-144-v.jl.8.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de las sucesiones de don Liberato Cal y Liberato Ventura Cal, conocido por Liberato Cal, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-142-v.jl.20.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Agriela o Agrela de Soria, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jl.8-142-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927. Tomás Bordact. Jl.8-133-v.jl.28.

# GOBIERNO DEPARTAMENTAL

## Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1315.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía, (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

## Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Carlos M. Ramírez 3.
Carrasco: Hotel Carrasco.

# Guía Administrativa

## PODER LEGISLATIVO

**Cámara de Senadores —**
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

**Cámara de Representantes —**
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

## PODER EJECUTIVO

**Presidencia de la República —**
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

**Consejo Nacional de Administración —**
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

## MINISTERIOS

**Ministerio de Relaciones Exteriores —**

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

**Ministerio de Guerra y Marina —**

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

**Ministerio del Interior —**

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central: Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de Servicio: Cuareim 1274.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Paysandú 1018.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

**(Puestos de policía) —**

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Carrasco: depende de la seccional 15.ª.

**(Piquete de policía) —**

En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

**Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —**

1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Juan Paullier 1127.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Aurora 81.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

**(Subcomisarías) —**

16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

**Ministerio de Hacienda —**

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

**Ministerio de Instrucción Pública —**

Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 524.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaró 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

**Ministerio de Industrias —**

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo: 25 de Mayo 371.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1570.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

**Ministerio de Obras Públicas —**

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: Uruguay 924.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

## PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes 1294.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Canelones 1028.
2.° turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Cerro Largo esquina Yi.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

**Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —**

| | | |
|---|---|---|
| 1.ª | Sección | Plaza Independencia 825. |
| 2.ª | " | Ituzaingó 1482. |
| 3.ª | " | Treinta y Tres 1378. |
| 4.ª | " | Liniers 1248. |
| 5.ª | " | Durazno 1335. |
| 6.ª | " | Yaguarón 1422. |
| 7.ª | " | Mercedes 1628. |
| 8.ª | " | Agraciada y Colombia. |
| 9.ª | " | Villa Colón. |
| 10.ª | " | Cipriano Miró 72. |
| 11.ª | " | Avenida 8 de Octubre 391. |
| 12.ª | " | Millán 2585. |
| 13.ª | " | Grecia 465 (Cerro). |
| 14.ª | " | Tapes 979. |
| 15.ª | " | 18 de Julio 1941. |
| 16.ª | " | Vecinal sin número (Santiago Vázquez). |
| 17.ª | " | Paso de Mendoza (Miguelete). |
| 18.ª | " | Juan Paullier 1325. |
| 19.ª | " | Justicia 1972. |
| 20.ª | " | Mariano Sagasta 66. |
| 21.ª | " | Camino Ariel 428 (Sayago). |